

LA REVISTA DE BUENOS AIRES.

Historia Americana, Literatura y Derecho.

AÑO VII. BUENOS AIRES, AGOSTO DE 1869. N. 76

HISTORIA AMERICANA.

—•••••—

DE LAS RELIGIONES Y DE LOS MITOS

DEL PERÚ ANTIGUO.

(Continuacion.) (1)

§. IV.

El Dios Con-ticsi—Vira-Cocha.

CON, segun Velazco el grave historiador de las cosas de Quito, vino *per mar* á las costas de Ecuador con una raza ó conjunto de tribus que ellas mismas se llamaban *Puruhuas*, y no es por cierto lo menos digno de atencion que ese nombre nacional tan semejante al de los Pirhuas (2) haya sido traído por pueblos que se introdujeron por mar *hablando y estableciendo* la LENGUA QUICHUA en los territorios y provincias que

1. Véase la pág. 321 del tomo XIX.

2. La *y* y la *u* son letras iguales y equivalentes en las lenguas orientales y en el griego.

ocuparon. (1) Algunos han querido explicar el misterio de esta identidad suponiendo que los conquistadores ó colonos *pirhuas* hayan llegado en sus incursiones primitivas hasta las provincias del Imperio del Cuzco ó de *Titi-Cacca*, y que se hayan fundido así en una unidad posterior.

Pero, prescindiendo de que esto no explicaria, *la lengua que vino á Quito por el lado del mar y que allí quedó*, esa es una suposicion vaga que no tiene en su apoyo ningun dato que sea histórico; y aun cuando así hubiese sido, esa suposicion no podría explicar jamás como es que toda la lengua de Quito fuese *quichua*, y que su dios *CON* con todo el simbolismo y el culto que le es relativo fuesen quichuas tambien. El problema quedaria mucho mejor resuelto, si aceptásemos, como nos los dice la tradicion general del pais, que los Pirhuas primitivos habian poseido desde el Cuzco los inmensos territorios y provincias que se estienden desde Tucuman hasta Quito, dejando en él su lengua sólidamente asentada; y que las razas que posteriormente llegaron *por el mar* procedian del mismo tronco ariaco y hablaban por consiguiente la misma lengua ó los dialectos en que ella se subdividia. Si de otro modo hubiese sido, debajo de la lengua Quichua impuesta por los del sur, hubiesen quedado vivos los dialectos vencidos, como sucede siempre; con tanta mayor razon, cuanto que el influjo y el poderio del Cuzco desapareció de allí en edades remotas; y que, cuando los Ingas avanzaron de nuevo fué en pocos años antes de la conquista española, no quedando tiempo por consiguiente, para que se hubiese operado en él tan rápida como completa conversion de lenguajes, ni para que se hubiese suplantado la nueva lengua hasta hacer desaparecer á la del pais, si la hubiese habido.

1. Velazco. Lib. II. § 8: n. 7

Con vino por mar y cuando los pueblos se apartaron de su fé, se retiró por mar de oeste su patria originaria. (1)

Su nombre como ya mostramos significa OCCIDENTE en todas las raíces que contiene la lengua de los Quichuas (2); así es en que muchas otras tradiciones de que habla Garcia (3) lo ligan al culto de *Ata* en *Tiña-huannuco*. Gomara dice, es verdad, que *Con vino de los lados del Norte*; pero tengamos presente que Gomara habla de que eso decían los *Indios del Cuzco*, para quienes el *norte* no es otra cosa que la *parte que corre hacia Quito*; y con eso lo que dijeron fué que había venido de las costas del Ecuador, *pues en ellos se embarcó sobre su manto para regresar mas adentro*.

Por otra parte, si estamos á la tradicion que invoca Garcia que *Con* es una personificación del Occidente y de la noche—
« Dicen los Indios que en este tiempo en que *todo era NOCHE*,
« y no había luz ni día, salió de una laguna que está en la pro-
« vincia de *Calla suyo*, un señor llamado *Contice-Viracocha*
« (CON-TICSI: CON=fundador ó *Oeste* elemental, ó Elemento
« Occidental) el cual etc. crió *el sol*, la luna, las Planetas
etc, etc.» (4)

De tal evidencia es el sentido occidental de este mito que al dar este Creador sus órdenes á las gentes que había Creado—les dice—«Y partiendo *ácia donde sale el sol* cada uno de
«vosotros vaya por tal parte, y tome tal rumbo y derrota &
«& y pueble tal comarca & &. (5).»

Interpretar á Gomara haciendo venir á *con* del norte del

1. Véase este cap. pág.

2. Cap. pág.

3. Orígen de los Indios etc. Lib. V. cap. 8.

4. Garcia Orígen de los Ind, loc. cit.

5. id. id. id.

ecuador es violar el sentido de su texto, puesto que él lo dice para que sus palabras se entiendan solo por norte del Cuzco.

Si nos fijamos ahora en que este Dios CON marcha en esas tradiciones caracterizado por la denominación del Dios Pirhuas-TICSI—VIRA-COCHA, y á ese rasgo luminosísimo se agrega el de que es arrojado de la tierra (1) por PPATHA CAMAC, el mito de los Chimus comprenderemos que todo ese simbolismo nos representa la victoria de los Chimus sobre las tribus Pirhuas que estaban estendidas por los valles hasta las cercanías de las costas: victoria real é histórica pues que Montesinos recogió la tradición en la boca de los Amautas (2) como un suceso ocurrido en el reinado de. . . .

Así es que *Ppacha Camac*, no solo hace *desaparecer* á CON sino que cria *nuevo género de hombres, reduciendo los antiguos á la condicion de bestias*; (3) rasgo es este que pone en evidencia el hecho y las consecuencias de la conquista.

Pero, al mismo tiempo, entre el Dios CON-TICSI-VIRA-COCHA y el Dios de los Pirhuas YLLA-TICTI-VIRA-COCHA resulta la singular pariedad de los tres miembros últimos de la denominación con la diferencia radical del primer miembro. YLLA es luz nueva, luz oriental, luz que revela y que es CON, *Hijo tambien del Sol* nos responde la tradición unas veces; *padre y creador del Sol*: nos responde ella misma otras veces. El mismo Garcia nos dice en una página (4) — «hizo en un instante el Sol, y el Dia: hizo la Luna, los planetas y las estrellas» —dándonos á entender que fuera el CAOS CREADOR de los antiguos; y en otra página (5) nos dice— «CON no tiene huesos ni miembros

1. Gomara cap. CXXII Garcia lib. V. cap. VIII.

2. Montesinos pág.

3. Garcia loc. cit.

4. Garcia lib. V: cap. VII: Gomara cap. CXXII.

5. Lib. V. cap. IV.

« ni cuerpo: andaba mucho y era ligero (*A areo*): acertaba el camino, allanaba los cerros é igualaba los valles con sola su voluntad y palabra, como *Hijo del Sol* que decia ser.»

Este CON llevaba un epíteto que á nuestro modo lo caracteriza: los pueblos del *norte peruano* y de las costas de Manta que decian haberlo tenido y haberlo visto solian llamarle SUA-CON (1) y Hucc-CON, segun las especialidades de la pronunciacion especial de las tribus y de su manera de aspirar las mismas letras *Sua* y *hucc* no solo tienen el mismo sentido virtual en la lengua quichua sino ambas son, puede decirse, la misma palabra. *Sua suani* (2) significa *ocultar, robar, quitar, alejarse llevandose algo consigo* y privando de ello á otros: *Hucc* (*Huc-cuni*) significa *esconder, meter algo dentro* de la tierra, ó en algun pozo profundo, enterrar, tapar, poner en lo oscuro. Asi es que si CON es el criador del Universo en ese trozo de teogonia que nos dá García, tiene que ser el Caos como alli mismo lo dice, el Caos oscuro y tenebroso anterior al Dia y á los Astros; y en ese sentido CON-TICSI-VIRA COCHA quiere decir literalmente: el CAOS *fundamental Viento del abismo*; si CON es el *Hijo del Sol*, tomado en otra faz, si SUA-CON ó Hucc-CON entonces es la luz de Occidente, el sol de la tarde, y su mito contiene la misma leyenda del *Amu-Inte*, el sol occidental de la teogonia Egipcia, y de la region de los Amiuntes de la teogonia griega. (3)

1. Algunos escriben *Suha* y *suhe* introduciendo la diferencia *material* de la *h* que en el fondo nada importa pero que dá apariencias de diversidad á la raiz, *suani* con *suhani* que no existe en Quichua.

2. Véase la Gramat. pág. sobre la particula verbal *ni, ani uni*.

3. Tanto la palabra egipcia como la griega estan formadas sobre dos raices evidentemente quichuas: *amu* en Quichua quiere decir mudo, oscuro y decadente: *inti* es Sol; luego *Amu-Inti* es sol occidental, region de los muertos, exactamente lo mismo que en Egipto y en Grecia. Plutarco, *Bun-sen*.

En efecto, la raíz quichua CON ó CAN significa *brasa*, fuego, luz; pero sin sentido de radiante y de *iluminacion eterea* que tiene la raíz ILLA. CON es mas bien luz derivada, luz material, luz roja como la de la brasa cuando la llama cesa en la materia incendiada. (1) Con era pues un mito del Sol Occidental que recoge su manto por las tardes sobre la superficie de las aguas, *rojo* como si se extinguiera la llama del dia y como si se apagase cual una brasa inmensa para entrar en la region de los muertos.

Es tan evidente en el idioma quichua la identificacion de las regiones occidentales con los misterios de la muerte, que para decir Ocaso dicen literalmente muerte del sol *ú occidente: Intip-Huanin.*

Hé aquí lo que es CON, el culto de los misterios solares en Occidente; y por eso se llama tambien SUA-CON, el sol robador, el sol cadente, el sol escondido; por ese se llama tambien Hucc-CON: el Sol de lo Profundo. (2)

¿No es singular la pariedad manifiesta de toda esta teogonia con la de los misterios de Pluton y de Proserpina? No es singular tambien la pariedad de las palabras arias con las palabras quichuas?

Con estas ideas fundamentales, era evidente que el ritual Sacerdotal de CON debia estar consagrado al culto, al simbolismo, y á los misterios de la muerte en el *extremo occidental* de la tierra; y en efecto asi era. Segun Velazco CON era un ido-

1. Con, Cona, Caña, son en sanscrito productos de la misma raíz que quieren decir fuego rojo, y sol occidental.

2. La Iglesia Católica celebra tambien el mismo: mito el de *profundos* y el *infernus* (ó *infierno*) no tiene otro sentido que el de las *profundidades* del abismo caótico arcaico, el Occidental, y de ahí el servicio actual de los muertos con ese simbolismo del color negro etc.

lo de arcilla cocida: tenia *un vientre* inmenso y redondo que semejaba una esfera ó una olla: una cabeza pequeña inclinada *acia atrás*, con la boca abierta ácia arriba y por allí se le introducía la sangre de los sacrificios que casi siempre eran humanos: se le inmolaban los prisioneros etc. (1)

Todo este simbolismo es tan claro que apenas merece explicarse: la tierra es una *olla barrigona* de tierra: por las tardes el Sol no solo la quema, sino que *moribundo* ú occidental entra en el vasto receptáculo de la muerte por la boca superior que el idolo le abre para que celebre los misterios de la muerte en las tinieblas del profundo, y de las cavernas del Espacio. Asi es que la tradicion nos muestra á su profeta *Sugan-Massoc* ó mas bien *Hucc-Can-Mossol* (el Fuego nuevo del Abismo) como dice Zamora (2) *retirados en las juntas y cavernas del occidente, á las orillas del mar; y reformando desde allí la religion de los pueblos, mil doscientos años antes de la conquista española.*

Si hubiéramos de estar á estos datos y al sello que este culto ha dejado al norte del Cuzco, deberiamos poner su asiento y su antiguo poder en el Ecuador mismo; porque si bien tenemos sus rastros mas al norte en los territorios de la Nueva Granada, tiene allí un nombre que lo caracteriza como *nuevo y reciente*, al paso que lo tenemos como *original* en las tierras ocupadas por los Puruhuas entre el Canadá y el Cuzco. En el norte su principal templo y establecimiento se llama *frontera estrema y nueva* de Con, pues tal es el sentido literal de la palabra ó aglutinacion de vocablos *CON-INNA-Marca* (3) (Cundinamarca.)

1. Velazco, lib. II.

2. Zamora, Hist. de la N. Gran. lib. II. cap. 14 y 16.

3. Comparad con Hua-Inna-Capa etc: *marca* quiere decir establecimiento de frontera, comparad con *cata-marca*. etc.

Si Con hubiera salido del Norte, sus fronteras no estarían en el norte sino en el sur del Ecuador.

Veamos ahora porque es que Con es un dios occidental para los *pueblos astronómicos del Ecuador*; analizando el misterio científico y astronómico del cielo occidental con respecto al Ecuador.

Nos dice la tradición que Con, ó lo que es lo mismo su profeta *Suha* ó *Hua-Con* (1) fué el que les enseñó á los pueblos del Norte no solo la *civilización* sino también á *pintarse cruces sobre su manto* para vivir santificados en su dios. (2) Ambos rasgos son preciosos y nos descubren todo los misterios del simbolismo de esta antigua religion peruana.

En efecto ¿no es precisamente al oeste recto que se cumple en el cielo el fenómeno vital de los Equinoxios? ¿no es allí precisamente que la línea equinocial viene á quedar *cortada en cruz* por los extremos de la línea solsticial? Ahora pues, para pueblos cuya vida y cuyos destinos históricos y sociales estaban librados á los fenómenos astronómicos y zodiacales ¿que cosa mas natural que haber observado esa posición particular del territorio en que habitaban?

Preguntemos á las naciones antiguas qué pensaban y qué decían de los Equinoxios, y veremos como nos responden aclarándonos todo el misterio de estos mitos peruanos. Uno de los sabios modernos que en mi concepto ha llevado mas adelante y con mayor verdad los estudios de la cronología Egipcia, poniéndolos sobre una base mas sólida y acertada, escribe que cuando Fhoth arregló por 1.ª vez el año egipcio, la estrella Lirio ocupaba el punto *paranátelon* del equinoxio de otoño ó en otros términos—el punto equinocial y la estrella se

1. Con Hijo del sol, ó el Hijo de Con: Hua-Con.

2. Zamera loco. cit.

levantaban por el mismo signo del Zodiaco observados desde « Syena (3): cosa que segun los Egipcios sucedió 17,932 años « antes de J. C.—Efectivement (dice este sabio francés) « nous nous sommes assuré par le calcul que vers el an « 17,900 l'equinoxe d'automne était paranatelon de l'étoile « de Thoth on Lyrius (4). . . .

« Eh bien ! (continua) á l'époque de Thoth Lyrins était « paranatelon du pointe équinoxial d'automne; c'est á dire, « que le jour de cet equinoxe le Soleil et l'étoile Lyrins arri- « vaient au même moment á l'horizont oriental.» (1)

« On voit que le premier mois de cette forme d'année reçut « le nom de son inventeur Thoth.» (2)

Asi pues—los Egipcios pusieron el principio de su primer año en el punto equinoxial de Otoño—« La caste sacerdotale « á toujours gardé un respectueux souvenir de cette institution « qui marqua l'apogée de sa puissance; bien longtemps après « le moment ou elle fut forcée de l'abandonner jusqu'aux « derniers siècles de l'Egypte, les pretres astronomes et sur- « tout les astrologues, conservaient et propageaient, même « chez les étrangers, la tradition d'un lever de l'étoile Thoth « QUI AVAIT PRÉSIDÉ Á LA NAISSANCE DU MONDE.» (3)

Fijémosnos pues en esta creencia de que el mundo habia nacido del centro del Caos EN EL DIA DEL EQUINOXIO y todo queda explicado en la teogonia quichua.

En efecto: el mundo NACIÓ en el Equinoxio: en esto están conformes casi todas las teogonias antiguas. (4) Pero hay

1. Rodier: Antig. des Races humaines, selon l'astronomie p. 31.

2. M. Rodier Antig. des Races selon l'Astronomie p. 31 y 32.

3. M. Rodier Antig. des races selon l'Astronomie pag. 198.

4. id. id. id. pag. 198.

5. id. id. id. pag. 199.

6. Creemos innecesario citar á Giraldo, Censorinus y las numerosas autoridades con que ellos afirman esto mismo.

dos equinoxios; y la cuestion es en cual de ellos tuvo lugar ese momento inicial. Hé aquí el jérmen de dos sistemas, el jérmen de dos maneras de arreglar el año civil; y por consiguiente el jérmen de la lucha entre dos clases de creyentes ó bien entre dos religiones.

La cuestion es pues en cual de los dos puntos equinoxiales de la órbita estaba la tierra cuando el mundo nació: estaba al oriente ó al occidente; y la cuestion es grave porque se trata de saber nada menos que en cual de esos dos puntos *estaba EL ESPIRITU DE DIOS*. Si estaba al oriente; Dios es *ILLA-TICSI-VIRA-COCHA*; si estaba al Occidente, Dios es *CON-TICSI-VIRA-COCHA*.

Para los años, el principio creador estaba fuera del centro solar, estaba en el Caos, y por consiguiente en el *equinoxio de Otoño*; para los otros el principio creador estaba en el centro solar en el principio de la luz, en el sol mismo, y por consiguiente *el mundo nació* cuando nace esta luz en el *equinoxio de primavera*. Dividida la órbita en dos secciones bajo la influencia de estas dos ideas cosmogónicas, es evidente que la seccion de *Otoño* es Occidental, y que la seccion de primavera es Oriental: que la una es la *noche del año* ó la muerte de Dios, el culto de los sacrificios y de los holocaustos con sangre, y que la otra es el dia del año, el culto espiritual de la regeneracion, de la vida renovativa y evangélica, en que todo el misticismo es solar y ámplio como las bóvedas del cielo iluminadas por la Aurora.

Si á la luz de esta iniciacion tomada en el simbolismo y en la ciencia astronómica de los Egipcios, queremos de buena fé estudiar estos misterios de las tradiciones peruanas, todo se aclara: la comunidad de la vida y de las ideas de todas estas razas grandes de la primera antigüedad aparece en los páginas de

la historia contemporánea. Los absurdos mismos «esos seres sobre humanos que nacen *antes que el sol*, que hacen al astro con su *palabra*, que dan á la luna y á las estrellas el lugar que le corresponde en el cielo, que igualan los cerros y los valles, cobran figura y voz históricas; por que si recordamos que es el estilo místico y figurado de los pueblos. *Sol* es lo mismo que *año*; que el año es la revelacion del sol y de la cronología, que sin cronología todo es caos, que el principio de la sociedad civil está en el arreglo del año; y en fin—que el arreglo del año fué obra de la ciencia de los que observaron los astros por primera vez, y pudieron encontrar la solución de las primeras ecuaciones á que dá su respectivo curso comparado, lejos de haber absurdo encontramos el paralelismo mas perfecto entre la leyenda y esos primeros problemas de la sociedad primitiva. Si antes de la Cronología y del arreglo civil del año todo es caos y barbarie en la sociedad humana; igual cosa debió concebir la imaginacion de los sacerdotes para un tiempo anterior á los astros que sirven de clave á esa ciencia de los tiempos; antes de ser ellos creados todo debió ser caos y materia informe—«non tenebras dixit esse, «non lucem, non humidum, non acidum, non calidum, non «frigidum sed omnia simul mista, et semper UNUM fuisse INFORME.

La ciencia del tiempo encontró que el Sol en medio de sus perpétuas variaciones tenia un punto central al rededor del cual se ejecutaban, como sobre un eje, los movimientos del año, y puso naturalmente en ese eje, el *cimiento* y la piedra *fundamental* de todas las maravillas de la creacion: de ahí el *principio del año en el Equinoxio*, y de ahí el PRINCIPIO DEL MUNDO en el Equinoxio.

Mr. Rodier pretende que por un cálculo retrospectivo de:

los movimientos de los astros, ha llegado á verificar las datas egipcias de Maneton en tablas numéricas presentadas á la Academia de Ciencias de Paris, y que con diferencias apenas apreciables encuentra, como aquel escritor egipcio, que ese arreglo del año basado el punto equinocial de Otoño paranate-lon con la estrella Lyrius (que los Egipcios llamaban *Sothis* ó *Thoth*) tuvo efectivamente lugar el año de 17932.

Incompetentes nosotros para decidir sobre un punto de esta magnitud histórica, lo único que podemos decir es que en el Perú existia el mismo cálculo y que la tradicion daba los mismos nombres de *Chot* y *Thoth* como lo vamos á ver mas adelante.

Recuérdese que dijimos, citando á Acosta, que las razas civilizadas Pirhuas llamaban MONTAÑA DE FIERRO (incommovible) á la estrella Syria, y que esta designacion supone un conocimiento mas ó menos exacto de la precesion de los equinoxios y un *punto de partida para el arreglo de la Cronologia*, tomado en esta *Estrella* con respecto al curso del sol. La misma deducción, la misma afirmacion hace Mr. Rodier hablando de los Egipcios; (1) y seria singular por cierto que los Pirhuas y que los Egipcios hubiesen tomado un mismo astro, como *punto incommovible* en los cielos para fijar su primer año, sin que ese calendario *civil* y científico comun, datase para ambos pueblos de la misma época científica é histórica.

¿Seria que los Amautas cuando hablaban de la antigüedad del Pirhua Inti—Capac tenian mas razon que Montesinos cuando declaraba fabulosa y absurda esa cronologia que ultrapasaba los limites de la de Noe? será que la civilizacion de los Pirhuas iba tambien á 18000 como la época Thoth? Vasto problema!.. nosotros nos limitamos á poner de bulto las coín-

encias sin afirmar ni negar cálculos que ignoramos y que no sabemos verificar siquiera.

Entretanto—es digno de atención que en el Perú según Balboa y otros haya habido un templo famoso consagrado á THOTH ó CHOT, en cuyo templo se celebraban los ritos del NUEVO FUEGO, ó del FUEGO nuevamente *hallado*, fuego que las tribus habían perdido antes cayendo en las tinieblas y en la barbárie del Caos. Es digno de atención que ese mismo mito se celebrase en los misterios de Guatemala bajo el nombre del Dios THOTH.

El primero de estos templos se halla en el valle de *Liríbamba* que quiere decir *Pampa de la luz que viene*, (1) luz del año nuevo ó del Equinoxio; y el otro templo está en el valle de *Llampallic* que significa *abrimiento*, aparición de la brillantez (2), y ambos nombres tienen una significación muy característica comparados con el culto establecido en estos lugares, y con las posiciones tomadas en el Ecuador mismo, es decir bajo la línea equinocial.

Querer suponer que esas razas no conocían su posición respecto á las líneas astronómicas del cielo en que habitaban, sería el absurdo de una incredulidad *sistemática y pueril* pues que á los datos que hemos detallado podemos agregar el de llamar QUITU (3) á la ciudad asentada bajo del ARCO DE LA LUZ de la línea Equinocial y Citua á los Equinoxios.

1. *Gi de liu*: ri el verbo *rini* vengo:

2. *Llampani*, *abrir* ó *partir*: y de *Uiuk*, brillo, resplandor. Mr Bresser de Bourbonnais busca otros sentidos á estos nombres. Pero ya hemos dicho que este escritor no conoce la lengua quichua: sus etimologías son extraviadas siempre, porque trata de buscarlas en Méjico y de pura imaginación. Véase á Tschudi Dict. de la lengua quichua etc. etc.

3. Mr. Rodier aut. cit. prag. 198.

Estúdiense esta palabra y su raiz en el Griego, y se verá que ella es una voz anticuada que significa ARCO DE LA BÓVEDA del Cielo (2) es decir ecuador: estúdiesele en el sanscrito y se verá que ella contiene la misma raiz que STÁ, ESTARE; IOTPSÚ.

Si pues se infiere de estos datos clarísimos que los Quichuas y los Pirhuas habian conocido desde la mas remota antigüedad el *secreto* y los *misterios* astronómicos de la posicion geográfica en que se hallaban establecidos, es de todo punto probable que esos nombres dados á los valles, á los templos, y á los ídolos representaban esos misterios esencialmente divinos y religiosos que constituian todo su culto; y entonces esos nombres de Чоту y de Con, esas formas del año, y esas datas cronológicas, si no tienen su punto de coincidencia en Egipto, como es probable que no la tengan, la tienen en la India y en las costas asiáticas del norte, en donde Mr. Rodier, como muchos otros sabios han encontrado y señalado la base de la Astronomía y de la Cronología de los Egipcios.

Y no se crea que hemos agotado todavia el catálogo de tan sorprendentes variedades, porque si ese Dios con americano que simboliza el equinoxio de otoño tiene su raiz como luz, fuego y sol en la palabra sanscrita Con que significa lo mismo, en Egipto, tambien aparece el mismo Dios con el mismo nombre *Khons* unos autores, *Khonso* dicen otros; y allí ese dios es tambien el *símbolo de la luz nueva del primer año*, el *iniciador* que salió del caos cuando nació el mundo en el primer equinoxio de otoño.

El célebre arqueologo Mr. G. Wilkinson encuentra que este Dios RHONS (*hijo del Sol* entre los Egipcios) representa una simple variacion del de *Sem* de la Biblia, y que el

2. Hérod. II; 41, 42 y 43: traduc. ingl. de Mr. Raulinson not. (1) de Mr. G. Wilkison.

Famoso SAM-SON de nuestras tradiciones es el Hércules SEN-CON (fuego del Sol) (1) de los hebreos.

Para colmo de luz oigamos á Macrobio el mas erudito de los arqueólogos Romanos caracterizar así la *naturateza equinoxial* DE RHONS— « *verum sacratissima et augustissima Ægyptii* « *eum religione venerantur; ULTRA QUE MEMORIAM, que apud* « *illos RETRO longissima est UT CARENTEM INITIO COLUNT; y Ja-* « *blonski* tenido en gran respeto hasta hoy mismo, como « mitólogo, nos dice que *Con, Son, Sem, Chon* ó *Dson* era « un mito del *solsticio de Verano* (2): era un Dios situado en « el sol que se habia *marchado hácia occidente* y que *rotaba* « con el Astro» (3): era un símbolo del tiempo (4) ó mas bien—del Sol que es el que produce el tiempo (5) y especialmente dice del sol de verano que sazona las frutas y las mieses. (6).

Ajustemos ahora esta tradicion egipcia á las tradiciones Quichuas y veremos reproducida hasta la divergencia misma de esta doble y de esta contradictoria narracion.

1. En quichua Can-Con, fuego de Dios, vide Marckham y Tschudi en ambas palabras: fr. Dict. al apéndice.

2. Creemos que este sábio equivoca aquí las posiciones, ó que es un error de pluma, porque la tradicion general es que el mundo empezó en el equinoxio de otoño, es decir—en el centro medio del Caos y de la luz nueva. Verdad es que los egipcios reformaron muchas veces su año, por las mismas causas que presentamos respecto de los pirhuas en el cap. I; y que quizas la imájen de Con de que habla Jablonski se refiere al mito así reformado.

3. Vol. I. lib. II, cap. III § 7: et Plutarch, allí.

4. Id. § 6.

5. Id.

6. Id. § 9.

Con una de las leyendas que trae Garcia (4) es *Creador*, principio que brota del *Caos*, padre del sol y de los astros; (2) equinocio bajo, ú occidental—es decir equinocio de otoño: Con en la otra leyenda (3) es hijo del Sol y profeta: viene del norte (4) como el sol cuando se acerca al solsticio de verano, que se realiza al sur en nuestro hemisferio; despues que dá todos los frutos de la civilizacion (digase de la agricultura) se vuelve al norte como el Sol cuando se retira á nuestro equinocio de otoño (que es al norte) va enojado, (5) dejándonos la esterilidad del invierno; y despues se baja al oeste como el sol cuando por la curva inferior del *Sodiaco* sale del solsticio de invierno al equinocio de primavera, y renueva sus obras. (6)

Releed esa leyenda y juzgad . . . vosotros los YNICIADOS en los misterios del GR . . . ARQ . . . del UR . . .

Strabon dice que los Pelasgos con el nombre de Chon-es ó Rhon-es se cuentan entre las razas primitivas que colonizaron la Italia por el lado de la Etruria, donde ha sido siempre famoso el culto y el uso de los vasos y de las urnas de arcilla cocida, y donde á mi modo de ver se encuentran rastros del culto canónico que dilucidaria aquí si eso no me hubiera de llevar demasiado lejos de mi objeto. (7)

Lilio Giraldo, uno de los erúditos mas competentes nos informa de ese culto de los Chones en la Italia y en la Grecia primitiva; y lo caracteriza con los rasgos mismos de las mar-

1. Garcia Orígen de los Indios lib. V, cap. VII y VIII.

2. Id id, cap. VII.

3. Id id, cap. VIII.

4. Id id, cap. VII.

5. Id, id.

6. Id id, cap. VII.

7. Strabon Lib. VI, cap. I: 389. & siguientes.

mitas de arcilla que los Peruanos llamaban CHAN-CAS, como objetos y símbolos anexos al culto de los Canopas, exactamente como los llaman las tradiciones y la lengua religiosa de los Quichuas.—«CHON ou KHON Hercules Aegyptiorum linguâ nun
« cupatus. . . . CANOPIUS DEUS item vocitatus quod Octœos á
« CULTULLIS, quos illi CONOPAS appellant, tutatus est.»

CHAM ó Chom, *Cadm* ó CADMUS era el mito original de las Colonias Griegas. Era el inventor de las artes y el constructor de los primeros monumentos, como *Con* en el Perú; el introductor de la sabiduría y de las letras, y CHEMI, que fué el nombre primitivo de Egipto, por el que sus razas se llaman todavía *Kamíticas* es también el nombre de la ciencia elemental de la naturaleza—la *Chimica* de los misterios y de la iniciación egipcia de que tanto se preocuparon los sabios del mundo hasta el siglo XV.

Todos esos nombres y tradiciones, tanto en el Perú como entre las naciones clásicas del Mediterráneo se relacionan con el culto de los *Vasos de arcilla*, que, superiores y más fuertes que el fuego mismo, servían para *fundir los metales*, participando de la naturaleza divina de los Astros que son *fuego voraz*, y que no se queman ni se consumen: CHAN-CA tierras de fuego, ó globos de luz; hé ahí el culto de los *Canopas* bajo su doble naturaleza de *arcilla* y de metal fundido.

Supay. (Sep).

Concluiremos este capítulo con un rasgo del que nada queremos deducir, limitándonos á señalarlo á la atención de los lectores; los Quichuas y Pirhuas llamaban *Supay* ó *Sylay* al dios del mal que nosotros llamamos DIA-BLO: los Egipcios y los Griegos le llamaban SEPEK ó Typhon, agregándole no pocas veces el epíteto de *Tpe*, el RESPLANDOROSO, que con el mismo

sentido se halla reproducido tambien por la raiz quichua TUPAC.

Hemos puesto en este capítulo una esposicion del conjunto de los mitos antiguos Peruanos tan completa como nos ha sido posible formarla con el estudio de los escasísimos documentos que nos ha dejado la torpacion de todas estas heregias que tanto interesaba el celo de los conquistadores españoles. Ese conjunto es vasto, como se ha visto. Ningun otro pueblo lo ha tenido mayor; y si se prescinde de tal ó cual detalle, que hemos debido poner en esta última parte, por que nada debiamos ocultar ó callar, por atrevido que pudiera parecer á los sábios no preparados á esta faz de nuestro asunto, si se quiere encarar el todo con sus rasgos manifiestos y prominentes, se verá que la Mitología, lo mismo que la Lengua, que la Astronomia, que la Historia y que la leyenda coincide con la MITOLOGIA, con la LENGUA, con la ASTRONOMIA, con la LEYENDA y con la HISTORIA misma á presentar á las RAZAS PRIMITIVAS del PERÚ como *un ramal evidente de ese tronco ARIACO que reconoce por base la CIVILIZACION HUMANA EN TODA LA REBONDEZ DE LA TIERRA.*

§ IV.

DEL FETICHISMO.

En las páginas anteriores hemos profundizado hasta donde nos ha sido posible el secreto de las grandes religiones oficiales, diremos asi, de las antiguas razas peruanas. Pero al mismo tiempo no nos cabe duda de que en el Perú sucediera con el sentimiento religioso lo que ha sucedido en todos los otros pueblos; y que degenerando en fanatismo, se degradase hasta caer en la adoracion supersticiosa de los actos, de las cosas mas comunes y hasta de las miserias de la vida.

Algunos de los escritores antiguos, católicos exaltados, han levantado el grito del escándalo haciéndose un verdadero liego de estilo en describir con todos sus feos colores y como rasgos evidentes de barbárie, todos estos tristes caracteres del feticismo que se encontraba en el fondo de las ideas y de las supersticiones de las masas populares. Pero claro es que consultando un poco mejor su juicio, habrían encontrado que tan absurdo sería juzgar del estado religioso de las naciones peruanas antiguas á la sombra de esos detalles de la degradacion moral del sentimiento religioso, como lo sería hacer igual juicio de la religion cristiana tomándola en las desviaciones de ese mismo sentimiento, traído á igual ó peor degradacion por prácticas y supersticiones no menos detestables y repelentes para las almas que saben levantarse al valor absoluto de las ideas cobijadas dentro de un culto cualquiera.

Los quichuas, ó mas bien dicho-todas las masas populares que habitaban el Perú, usaban talismanes y tributaban el respeto divino á la mayor parte de los objetos cuya procedencia tenia afinidades con los elementos y con las fuerzas vitales de la materia terráquea ó atmosférica.

Uno de los objetos principales de su culto idolátrico era la PIEDRA, porque no solamente la tenían por base del globo terrestre, y como tal por principio interno de los fenómenos de la vida, sinó que la consideraban como materia celeste y divina, y creían que así como la *pedra aereolita* caia del cielo arrojada por los astros, así tambien el globo que habitamos habia caído un dia al centro de gravitacion en que se halla desde las profundidades del Caos Creador.

Debido á esta creencia daban pues un culto supersticioso á la piedra bajo el nombre de RUME. Adoraban en ella tres ideas: la de la *fuerza* interna é inagotable que tiene para re-

verdecer y reproducir los fenómenos de la animación; la de la *Solidez* incommovible con que se halla asentada sobre sus ejes; y la de su procedencia atmosférica como materia inesplicable que Dios mismo elabora en las profundidades del espacio.

En el primer sentido—habianse formado la idea de que los fragmentos de los aerolitos que recogian eran fracciones de la naturaleza divina; y esta idea, de degradación en degradación, los habia llevado á creer y fabricar toda la clase de idolillos y de santos talismanes con las piedras en las que reconocian tal ó cual sustancia secreta, tal ó cual color y tal ó cual forma. Adoraban la Esmeralda en algunos templos famosos bajo el nombre de UM INNA (sustancia divina *verde*) porque en su solidez, en su color, en sus resplandores, encontraban un mito de la parte *sustancial* de la tierra que *reverdece* siempre y siempre con una belleza *jóven* (inna). De esto habian pasado á creer que puesto que la TIERRA tiene en la *piedra* el elemento que la savia de todas las vicitudes del año, era natural que este elemento contuviese una grande virtud *medicinal* y *propiciativa*, y de ahí figuras de idolillos labrados y adecuados las pasiones y objetos del deseo humano y de la superstición, (1) con mil aplicaciones del silex y de otras formaciones graníticas á la *curación* de las enfermedades. Sobresalió entre ellas la soberana virtud de la piedra *Bezoar* que sacaban del estomago de los rumiantes de la Cordillera, Huanacos, Llamas, Vicunas etc. Ellos suponian que esas piedras eran la *sustancia vital de la tierra* formada, por una afinidad elemental con la vida animal, dentro del ser animado; y así es que sus polvos eran, y son todavia, uno de los mas poderosos agentes de la terapéutica popular, contra todo maleficio, contra las fiebres

1. Mentosi. s pag.

gástricas y contra los venenos sobretodo. Bajo este sentido los quichuas daban á la piedra bezoar un nombre que prueba toda la escelencia de sus conocimientos fisicos: la llaman ILLA —sustancia *etérea*, luz, materia *cósmica* y sustancial de la tierra que forma su *fuerza* interna de vitalidad: es decir que la llamaban *ylla* como los griegos y que le daban las mismas virtudes que le atribuye Aristoteles; (1) y asi como los Católicos se santiguan al pasar un rio, para separar los acasos desgraciados que pudieran acontecerles; los peruanos llevaban en sus viajes polvos de bezoar, fragmentos de aerolito, ú otras piedras que por su forma respondiesen al objeto prefijado de su culto para arrojar al ceno del rio ó rios que tuvieren que pasar; que el no hacerlo seria desacato y provocar el enojo de los séres sobrenaturales que en aquello suponian.

Como mito de la solidez y de la eternidad de la materia terraquea, adoraban tambien á la tierra bajo el nombre de RUMI: empleando como se ve la misma palabra con que los pelasgos de Grecia y de Italia significaban tambien *fuerza*, solidez y *piedra* (*ῥωμα*); y *roma* la Ciudad Eterna como la piedra. El mito de la piedra fué general en las razas mas antiguas del globo.

Moisés habla de él en el Génesis como si hubiese sido la *primera de las idolatrias* y de las abominaciones con que el género humano comenzó á separarse de la idea pura de Dios para degradarla en imájenes. Las Pelasgos, que, segun Mr. Ampère, echaron en *Roma quadrata* el primer cerco de murallas en que se incubó la futura grandeza de la *ciudad de piedra*, la llamaron *Roma* no solo porque estaba levantada sobre una altura de granito, sinó porque de granito era tambien el

1. Véase Lex. de Liddell y Scot w ῥωμα —principio vital del mundo que produce y que reproduce su vegetacion (bosques) de la tierra.

cercos que le pusieron, y cuya construcción era tal cual allí la describe. El escritor francés tiene, por su ingenio, por su plan, por el corte de las piezas, por el tamaño y por el labrado de ellas, tal similitud con las del Perú que no solo pueden tomarse por obras de la misma raza, sino hasta del mismo arquitecto.

Debemos creer que este culto de la piedra durara en Roma desde los días pelásgos hasta el tiempo de los Césares, pues que San Agustín nos dice que el *Dios paladium* y secreto de la Ciudad era una miserable piedrecilla de forma obscena que cabía en el hueco de la mano. La gran República creía que era el paladium que sus antepasados habían traído de Troya, la ciudad santa de las tradiciones pelásgicas: y habiendo ido á parar, no se sabe como, en poder del Rey de Pergamo, la superstición romana envió con grande embajada al famoso Escipión para que negociase la cesión de ese nùmen; y el Rey poseedor lo cedió en efecto como un acto de la mas señalada amistad por los Romanos; así es que á la vuelta de la embajada Escipión fué recibido con grandes pompas, y llevado el nùmen al templo de la victoria fué depositado en un lugar tan secreto que jamás se supo de él; para que los enemigos no pudiesen evocarla, y tomar la ciudad despues de haberla privado de su nùmen tutelar. Los quichuas tambien tenían sus torres de piedra donde guardaban en secreto el ídolo tutelar de cada tribu que se llamaban MARCA.

El catolicismo se fundó tambien sobre las tradiciones del culto de la piedra como mito, de la Eternidad de la tierra y de la materia—«tu es *petrus* et super hanc *petram* edificabo *Ecclesiam* mean: de ahí la piedra de los altares en que se celebra el oficio de la misa, ó el Ungimiento ó santificación de esa piedra en las ceremonias que siguen á la de la pascua de resur-

reccion, como todos pueden verlo año por año, para simbolizar la eternidad de la vida y de la renovacion.

Los Quichuas y Pirhuanos poseian viejas tradiciones del mundo clásico y de la civilizacion asiática de que procedian, adoraban los picos de las montañas como cabezas desnudas del asiento interno de la tierra en que vivian que se elevaban al espacio, y les daban el mismo nombre que los Ejipticos:— *A pascheta* ó *Pascheta*—que quiere decir—*la que es llevada en brazos*, (1) lo que *corre* llevada por el Espacio, segun las raices *pas, pach, ptha*. Algunos mitólogos aplican este mito á la Luna, y esplican el culto de los cerros y de la piedra elemental diciendo que se suponía que la *tierra* habia caido de la luna como piedra desnuda ó *aenclohta* antes de desenvolverse como asiento de la vida fenomenal de la materia; y que las cumbres son partes de ese carozo divino del globo. Que sea de uno ó que sea de otro modo—la identidad de ese antiguo culto es evidente en el culto idolátrico de la *Pascheta*.

1. Garcilazo dá la misma base en el lib. 1.º cap. IV vol. I. Pero en esta, como en casi todas las ocasiones en que pretendiendo saber el Quichua, como indio que es, quiere dar muestra de ello, dá solo pruebas evidentes de que la ignoró completamente, y de que jamás la supo. Asi es que aquí con un ridículo y pedantesco magisterio equivoca el acusativo con el dativo; y téngase presente que no solo comete á cada paso de estos errores garrafales, sino que cuando traduce algun trozo descubre que no traduce del quichua, sino del latin del Padre Blas Valera, como en el lib. II. cap. XXVII y lo singular es que bajo la impavidez de sus asertos para darse por perito en la lengua peruana como un natural que es al mismo tiempo castizo y humanista, todo el mundo le ha consentido esa falsedad sin reparar los errores que le desmienten; y sin reflexionar que habiendo dejado el Perú á los 14 años pasó treinta y ocho años sin hablar ni leer quichua; y que á semejante plazo ningun niño puesto en colegios extranjeros resiste con su lengua maternal.

Bajo la influencia de las mismas ideas—el materialismo supersticioso adoraba también las formas *phalies* que simbolizaban la creación y el poder reproductor de la tierra y de las especies: y rendían culto al maíz, que era su hostia de gratitud para con la divinidad que les había procurado el alimento supremo de las razas humanas.

Entre los idolillos y los instrumentos de la superstición se distinguen los *Canopas* ó *conobas* y los *chancas*: los primeros debían ser de metal como en *Egipto*, (1) los segundos de arcilla.

El culto de los primeros es sumamente oscuro, por que hasta hoy carecemos totalmente de más informes que el simple nombre, como *dioses lares*, ilustrado por su forma y por su relación con ciertos astros, que parecen darles afinidades claras con el culto de las *Cabires*.

En efecto, leemos en Acosta, como también en Mr. Marckhan que daban el nombre de *Llama Canopa* á un idolillo de oro, cuya fotografía puede verse en la lámina n. ° —y en la lámina n. °—de la obra de Tschudi, y Rivero, «Antigüedades Peruanas». Entendíase que este *Llama Canopa* como dios propiciante tenía su espíritu en el cielo; y debía ser astro no solo porque así lo creían sino porque en la raíz lingüística tenemos la forma CAN, *luz astral*, que entra en la palabra CACHIC, luminosa; y en la palabra CANCHIZ, ó más bien dicho—CANCHIC-IZ-número *siete*, y que significa literalmente: número (=iz) de LOS QUE DAN LUZ (=canchic). (2)

¿Porque llamaban los quichuas *número luminoso* al número siete? La coincidencia es tan saltante que no hay como

1. Jablonski vol. III pág. 140 y 141.

2. Verifíquese el dict. quichua que va al fin, ó en otro cualquiera de esta misma lengua.

desconocer que la razon proviene de que en el sentir de toda la antigüedad clásica el número de los *Luminares* ó *Planetas* era SIETE; y ¿ que lengua hay que lo diga mas claro que el quichua ?

Asi pues el Culto de los Canopas era el culto de los siete Planetas adorados en los misterios Cabicos de todo el mundo clásico, y sobre todo en el famoso y oscurísimo rito de Samotracia!!!! Quiérese encontrar una analógia igualmente sorprendente?... Repárese entonces que los Canopas son en el Perú como los Cabires (1) en Samotracia, dioses lares: *protectores de la familia* y de la casa, á cuyo culto estaba encargada *la salud* y la curacion de las enfermedades; y que en una y en otra parte ese culto era desempeñado por una casta de médicos y sábios llamados *Koihas* en Samotracia, y *Koyas* ó *Collas* en el Perú (2) que recojian las yerbas medicinales en las estaciones y maneras que les señalaba *el curso y la conjuncion* de los astros.

Este punto merece detenernos un tanto—«Los escritores Aticos de la época de Strabon aunque poco nos dicen sobre el «culto de los Cabires; nos informan sin embargo: que los misterios de este culto tenian por objeto fundamental la conservación de la vida y *de la salud* de los iniciados. (3)

«Estos dioses eran, como los Penates de los Romanos, «de la familia y de la casa, *procedian de las colonias pelasgas* «primitivas; (4) y Varron dice que simbolizaban al cielo y la

1. Cabir, igual á Capac ó Cabac Canopa; Dioses resplandecientes ó grandes.

2. Forma españolizada por supuesto.

3. Aristoph. Pax. 298: comp. Etym. Gud. pág. 289.

4. Dionys I. 67 y siguientes Macobius Sat III. 4; Serv. ad. Aeneam I. 378. III. 148.

«tierra. (1) A ellos estaba encomendado *el amor* de los esposos y la *fidelidad conyugal*, la proteccion de la vida en los viajes *por tierra y por mar* con todos los intereses de la familia y de la casa; (2) y sus iniciados llevaban por eso sus símbolos como un *talisman supremo*. (3)

Estos cabires eran indudablemente los *Dios cures* de las antiguas religiones, es decir, *los resplandecientes en la noche*, bajo este concepto lo mismo que los *Can—opas* quichuas ligados tambien á la noche y al occidente por medio de *Can* ó *Chan*; porque eran los luminares ó *Planetas* que la *Luz occidental* dejaba al ciudadano del cielo y del órden fundamental creado por ella en el centro del Caos y de la muerte.

Si de estas pariedades pasamos á otras menos claras pero que constituyen indicios de consideracion, señalaremos que asi como los quichuas tenian en su Cielo un Dios LLAMA—CANOPA ó *Carnero Dioscuro* que debia ser de oro; los Ejipcios y los griegos tenian tambien su *Carnero Dios del firmamento*, y su *Vellocino* de oro como uno de los grandes mitos del Occidente y de la region de la noche.

El carnero dios de los Quichuas no era un símbolo individual y deberia traducirle en plural con el sentido del *Rebaño*, es decir el *sistema* ó familia de los *Canopas* ó de los *Luminares*; y su nombre ofrece una paridad sorprendente con el mito de *Khnuphis* el Dios carnero de los Ejipcios que tambien era sideral y símbolo del poder coatico de los astros.

A la luz de estas afinidades del cabirismo, puede compararse en Montesinos la pariedad admirable que allí nos revelan.

1. De ling. lat V. 58.

2. Para todos estos puntos consúltese tambien Dict. of Gr. and Rom Biog. and Mithol by Smith. Lond. 1849 n. Cabeñ. i.

3. Dic. citado.

Los Collas del Perú eran tan famosos por su ciencia y por su arte médico, como los célebres sacerdotes de Samotracia y como los Ejiptios; oigamos á Acosta y á Garcilazo mismo. (1) A ellos se les deben las aplicaciones actuales de la quina y el conocimiento sin número de las aplicaciones, y de los agentes mas eficaces que emplea la terapéutica de nuestros dias.

A los Pelasgos, adoradores de los Cabires, se debe la introduccion en el culto de la Italia y de la Grecia de los *vasos idolátricos* de arcilla. « *Su culto procedia de tiempos inmemoriales* en Samotracia y en Frigia, y de allí fué que los colonos « *pelasgos la trasportaron á la Grecia* », dice el autor ingles mas respetado como autoridad en la materia. (2)

Y ese culto de los Vasos y de los Idolos de *arcilla cocida* que era peculiar de la raza de los CHAN—GAS en el Perú, va unido por todas partes en el mundo clásico antiguo con tribus y razas pelásgicas que se llaman tambien CHAN—AS RHON -ES y KHAM-ES.

VICENTE FIDEL LOPEZ.

1. Acosta—Garcilazo—Yturri—Carta citada al fin de la introduccion.

2. Herodoto de Rawlinson lib. II. 51. not. 9 y lib. XXXVII not. 9. (G. Wilk).



O BISPOS DE BUENOS AIRES.

— — —
EL OBISPO LATORRE.

(Documentos.)

ARTÍCULO III.

(Continuacion.) (1)

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento.

Con fecha de 19 del presente mes, me entregó el secretario de Cabildo hallándome accidentado en cama, el papel que se sirvió responder al que escribí en 1º del mismo. Y aunque yo por los mismos hechos que V. S. me hallaba ya persuadido del desafecto, que profesaba á mi persona, y del menos cristiano empeño de juzgar de mis operaciones; pero nunca habia creído que su adversion llegase á tocar en el extremo de insultarme con unas calumnias ni menos falsas que ofensivas á mi dignidad, porque suponía prudentemente que cuando para vertirlas no le contuviese á V. S. el respeto de mi decoro, debía retraerlo el propio interes de su honor, que tanto se deslustra y menoscaba con hacerse autor de las notorias falsedades que me imputa.

1. Véase la pág. 161 del tomo XIX.

Y á la verdad—como podria yo imaginarme, sino lo viera con mis propios ojos, que V. S. fuese capaz de inventar la grosera calumnia de que el pasquin que apareció fijado en los parajes públicos de esta ciudad, ó se puso por mi orden ó fué de mi aprobacion, y que la excomunion que hice fulminar para cohibir tan criminosa Sátira, no tuvo de mi parte otro estímulo, que el temor de que alguno respondiese: queriendo V. S. cubrir la temeridad de este último juicio con poner en boca de otro lo que fué concebido y producido por el espíritu que dentro de su mismo cuerpo lo ha animado y conmueve tan erradamente?

Si yo preguntara á V. S. por el fundamento que ha tenido para juzgar que yo, despues de un delito tan abominable, enemistado, como el de ordenar, ó aprobar la publicacion de un libelo famoso, me habia propasado al sacrilego abuso de cohibir la respuesta por medio de las mas sagradas armas de la Iglesia, no seria capaz de espresar alguno que ni aun en parte desmintiese aquel horror que causa tan temeraria imputacion. Y es posible que V. S. cuya delicadeza se ha dado por ofendida de sola la palabra *cisma* con que se significó su separacion y division de esta Iglesia, no tenga reparo en adoptar, y publicar bajo de su nombre unas calumnias tan denigrativas de el decoro de mi dignidad sin mas fundamento que el empeño de herir y lastimar mi crédito, con lo que ha estado tan distante de mi mérito y proceder? Vuelva un poco sobre si mismo y examine su propio juicio á la luz de aquellas máximas que dicta el espíritu de caridad y justicia que debe gobernar y arreglar sus acuerdos, que yo tengo por cierto que cuando V. S. no se mueva á dar como cristiano una correspondiente satisfaccion, por la injuriosa calumnia, que tan temerariamente me ha suscitado, no viviera en adelante con la tranquilidad y calma que

hasta aquí; pues mal podría sosegar aquellos estímulos que deben agitar el piélagos de su conciencia.

Entre tanto como V. S. para formar este juicio, aparenta el fundamento de que en mi papel de 1º. de este mes se ven adoptadas las mismas espresiones que en aquel pasquin y aun pasa despues á figurarme otras calumnias, sobre que yo he sido la causa de las novedades que han ocurrido queriendo manifestarla en la alterada relacion de los mismos hechos; no extrañe V. S. que me tome hoy la molestia de recorrer y contestar por menor todos los capítulos de su papel, descubriendo la verdad que á todas luces se quiere ofuscar, y disipando los vanos artificios con que se pretende cubrir la pasion, y el empeño de desacreditar mi conducta, porque bien sabe V. S. que yo no debo permitir sin ofensa de mi dignidad, que unas falsedades tan contrarias á su sagrado lustre y respetable decoro, corran autorizadas por la mano de V. S., principalmente despues que V. S. tuvo la libertad de tirármela á mi misma cara, cuando menos las podian merecer los escesos de mi condescendencia y solicitud pastoral.

Empezando pues por lo que V. S. afecta haber dado mérito á su primera calumnia, desde luego debo protestarle (aunque con el desconsuelo de la poca fé que le merecen mis aseveraciones) que absolutamente ignoro las espresiones que contenian aquellos pasquines; porque no siendo dignos de mi lectura, una vez que fuesen ofensivos del caracter de V. S. no quise pasar la vista por ellos, ni aun con el pretesto de tomar conocimiento para vindicar mejor el honor de V. S., habiéndome movido únicamente á las censuras que fulminé, la noticia que se me comunicó, y que me pareció bastante para condenarlos á la anatema, como contrarios al respeto de V. S., al

bien de la causa pública, y á la disposicion de los sagrados cánones.

Así me hallo imposibilitado de responder á V. S. sobre si en la realidad contiene mi papel algunas espresiones, de las que se registraban en aquellos pasquines, pues ignorando los términos en que estos se concibieron, y no habiéndose servido V. S. de espresarlos para mi convencimiento y confusion; no estoy en estado de juzgar de su identidad; pero si aseguro á V. S. (porque tengo la satisfaccion de que á la escepcion de V. S. todo el mundo me ha de creer) que aun cuando el material sonido de algunas voces fuese lo mismo, no fué la sátira quien me las sugirió, ni menos llevaban la errada inteligencia en que han sido recibidas.

Las mismas voces de cisma y separacion del redil de la Iglesia, de que respectivamente usé, por sola una vez en dos distintos lugares para significar, el empeño que V. S. habia contraido de no concurrir á esta su iglesia Catedral y que se notan en el papel de V. S. como un agravio enorme de su prudente conducta, descubren entendida como se debe, cuan ageno he estado del espíritu satírico que V. S. me atribuye, y de entrar en los sentimientos de aquellos que publicaron los pasquines. V. S. parece que ha comprendido por aquella palabra *cisma* lo que por la de *heregia*, pues inmediatamente añade la siguiente espresion: *Que mas se pudiera decir de quien hubiera negado contumaz un dogma de fé?*

Y no debiendo yo creer que semejante inteligencia tenga en V. S. por principio la ignorancia de lo que verdaderamente significa una y otra voz, no se á que atribuir el arbitrio de confundir en mi daño la diversa significacion de tan diferentes voces. Si se consultan los diccionarios latinos y españoles, se verá que todos uniformes, despues de notar que este nom-

bre *scisma* es puramente griego como lo comprueba el Lexicon latino Gregorio de Cornelio escribele sin otra variedad, que la de los caracteres con que los latinos escriben *schisma*, y los griegos *oxiova*, no significa otra cosa que division, separacion, ó mas propiamente *cisura*: de suerte que en su primordial genuina y rigurosa significacion, no quiere decir mas que partirse, dividirse y separarse, de la union en que antes estaban; en este sentido, y no en otro, dije sin faltar á la propiedad de la locucion que era una especie de *scisma* el que se acusaba en los miembros de esta particular iglesia con la separacion y division de V. S., pues, reduciéndose esta á no querer V. S. concurrir á su propia Iglesia ni comunicar con su Prelado y Pastor, no se como se me pueda notar el que la hubiese significado con la palabra *scisma*.

Ni le parezca á V. S. que para usar de esta significacion me fundé solamente en la etimologia y origen de la voz, si bien esto era bastante para que yo quedase á cubierto de la crítica mas escrupulosa, porque deberá tener entendido al mismo tiempo que seguí en esto, el uso de los escritores mas cultos, y aun de aquellos que escribieron inspirados en el espíritu divino, pues los interpretes é historiadores sagrados llamaron *scisma* á aquella division que hizo Geroboan de los diez tribus de Israel, y su separacion del templo de Jerusalem en el principio del reinado de Roboan; sin duda porque el profeta Athias cuando le anunció de parte de Dios á Geroboan el reinado que le destinaba, usó de la voz *cisura* para significar la division de los diez tribus que le habian de entregar. *Folle tibi docem scissiora*.

El apóstol San Pablo en su primera epístola á los de Corinto les ruega y exhorta á que no tengan *scismas* entre si mismos, *ol secro autem vos fratres, per nomen domini Jesuxpti*

ut id ipsum dicacir omne, tenon sint in vobis schismata; y la razon que dá el apóstol es porque se le habia significado por los de Chloes y que habia contiendas entre ellos. *Significatum est enim mihi de vobis fratres mehei ab iis qui sunt Chloes, quia contentiones sunt inter vos.* Estas contiendas que caracteriza el apóstol por *scisma* las llamó despues en la misma epístola *cissuras audio scissuras esse inter vos*, y aun en el capítulo siguiente volvió á nombrar la *scisma* como que eran términos sinónimos que significaban una misma cosa. El evangelista San Juan refiriendo la disputa que tenían los Fariseos entre sí, sobre si Jesucristo era bueno ó pecador, dice, que habia *scisma* entre ellos: *et schisma erat inter eos.* Sin embargo que no siendo bautizados no podian ser hereges.

El capítulo *schisma ausa* 24 quest. 1^a enseña del mismo modo que este nombre *scisma* es griego que solo suena *cissura*; *schisma siquidem ipsum quod grecum nomen est scissuram sonat* y lo mismo nota el angélico doctor Santo Tomás despues de nuestro grande San Isidoro en su libro de las *Etimologias*: pero para que me fatigo en demostrar á V. S. con la autoridad de las divinas escrituras, sagrados cánones y santos padres, la verdadera significacion de la palabra *scisma* cuando con un solo golpe de pluma puedo confundir la mala inteligencia en que se recibió la espresion de mi papel? Vea V. S. la ley 40, título 13, lib. 8 de las Recopiladas de Castilla y en ella leerá las siguientes palabras: *que persona, ni personas algunas no muevan ni procuren bullicio, ni escándalo alguno en tales lugares ni hagan ni las muevan cismas, ni discenciones en ellos para impedir y embargar, que no se paguen las dichas lanzas: y mas abajo: so pena que el que tal cisma ó escándalo, alboroto hiciere, y procurare para impedir lo susodicho pierda etc.* Creerá V. S. despues de esto que la palabra *cisma* solo se pue-

de decir de quien ha negado contumaz un dogma de nuestra fé?

Aun entendida esta espresion y palabra *cisma* como contraída de la estension y latitud que en su original tiene á significar particularmente la separacion de la Iglesia universal, y division con la comunion de la suprema cabeza, no se puede confundir sin un error sobremanera craso con la heregía, que consiste propiamente en negar contumaz algun dogma de la religion católica: porque fuera de que el derecho canónico divide los títulos *de hereticis et schismaticis*, los canonistas, todos los juristas y los teólogos esplican la notable diferencia que hay entre la *heregía* y el *cisma* aun entendido del último espresado modo, notando oportunamente que el cismático en cuanto es cismático no es herege, no es la union de la fé; pero el herege, en cuanto es herege es tambien cismático, pues se separa de la unidad de la fé y de la caridad.

Bien sabe V. S. que la Iglesia universal compuesta de todas las iglesias particulares que reconocen una suprema cabeza, se dice *una* no solo porque es la misma la fé que profesan, sino tambien porque todas se unen con un espíritu de caridad: de suerte que su perfecta unidad se compone de estas dos uniones, de caridad, y de fé, y el defecto de cualquiera induce una division contraria á la perfeccion de su unidad, con solo la diferencia de que si los miembros de este sagrado cuerpo se dividen por algun artículo de su creencia se llama *heregía*; pero si conservando la union en los dogmas de fé solo se separan de la caridad que los une entre si, y con la suprema cabeza, se dice *cisma*. En el sentido particular y contrario de que trata el título *de schismaticis*, así se vé que por la eleccion de dos pontífices se introduce en la iglesia universal el *cisma*, porque aun que las de uno y otro partido pro-

fesan una misma fé, y se convengan en los artículos de nuestra religion, estan divididas entre si; y no conservan la comunión y unidad los sacrificios y preces públicas á que induce el espíritu de la caridad fraterna, y por la misma razon cuando alguna iglesia particular se separa de la universal negando el reconocimiento á la suprema cabeza, aunque confiese todos los artículos de nuestra fé, se causa el *cisma*, como se vió en la iglesia griega, llamándose por esto cismáticos y no hereges aquellos griegos, hasta que llegó el caso de que negasen el dogma de la proteccion del espíritu Santo respecto del Hijo.

Ni aun en este particular y contraido sentido llamé yo cisma la separacion de V. S. porque sabia muy bien que esta no le dividia de la iglesia universal ni le hacia negar el reconocimiento á la suprema cabeza de este sagrado cuerpo, con lo cual se acabará de desengañar á V. S. cuan distante estuve de atribuirle el delito de heregia ó contumacia en negar dogma alguno de la fé: llamé *cisma* aquella division en el sentido general que le corresponde á esta espresion y en que usaron de ella los interpretes é historiadores del viejo testamento. Los apóstoles y evangelistas de la ley de gracia y las mismas leyes de nuestro derecho, como lo he demostrado y convencido, y no tuve reparo en usar de la palabra *cisma*, para denotar el rompimiento, division y cisura de V. S. con esta particular Iglesia, y su cabeza porque aun los mismo canonistas advierten que esta se comprende bajo la estension y latitud de aquel nombre como lo espresa el incomparable y eruditísimo Van Spen por estas palabras—*schisma nomen grecum est scisuram sonans ut habet canon 34 Quest 1 posset que justa hanelationem significationem que libet societatis de communitatis disruptio síve scissura schismaticis apellatione contineri.*

Mas para que V. S. reconozca la proporcion y analogia

que guardan estas dos especies de cismas, á saber lo que se causa por la separacion de la iglesia universal, y aquella que ocasiona la division de una iglesia particular, no puedo menos que hacerle presente la disciplina que observó constantemente en los quince siglos que siguieron á su fundacion sobre la obligacion que prescribió á todos los fieles, de asistir y concurrir á sus respectivas parroquias en los Domingos y dias festivos del año para que asi pudiesen cumplir debidamente con el precepto de la misa, é instruccion de sus propios pastores: Disciplina que siguiendo la amonestacion del concilio de Trento, procuraron remover muchos concilios provinciales, y Sinodos Diocesanos, que no solo ordenaron la precisa asistencia de los fieles á sus parroquias en los Domingos, y dias festivos del año, sino que prohiben á las iglesias de los regulares celebrar alguna mientras se solemniza la misma pública, y se aplica por el Prelado el evangelio de Jesucristo.

De lo cual no podrá menos de inferir V. S. cuan contrario es el espíritu de la iglesia universal, no solo el que V. S. hubiese acordado á hacer una ordenanza de no asistir en dia alguno á la misa y festividades de su iglesia parroquial sino habiendo sabido, que yo habia convidado á mis ovejas para hacer en esta catedral públicas rogativas al cielo á fin de que alzase el azote de la seca con que nos castigaba, y que al mismo tiempo las exhortaba desde el púlpito á la penitencia como el último remedio de aplacar la divina indignacion; dispuso V. S. que el segundo dia de tan sagradas rogaciones, y á la hora misma en que congregado el pueblo en su parroquial iglesia ofrecia á Dios el sacrificio de una misa solemne, y escuchaba á su pastor la palabra divina se publicase un bando por las calles, señalando la Iglesia de San Francisco donde desde el dia siguiente se habia de empezar con la concurrencia de

V. S. un novenario para pedir al cielo el remedio tan público como mas, y despues de esto, como podrá darse V. S. por ofendido de que yo viendo que no contento V. S. con su separacion de mi iglesia aun al parecer pretendido la división de los demas miembros, la considerase, como una especie de *cisma* contrario á aquella perfecta unidad que exige el espíritu de caridad, aun entre los miembros de una particular iglesia.

V. S. debe saber que la razon que han tenido los concilios y la iglesia universal para recomendar tanto la misa pública de la parroquia, y ordenar á los fieles su asistencia y concurrencia, no ha sido otra que el tener entendido que la misa parroquial fué primeramente instituida para que el pueblo de aquella particular iglesia ayudado con su pastor en el ánimo y y en el espíritu rogase á Dios y le ofreciese aquel sacrificio que con especialidad se hace en nombre de todos: de suerte que la intencion y fin de la iglesia católica es el que cada iglesia particular represente á su modo aquella general comunión de los fieles entre sí, y con la cabeza suprema, y que así como la iglesia universal es *una* aunque compuesta de innumerables iglesias particulares por cuanto unidas todas el mismo espíritu de fé y caridad reconociendo un supremo Pastor, y viven con unos mismos sacramentos, así tambien cada iglesia particular debe ser *una* aunque se componga de muchos miembros por que todos estos deben unirse en aquel particular cuerpo no solo por la fé, sino tambien por la caridad, y reconocer un mismo redil y pastor que los gobierne, y alimente con el pasto de los sacramentos y de la doctrina.

Y vea ahora V. S. que no puede ya ignorar, lo que en la realidad es *cisma* si habiéndose separado de su iglesia parroquial y aun procurado dividir y apartar al pueblo de su verdadero redil, cuando suministraba yo como su pastor el pasto es-

piritual de la doctrina y unido conmigo en perfecta caridad ofrecíamos á Dios el sacrificio y hacíamos las preces y rogativas públicas, se podrá considerar que faltaba en esta division y cisma tan contraria á la union que deben tener los miembros de una iglesia particular, aquella analogia y justa proporcion para que se caracterizase por una especie de *cisma* en el cuerpo mismo de esta iglesia? Y espero que V. S. reformará en esta parte sus ideas, y que comprendiéndome por las espresiones de aquel papel de 1.º de este mes, no las graduará en adelante como un agravio enorme de la que llama prudente conducta.

Pasa despues V. S. no sé con que propósito ni conducencia á hacerme saber que con todos los obispos mis antecesores y con mi venerable Dean, y Cabildo en la vacante antecedente, ha mantenido el Exmo señor Gobernador y V. S. la mejor correspondencia: sin duda para que me sea mas sensible la fatalidad de mi poca suerte, en no haberme V. S. favorecido con la misma correspondencia que á los demás, cuando estoy cierto que ninguno de mis antecesores la puede haber merecido mas, que yo que la he solicitado como ninguno. Y aunque V. S. con una animosidad que espanta, añade que yo he sido la causa de las novedades contrarias, que despues han ocurrido, hasta lisongearse de que vá á hacer manifiesto con la relacion de los mismos hechos, tengo para mi consuelo, la entera seguridad de que cuando V. S. asi lo crea, no podrá persuadirlo á nadie contra la notoriedad misma que lo repugna.

Dá V. S. principio á su relacion asegurando que desde el día que yo llegué á esta ciudad se notó que sin embargo de lo prevenido por la ley 4.ª tit. 11.º del libro 3.º de las Recopiladas de estos reinos, y contra lo que S. M. tiene declarado por real cédula de 18 de febrero de 1761, reservando para su

Real persona el recibimiento con páblio, me hice yo recibir con él á la entrada de mi iglesia catedral llevando las varas los superiores de las religiones; y no pudiendo dudar que esta expresion: *se hizo V. S. I. recibir con él á la entrada de la iglesia catedral*, formalmente significa que yo di orden y dispuse mi recibimiento en esta conformidad, quisiera me dijera V. S. quien le comunicó semejante noticia por ser constante que V. S. con la práctica establecida en esta ciudad y en todas las de esta América, no se dignó autorizar el acto de mi recibimiento? Yo tengo la satisfaccion de que V. S. enmudecerá á esta pregunta porque no será capaz de designar autor alguno de tan falsa imputacion como que nada estuvo mas distante de mi imaginacion que prescribir la forma, ni dar orden sobre el modo en que se me habia de recibir, y solo extraño que V. S. con unos juicios tan falsos dé sobrado mérito; para que le diga que falta á la verdad y que avanza los hechos sin mas fundamento que el de tener pretesto para acusarme la transgresion de las leyes.

Mi Cabildo me recibió sin prévia alguna disposicion ni orden mia, y arreglándose únicamente á lo que prescribe el ceremonial en aquella parte que lo observa la práctica de las iglesias de esta América y todas las Castillas, para prevenir el páblio tuvo sin duda presente lo que el Illmo. señor Villarroel, Obispo de Chile y Arzobispo de las Charcas, observa en conformidad de las reales leyes en el art. 6º de la cuestion 1ª part. 1ª, en donde no solo trae por ceremonial precisa la del páblio á la entrada en la iglesia sino que depone de su práctica observancia aun á la vista de la misma Real Audiencia que se dignó autorizar el asunto de su recibimiento sin extractar la circunstancia del páblio sin embargo de ser un tribunal régio, en quien no se puede presumir ni ignorancia de lo que prescribia sus

reales leyes, ni menos falta de celo para hacerlas observar.

La ley 4^a que V. S. alega con tanta satisfaccion, la tuvo sin duda presente la Real Audiencia de Chile cuando se recibió el señor Villarroel, pues no es creible que la olvidase en el caso mismo á que se dirigía, y no habiéndose dado por ofendido de su transgresion, es argumento claro de que la ceremonia del pálio en la entrada del Obispo á su iglesia no es contraria á la disposicion de dicha ley; y en efecto si V. S. vuelve á leer con mejor acuerdo y reflexion esta ley, hallará por el contexto mismo de sus palabras, que lo que S. M. prohíbe es lo mismo que practicaban los vireyes en su entrada á las ciudades, y los cabildos eclesiásticos cuando entraban á tomar posesion de sus iglesias los recibiesen con pálio, en lo cual, quien no vé que la prohibicion del pálio mira precisamente la entrada en la ciudad, en la ocasion de ir á tomar posesion de su iglesia, y no la entrada en la misma iglesia.

La razon en que funda S. M. esta prohibicion describe mas claramente que este, y no otro, fué el objeto á que se dirigió la causal se espresa en dicha ley por estas palabras: *y por que esta es una ceremonia que solo se hace con nuestra persona real y no usada con los prelados de estos reinos de Castilla ordenamos etc.* de suerte que lo que S. M. manda que no se haga con los obispos de esta América, es aquello que solo se hace con su real persona, y que no se usa practicar con los obispos de Castilla; es así que lo que solo se hace con la real Magestad es recibirla bajo pálio á la entrada á sus ciudades, y lugares, y esto es solo lo que se practica con los Obispos de Castilla, pues en la entrada á sus iglesias todos son recibidos bajo de pálio de las puertas para adentro, privilegio de que aun gozan los prelados provinciales; luego lo que la ley prohíbe á los obispos de Indias cuando entran á tomar posesion de sus iglesias

no es el que dentro de estas sean recibidos bajo de páblio, sino en la entrada que hacen á la ciudad para quitar de este modo la pompa real que ordena el ceremonial.

La misma conclusion de la ley acabará de convencer á V. S. de que mi recibimiento no tuvo nada de contrario á su disposicion: *ordenamos, concluye, y mandamos que la dicha ley se guarde y cumpla y no se permita que ningun prelado de cualquiera dignidad que sea, entre ni sea recibido con páblio: la ley á que S. M. se refiere, y cuya observancia quiere que sirva de regla en el recibimiento de los obispos es la ley 13, tit. 3º del mismo libro, leala V. S. y reconozca que toda se dirige á prohibir que los vireyes cuando entran en las ciudades, villas y lugares no sean recibidos con páblio, por ser esto solo perteneciente á la real persona, y si despues de esto no concluyese V. S. en que aquella ley 4ª que toda se reduce de que se observen en los recibimientos de los obispos, lo que se ordena por la ley 19, en los recibimientos de los Vireyes, solo prohíbe á los obispos el uso del páblio en la entrada á la ciudad, cuando van á tomar posesion de su iglesia y no en la entrada que hacen á su misma iglesia será porque el deseo de argüir defectos en mi conducta le esconden los principios y reglas del arte de inferir.*

La Real Cédula de 27 de febrero del año pasado de 1757 que despachó S. M. de resultas de lo que ocurrió en el recibimiento de mi antecesor el Illmo. señor don Cayetano Marceliano y Agramont, recayó sobre el hecho de haber pretendido y conseguido en fuerza de la costumbre que los individuos del cuerpo de V. S. llevasen las varas del páblio, habiéndose omitido en el informe que se hizo á S. M. la espresion de que la pretension de mi antecesor solo se reducía á que desde puertas adentro de su Iglesia tomase V. S. el páblio, bajo del cual

habia de ser conducido hasta el santuario de su altar, y de ningun modo en la entrada que hizo á la ciudad desde el Colegio de la Compañia de Jesus en que se hospedó, y no obstante esto, á nada otra cosa se reduce el contesto de dicha real Cédula, sino que se observe la enunciada ley 4^a que segun he demostrado no padeció violacion alguna en mi recibimiento.

La otra Cédula de 18 de febrero de 1761 que V. S. me cita, que sin duda llegó á sus manos, en el tiempo de la Sede Vacante de mi último antecesor el Illmo. señor don José Antonio Basurco y Herrera, ni se hizo por entonces saber á mi Cabildo ni menos al tiempo de disponer mi recibimiento como era indispensablemente necesario, para que este se arreglase en conformidad con la real voluntad: de manera que aun cuando en dicha cédula se prescriba (que lo ignoro) alguna cosa contraria á lo que generalmente se practica en los recibimientos de los obispos en la entrada que hacen á sus iglesias en esta América y en los reinos de Castilla podemos ser considerados como causa de su violacion, sino solo V. S. que dejó de hacer saber dicha Cédula en el tiempo correspondiente para la observancia.

He dicho que ignoro si en dicha Cédula se prescribe alguna cosa contra la práctica de recibirse los obispos bajo de pálio en sus mismas iglesias; y aun me atrevo á decir, considerando la cristiana piedad de nuestro monarca, que no creo semejante mandato de un corazon tan religioso, á menos que se le desfigurasen en el informe las circunstancias del hecho; porque si á S. M. se le hubiera debidamente informado lo mismo que se practica; esto es que revestido el prelado de sus hábitos pontificales á la puerta de la iglesia toma de mano de su Dean en lugar del báculo pastoral la imágen de Cristo crucificado; como sería creible, que en este estado, y en

este lugar se le negase la insignia decorosa del pábulo con que fuese conducido hasta el santuario del altar, sea enhorabuena que el prelado por sí solo, y sin embargo de su alta dignidad que en el firmamento de la iglesia se compara al Sol, no merezca el pábulo dentro de su mismo templo; pero se podrá negar que cuando tiene en sus manos la imágen de su Magestad divina tanto mas gloriosa y exaltada cuanto mas ignominiosa y abatida se representa, es muy digno de este y mayores honores.

V. S. reflexione que la peaña se adora como dicen, por el santo, que cuando nuestro soberano se apropia la insignia del pábulo ni excluye de este honor á la imágen de la majestad divina, pues por su misma disposicion en el domingo próximo pasado se le concedió al Comisionario subdelegado que traia en sus manos la bula de la santa cruzada, habiendo sido V. S. quien tomó las varas del pábulo no solo dentro de la iglesia, sino aun en la misma calle de donde inferirá V. S. cuan ageno estuvo mi recibimiento de merecer nota alguna por haber yo admitido el pábulo que se me ofrecia para que la imágen de Cristo-Crucificado, que tenia en mis manos, fuese con este honor á ser colocada en el altar, y que no hay razon para conceptuarme como transgresor de las leyes de una majestad humana, por haber rendido el obsequio que allá tiene decretado á la majestad divina.

En lo demas pues V. S. ha notado este imaginario defecto de mi rendimiento como una prueba de la causa que me atribuye, sobre todas las novedades que han ocurrido, no estrañe V. S. que yo por mi parte le haga presente lo que noté de V. S. en aquel mismo dia, y mas cuando tengo la satisfaccion de que mi nota no es ofensiva de una y otra majestad: en todas las ciudades de esta América se práctica y ha practicado como

lo nota el señor Villarroel en el lugar ya citado, que los Cabildos salen personalmente á recibir á sus obispos en la primera entrada que hacen á sus pueblos, arreglándose en esto al Ceremonial por no haber ley que lo derogue en esta parte, y por cuyo motivo aun la Real Audiencia de Chile no tuvo reparo alguno en autorizar con su real majestad el recibimiento que le hizo aquella ciudad á dicho ilustrísimo señor como él mismo lo testifica. Y aun en esta ciudad segun consta de los libros capitulares del archivo eclesiástico, fué recibido el señor Mancha con toda la pompa que ordena el ceremonial; mas V. S. con todos mis antecesores ha acostumbrado el solicitar del capitán general no solo la orden para que los saludase la artillería á su entrada, sino un bando para que en las tres primeras noches se iluminasen las calles en señal de regocijo por la presencia de su pastor.

Solo conmigo no quiso V. S. practicar, ni lo primero ni lo segundo, porque sin duda determinó que desde el primer dia de mi entrada á esta ciudad fuese yo la escepcion de la regla general de sus atenciones y debidas ceremonias: por eso no solo debió decir V. S. que con mis antecesores habia mantenido sino aun tenido desde los principios mejor correspondencia pues desde el primer paso que yo dí en esta ciudad, ya esperimenté las novedades que hacia V. S. conmigo, y como me distinguia de mis predecesores, con negarme lo que por ley y costumbre debia concederme y espontáneamente les concedió, y si bien confieso á V. S. nada de esto hizo en mi ánimo impresion alguna por entonces, ni menos alteró las disposiciones conque venia, como lo reconoceria V. S. por la puntual observancia de aquellas civilidades con que me escedí en su obsequio, á todos mis predecesores; pero no puedo negar que despues que he reconocido en V. S. el empeño que yo le

observé las ceremonias que son contrarias á las leyes, solo porque se ha reputado son conformes á la costumbre, se me ha hecho sobre manera reparable que V. S. no hubiese observado conmigo unas ceremonias prescriptas por la ley del ceremonial de la iglesia, y autorizadas por las costumbres de todas las ciudades y provincias de estos reinos.

Ya ha visto V. S. con la evidencia posible que por su parte, y no por la mía, se hicieron las novedades que realmente hubo en mi recibimiento, de manera que el primer caso de la relacion de V. S. por cuyo medio ha querido probar que yo he sido la causa de las novedades, es verdaderamente contraproducente y sujeta á V. S. á aquella sentencia del apóstol (Epist ad Rom. cap. 2 v. 1) *in quo enim iudicas alterum te ipsum condemna eadem enim agis quæ iudicas*; pero veamos ya si procede V. S. con mejor acierto y felicidad en los demas que refiere.

Por medio de estos entra V. S. en los asuntos de la ceremonia de la paz que por un trastorno fatal de las miras que tuvo la Iglesia en su establecimiento se ha hecho el motivo de la guerra que ha declarado contra mi y esta su Iglesia, asegura á V. S. que aun antes que se pasó el mes de mi llegada á esta ciudad intenté yo alterar la costumbre inconcusa de dar la paz al Exmo señor Gobernador prescindiendo por ahora, el que V. S. llame inconcusa costumbre aquella que se opone á las leyes de la iglesia en cuanto estas miran, y ordenan la decencia, y decoro del sacrificio de la Misa á las leyes reales que prescriben en esta parte la observancia de las de la Iglesia, y lo que es mas á las cédulas posteriores que reprueban esta misma costumbre, solo quisiera que V. S. reflexionara mejor el modo con que pretendí destruir este abuso que se caracteriza por

costumbre, para que en lo mismo que me reprueba verá manifiestas las eficaces pruebas de mi moderacion.

Yo solicité, es verdad, hallándome casualmente con el Exelentísimo señor Gobernador en circunstancia de haberle ido á convidar el superior de la Merced para la fiesta de su patriarca; desterrar el abuso de que la paz se le suministrase por el subdiácono y á mi por el diácono en todas aquellas festividades que yo asistiese en la capilla mayor de la iglesia que es el presbiterio; pero ya que V. S. hizo manifestacion de este mi intento no debió desentenderse ni de los fines que hubo ni de los medios que se pusieron por obra para dar así una idea perfecta de mi proceder; en efecto yo no tuve otro fin, por mas que V. S. me atribuya el de exaltar mi autoridad con abatimiento de la del Gobernador, que el de cumplir con las leyes reales 17, 18 y 23 del tít. 15. lib. 3. de las Recopiladas de estos Reinos, y cédula posterior de M. S. dirigida á esta iglesia de Buenos Aires en 13 de mayo del año pasado de 1633 de la cual se formó la ley 20 de el mismo tít. y libro ya citado.

La ley 17 ordena lo siguiente: «estando en la capilla mayor de la iglesia el Arzobispo ú obispo se le dé primero la paz y despues al virey ó Presidente de la audiencia que asistiere y esta paz ha de ser una y dada por solo un eclesiástico y cada uno lleve diferente portapaz, una al prelado y otra al virey ó presidente, y prosiguiendo igualmente, y sin detenerse uno mas que otro cumplan el ministerio; y en quanto á las personas que la han de llevar se guarde lo dispuesto por el ceremonial. La ley 18 dispone lo mismo de que á los susodichos se dé la paz por el clérigo que dispone el ceremonial sin salir del altar el diácono ni subdiácono que ayudan al Preste.» Y finalmente la ley 20 que se formó de la cédula de 13 de mayo dirigida á esta iglesia de Buenos

Aires para reformar la costumbre que contra las leyes antecedentes se habia introducido, dice de este modo: «rogamos y « encargamos á los obispos que provean lo que convenga para que un clérigo con sobrepelliz y estola sin otra vestidura, dé la paz, á los gobernadores y capitanes generales y no « le habiendo se la dé el sacristan.» Y lo mismo que la 17 prescribe la ley 23 que específicamente habla del gobernador y del Obispo.

Entienda pues V. S. que los intentos que tanto me reprobaban no tenían otro objeto que el cumplimiento de nuestras leyes, á nada mas se reducian por una parte la indecencia de que quedase solo en el altar el preste, para que el Gobernador y yo recibiésemos la paz del diácono y subdiácono que debian acompañarlo, y que cuando estos por la misma institucion del sacrificio, y del grado que egercian se debian emplear en servir al celebrante y suministrarle el vino y el agua, se ocupasen en servirnos y suministrarnos la paz, suspendiendo por esta causa la consumacion del sacrificio é invirtiéndose sin necesidad el orden y disposicion de las ceremonias sagradas, y por otra la irreverencia de que cuando saliesen á un mismo tiempo dos eclesiásticos á llevar la paz al gobernador y á mí por hallarme yo en el coro, se detuviese alguno en el camino ó esperase algun tiempo despues de haber ya salido, solo por llegar á sus respectivos destinos en un mismo matemático tiempo, en todo lo cual no podrá V. S. conceptuar ni aun con apariencia de razon que yo quisiese ensalzar mi autoridad con abatimiento del Gobernador, pues si le quitaba á este que le suministrase la paz por el subdiácono, tambien me quitaba yo el que me la diese el diacono, y el haber propuesto que los dos eclesiásticos que debian tomar los portapaces cuando asistiese yo en el coro, no se esperasen el uno al otro en el camino para cumplir su

ministerio, lejos de esponer al gobernador al abatimiento que V. S. considera en recibir la paz despues del obispo le proporcionaba la exaltacion de recibirla antes, como que estando mas inmediato al altar debia llegar primero el Ministro que se la llevase.

Pero entienda tambien V. S. los medios de que me valí para significar los deseos de que tuviesen efecto estas reales y apostólicas disposiciones no usé de exhorto, ni requerimiento que tal vez suelen indisponer los ánimos, y perturbar la armonia de la paz; mucho menos di orden alguna que sorprendiese al Exmo. señor Gobernador y á V. S. con la esperada innovacion, servime únicamente de la ocasion que me proporcionó el convite que se le hizo en mi presencia, y su aceptacion á que esperaron mis instancias. Entonces fué cuando le presenté de palabra los inconvenientes que traia consigo aquel abuso de que el diácono y subdiácono nos suministrase la paz contra lo que ordenaba la iglesia y disponian nuestras leyes y le propuse que si le parecia conveniente quitásemos del medio una corruptela que se habia introducido contra la voluntad repetida de nuestro soberano, y constitucion de la misma iglesia; podrá V. S. negar cuando ha tenido á la vista el papel de 30 de enero que respondí á V. S. significándole que sin embargo de que lo mismo que le habia insinuado era lo que disponian las leyes del Reino, y una cédula posterior dirigida á esta santa iglesia, no obstante si le parecia conveniente lo contrario nada dificultaba en este punto como ni en los demas que fuese de su complacencia; podrá digo V. S. negar que mis deseos no tenian

por objeto novedad alguna que fuese contraria á la voluntad de de V. S. y que si aspiraba como era justo el debido órden de las ceremonias sagradas, era exigiendo primero su consentimiento para que de este modo no se turbase la buena armonia que debia brillar entre ambos.

El cargo que V. S. me hace de que sin embargo de lo que habia ofrecido á V. E. en aquel papel, quise llevar adelante mi intento y que el haberse logrado no se hiciese novedad alguna en la funcion del patriarca San Pedro Nolasco se debió á las debidas precauciones que se tomaron por el Alcalde de primer voto don Eujenio Lerdo de Tejada, es una calumnia tan grosera que no sé como tenga V. S. frente para vertirla en mi misma casa. Por ventura piensa V. S. que yo ignoro las precauciones que tomó don Engenio Lerdo de Tejada, fué ir en persona á saber del prelado de aquel convento, si yo habia dado órden alguna para que no se nos diese la paz, ni velas al Cabildo en la funcion de aquel dia, se imagina V. S. que no sé lo que respondió el prelado, asegurándole que no se le habia comunicado mandato alguno mio, que pudiese introducir la mas leve novedad en lo que anteriormente se habia practicado? Bien sabe V. S. que todo esto supe yo en aquel dia mismo, porque con sus mismos ojos vió que el prelado en aquella propia mañana agitado sin duda de los vanos temores que reconoció en V. S., se vino á mi palacio á hacerme saber, lo que sin fundamento alguno se habia recelado de mí, y que de allí mismo salió y fué á asegurar á V. S. que yo estaba muy ageno de lo que V. S. habia imaginado. Despues de esto, tiene V. S.

valor y espíritu para decirme que sin embargo de lo que habia ofrecido al exelentísimo señor gobernador intendente innovar en el asunto, y que el haberse experimentado novedad alguna, fué efecto de las precauciones que tomó el alcalde de primer voto? "Que no dirá V. S. de mí, siempre que tenga el seguro de que yo no sé lo que V. S. debe juzgar, si esto dice cuando sabe ciertamente que yo no ignoro lo que V. S. supo, y debió juzgar de mi en semejante caso.

MANUEL ANTONIO, *obispo de Buenos Aires.*

(Continuará).



DOCUMENTOS REFERENTES

Á LA ERECCION EN PROVINCIA FEDERAL DEL TERRITORIO DE SANTIAGO DEL ESTERO.

I.

Acta y manifiesto de la Asamblea electoral del territorio de Santiago del Estero. (1)

Dirijido á sus hermanos, los pueblos independientes y libres de la
Confederacion Argentina.

Cuando una porcion de una nacion civilizada, ó una colonia, se separa del trono nacional, y sacude el yugo de la antigua soberanía para elevarse al rango de una nacion nueva é independiente, se considera como un deber sagrado el publicar á la faz de las otras naciones, los agravios y motivos que causa esta innovacion en el órden politico; á fin de justificarse á los ojos de los hombres civilizados. Por conside-

1. Consideramos de interés histórico los documentos que publicamos sobre el movimiento que independizó el territorio de Santiago del Estero, y lo constituyó desde entonces en provincia. Estos antecedentes tienen un verdadero interés de actualidad, cuando se debate la grave cuestion de los limites de las provincias, uno de los actos mas trascendentales para las soberanías provinciales,

V. G. Q.

racion á nuestros conciudadanos, y á los extranjeros que frecuentan nuestro territorio, queremos hacer lo mismo, al momento que nos separamos de la autoridad é identidad civil y gubernativa de la provincia actual de San Miguel del Tucuman: la cual no era ella misma antes de nuestra separacion de la España, sino una fraccion de la antigua y demasiado dilatada provincia del Tucuman, cuya capital era Salta, cuando sucedió nuestra revolucion.

No entremos en el por menor de los agravios y vejaciones que esta jurisdiccion de Santiago del Estero, experimentó desde el principio de nuestra revolucion de parte del gobierno provincial establecido en la Ciudad de San Miguel: las llagas aun están virtiendo sangre en el seno de muchas familias. No retrocederemos á causas mas remotas que el mes de enero de este año. El 12 de noviembre del año pasado, en consecuencia de un movimiento militar, el coronel mayor don Bernabé Araoz fué elevado al gobierno del Tucuman por la votacion de cinco capitulares de la Municipalidad de San Miguel, habiéndose ausentado los siete restantes por causa de este movimiento. Como se ha acostumbrado hasta ahora en nuestros paises considerar como lejítimo todo lo que se hace en las Capitales; el señor don Bernabé Araoz fué reconocido y obedecido en esta jurisdiccion, aunque jamas concurrimos con nuestros votos á su eleccion. A fines de diciembre del año pasado se hizo en Santiago del Estero una eleccion de capitulares por los medios mas fraudulentos y capciosos. Habiendo la parte sana de los electores protestado de nulidad, el gobierno de este pueblo ordenó una nueva eleccion. El resultado fué que los nuevos electores formaron su cabildo.

Un número corto de vecinos de un espíritu dominador, coligados con cuatro ó cinco partidarios incorregibles de la Es-

paña, y con otros enemigos del sistema federal, se opusieron á la eleccion de este cabildo, y lo asaltaron con toda especie de calumnias en el espíritu del señor Gobernador Araoz. Los medios mas eficaces de seduccion fueron empleados con las personas que influyen con dicho gobernador. A mediados de enero fué mandado de San Miguel á Santiago un cuerpo de tropas con el pretesto de escoltar al general Belgrano; apenas llegaron estas tropas, que los oponentes de la Municipalidad se levantaron, y con su ayuda la depusieron y establecieron otra con la fuerza estrangera. Pidieron justicia al Gobierno del Tucuman, los ciudadanos agraviados,—y no fueron escuchados. Poco tiempo despues de este oficio el señor gobernador Araoz pasó uno al Cabildo usurpador, á quien tambien estaban anejas las funciones del teniente gobernador, á fin de que se nombrase en esta Ciudad, y en las parroquias de campo, electores para elegir diputados, que debian ir á San Miguel del Tucuman; para concurrir á la organizacion provincial. Seria demasiado largo y fastidioso relatar los fraudes y la violencia abierta empleada en casi todas las comunidades del campo, por los emisarios del cabildo usurpador, para apoderarse de las elecciones; pero la escena mas escandalosa fué la que pasó en el mismo pueblo el 20 de marzo. Instigado por este cabildo el capitan Echaure puso sobre las armas á la tropa que mandaba, dos horas antes de la eleccion. Les hizo cargar sus fusiles, y ponerlos en pabellon al frente de la sala electoral, y el dia antes, dicho comandante de armas habia amenazado á los electores que eran contrarios al partido, al cual él se habia vendido. Cartas de ciudadanía fueron mandadas á una muchedumbre de peones para que votasen en esta eleccion; y muchas de estas cartas fueron escritas de la mano propia de españoles, y de otro enemigos de nuestra revolucion. A va-

rios electores que no querian votar por el partido usurpador fué rehusada la entrada de la sala de elecciones. A vista de un tal desórden, los ciudadanos mas respectables no quisieron, ó no se atrevieron á presentarse para votar, y protestaron contra la nulidad de esta eleccion. Todo esto lo supo el señor de Araoz; y lejos de reprimir un tal desórden continuó protejiendo á los opresores del pueblo de Santiago.

En vista de lo que llevamos espuesto, es evidente que no nos ha quedado sinó el último recurso que resta á los pueblos oprimidos, cuando ven que los que los gobiernan se hacen sordos á sus representaciones; y á sus gemidos. Hemos llamado en nuestra ayuda á nuestro paisano don Felipe Ibarra comandante general de las fronteras. El llegó aquí el viernes Santo por la mañana al frente de una tropa de ciudadanos del campo, á los cuales se reunió una porcion de nuestros beneméritos hermanos santafecinos. Echaure fué á su encuentro y lo atacó en las calles: esponiendo así los ciudadanos á un saqueo, pero él fugó al ruido de los primeros balazos. La sangre ha corrido en nuestra ciudad y hasta en la iglesia de Santo Domingo por causa del tirano: ¡El mismo dia que el salvador de los hombres derramó la suya para libertarnos de la tirania de nuestras pasiones! La prudencia y la humanidad del comandante Ibarra preservaron este pueblo de los horrores consiguientes en tales circunstancias; y este triunfo de los principios federales no fué seguido de reaccion ni de venganza alguna. A las once del mismo dia los ciudadanos fueron convidados por la antigua municipalidad á reunirse para nombrar un teniente gobernador y una nueva Municipalidad.

Por unanimidad de los votos recayó sobre don Felipe Ibarra el empleo de Teniente Gobernador; y una munici-

palidad fué electa compuesta en parte de los particulares del 4º de enero. Tan ciertos estaban nuestros oponentes de nuestra moderacion que muchos de ellos se presentaron en la sala capitular para votar como se les antojó. No obstante tantos agravios y ultrajes no habiamos pensado en separarnos de la provincia del Tucuman hasta que apareció un manifiesto publicado en la capital de aquella provincia el 10 del corriente. Se nos trata en dicho manifiesto con una soberania, un desprecio, un desden tales como nunca lo hicieron los españoles en los mayores escesos de su arbitrariedad y altanería. Que lo lean las almas libres y generosas, y que se indignen! Antes de la publicacion de este manifiesto el gobierno del Tucuman habia declarado aquella provincia libre independiente, sin dignarse de consultar con nuestros hermanos de Catamarca, ni con nosotros, considerándonos como vasallos de la capital en que él manda.

Hasta aqui habiamos obedecido á las órdenes del Gobernador del Tucuman; no porque consideráramos su autoridad como constitucional, pues no habiamos contribuido con nuestros votos á su eleccion; sino por que pensáramos que no se debia hacer divisiones de provincia, en un momento en que pueblos hermanos eran agitados por convulsiones políticas; pero pues que ademas de los agravios recitados, la benemérita municipalidad de Santiago, y nuestro teniente gobernador no han recibido contestacion á varios oficios pasados despues de un mes al gobierno existente en la ciudad de San Miguel, pues nuestra tranquilidad y seguridad están diariamente amenazadas por algunos sujetos desnaturalizados que intrigan en San Miguel, para obtener con la fuerza ajena, lo que no han podido lograr por su manejo y sus amenazas con sus conciudadanos; convencidos de la urgente necesidad de restablecer la

tranquilidad de los espíritus, por una medida digna de una población de sesenta mil almas libres, cuyo voto inequívoco es formar de esta jurisdicción uno de los territorios ó co-estados de la República federal del Río de la Plata; ciertos que no hay un argumento empleado por el Gobierno de San Miguel del Tucumán, para substraerse al gobierno directorial de Buenos Aires que con mas fuerte razón no podemos emplearlo nosotros para substraernos á la autoridad del gobierno del Tucumán; por todas estas causas bien y maduramente consideradas:—Nos los representantes de todas las comunidades de este territorio de Santiago del Estero, convencidos de principio sagrado que entre hombres libres, no haya autoridad legítima sino la que dimana de los votos libres de los ciudadanos: Tomamos al Ser Supremo por testigo y juez de la pureza de nuestras intenciones en la declaración solemne que vamos á hacer:

Artículo 1.º

Declaramos por la presente acta nuestra jurisdicción de Santiago del Estero uno de los territorios unidos de la confederación del Río de la Plata.

Artículo 2.º

No reconocemos otra soberanía ni superioridad sinó la del congreso de nuestros coestados que va á reunirse para organizar nuestra federación.

Artículo 3.º

Ordenamos que se nombre una junta constitucional para formar la constitución provisoria y organizar la economía interior de nuestro territorio, segun el sistema provincial de los Estados Unidos de la América del Norte, en tanto como lo permitan nuestras localidades.

Artículo 4.º

Declaramos traidores á la patria, y castigaremos como á tales á todo vecino ó extranjero, que por palabras ó por escritos, y con mas fuerte razon á los que con actos violentos, conspiraren contra este acto libre y espontáneo de la soberania del pueblo de Santiago.

Artículo 5.º

Ofrecemos nuestra amistad á nuestros respetables hermanos y conciudadanos del Tucuman y el olvido de lo pasado á los que nos han ofendido: inmoldado todo resentimiento sobre las aras de la religion y de la patria.

Y lo firmamos por ante nuestro secretario que de ello dá fé—*Manuel Frias*, presidente licenciado—*Fernando Bravo*—*Manuel Alcorta*—*Pablo Gorostiaga*—*Pedro Rueda*—*Manuel Gregorio Caballero*—*Martin de Herrera*—*José Miguel Maldonado*—*Mariano Santillan*—*José Antonio Salbatierra*—*Dionicio Maguna*—*Juan José Dauxion Lavaisse*—Secretario—Es cópia—*Dauxion Lavaisse*.

II

Manifiesto del Gobierno y Cabildo de Santiago del Estero á los pueblos federados vindicándose de la ofensa que les infiere el publicado é impreso en Tucuman el diez del corriente abril.

CIUDADANOS: no siempre la sorpresa logra el fruto que se propone, si se dá lugar al exámen de la verdad por medio de los hechos. La censura facilita la declaracion del juicio público, y esta noble operacion del humano entendimiento será la base que garantice la esperanza de un pueblo que trata de vindicarse.

Era ya demasiado osada la arbitraria administración de los extinguidos capitulares: y la protección de sus hechos, se sensibilizaba, aun en la mas fría indiferencia. Recordando la debilidad de sus principios por el modo y forma de su colocación al mando, apretaban los resortes, que ya el vicio y las circunstancias habian aflojado; pero cuanto mas extendian su poder, tanto mas se acercaban á la ruina.

Para dar impulso á la autoridad que balanceaba habian obtenido la gracia de colocar una guarnicion de cincuenta veteranos bien armados con sus respectivos gefes; y por una desgraciada conversion de oficiales, ó depositarios tolerados del público, fueron desde entonces casi amos y señores.

Desde este paso enmudeció la voluntad general del pueblo y los ciudadanos oprimidos no atinaban con su libertad. Esta funesta posicion tenia idénticas relaciones con sus miras particulares, y era ya llegado el término de ejecutarlas con oportunidad y suceso. Así se vió multiplicar providencias sin forma de proceso, despojando á los beneméritos ciudadanos de sus empleos; prodigar sumarios en esclarecimiento de una espresion, que sin agravio á tercero ni á la ley, era el desahogo del oprimido.

La voluntad del pueblo, á cuya magestad debe rendirse un entero homenaje se hizo el juguete de aquellos facciosos, que apoyados en las fuerzas de las armas osaron ponerla al servicio de sus miras: una escandalosa supercheria, y tráfico de los sufragios, previno el nombramiento de electores en los departamentos del campo, y el dia señalado para la reunion, en las casas consistoriales, al descuido y con cuidado mandaron mover las armas colocándolas en pabellon á sus puertas.

Uno de los electores, prefirió entregarse á toda clase de atropellamientos antes que ver degradada su respetable inves-

túidura, y con aquella energia que sabe inspirar la delicadeza de tan alta confianza, espuso no votar entre tanto las armas no volviesen á su destino. Las armas, como si hubiesen criado raices, siguieron en su posicion durante el acto: y aunque cinco diputados electores promovieron la esencial discusion sobre la calificacion de poderes; los facciosos que formaban el mayor número, con desprecio de este prévio y debido pronunciamiento, procedieron á la eleccion de los diputados que debian mandarse á Tucuman.

No dejaron de conocer la nulidad del acto: y con la rapidéz de un rayo, obtuvieron con sorpresa la aprobacion del gobierno; pero con lo mismo que creyeron haber logrado el sello de la legitimidad, mancharon mas su conducta. Son funciones puramente populares en que no deben intervenir mas autoridades, que las en que se distinguen los caracteres de la voluntad del pueblo que se representa; y de consiguiente el remedio debieron buscarlo en su mismo seno.

El Reglamento Provisorio, cuyas reglas se han adoptado en la materia, en el artículo 3º, capítulo 4º seccion 5ª previene, que la asamblea electoral acuerde previamente tan solo lo preciso á establecer el órden, y á la validez de su eleccion: de que se infiere, sin el menor equívoco, que á la junta y no á gobierno, correspondia la resolucion de ser, ó no válida.

Con este encadenamiento de crímenes creyeron ya haber destruido completamente la voluntad general del pueblo, pero el éco mismo de sus triunfos vigorizaba las bases de su permanencia. Así es, que con el auxilio del benemérito Comandante general de la frontera, abriendo brecha á la barrera que habia tejido la iniquidad, se reunió el pueblo en su Sala consistorial, con aquel decoro, energia y grandeza propia de la magestad.

A la presencia de este cuerpo soberano, cesa toda autoridad, y suspendiendo sus funciones los representantes, en razon de que, donde se encuentra el representado no pueden existir: se retrovirtieron los derechos; y la persona del último ciudadano que integraba á aquella augusta corporacion, era tan sagrada é inviolable como puede ser la del primer magistrado. No son fundados estos conceptos en máximas puramente políticas, reconocen por apoyo los mismos principios del derecho público.

Por consecuencia: realizada la reunion nadie duda que esta augusta corporacion ejerce no solo los derechos de la soberania, sinó tambien una parte de los del gobierno: que puede tratar los negocios del bien general, y juzgarlos como lo haria la antigua Roma: ni menos debe dudarse de su absoluto poder para remover toda autoridad de su seno, cuando el desempeño de sus funciones se hace incompatible con el bien público, y cuando su arbitraria administracion relaja las resortes de su autoridad.

Examinense á la luz de estos incontestables principios del derecho público los procedimientos de Santiago acerca de la remocion de sus capitulares, y se verá que no hizo otra cosa que usar de su propio derecho: ¿y quién usa de su derecho á quien ofende? Despues de esto, en el momento mismo que se rasgó el pacto social con la disolucion del Congreso, reasumiendo los pueblos la soberania en ejercicio, que depositaron en aquel Tribunal por medio de sus representantes, caducaron las mas elevadas autoridades, y su ratificacion era esencialmente preciso buscarla en la voluntad general del pueblo; y no hallándola sin agravio ni violencia, dejaron de ser magistrados.

He bien: ¿qué razon hay para que el autor del papel im-

preso en Tucuman el 10 del corriente abril, publicado con el título de Manifiesto, ultraje á los pueblos que dice ser de su dependencia con espresiones de una elocuencia insinuante, y de un impostor astuto?

Se esclama en él diciendo: « pueblos limítrofes á quienes
« el orden gerárquico ha subordinado á la provincia de mi
« mando, la salud de la patria es el objeto principe á cuya
« consecuencia debeis consagrar vuestros sacrificios, sin
« desquiciaros de la dependencia que os une, y os robustece.»
Compatriotas: con la serenidad propia de nuestra modera-
cion recordad los recientes acontecimientos, y vereis á Tucuman envuelto en la misma exclamacion.

Por este orden gerárquico, Tucuman dependia de la Capital de Buenos Aires: la que sin embargo en la proclama de 22 de marzo se ha declarado república libre é independiente con la arrogancia de hacerlo á toda costa. Que privilegio exclusivo tiene Tucuman, para declararse libre, é independiente que no lo tiene Santiago, y Catamarca? ¿Qué mano pródiga confirió á los habitantes de Tucuman la gracia particular de volver á su natural libertad, que tan mezquina se manifestó con respecto á los de Santiago y Catamarca?

Compatriotas: no os alucineis, estamos fuera de aquellas infelices circunstancias de que unos deben ser esclavos, para que otros fuesen libres. Si esta fué la situacion de Esparta, es muy diversa la nuestra: de pueblo á pueblo, unos mismos son los derechos: y tan libres y señores de nosotros mismos nacimos, como nacieron los habitantes del Tucuman.

« Desertar de esta subordinacion política es trastornar
« ese orden gradual, que la misma asociacion os sujeta » es como se esplica el manifiesto: que poco versacion habia tenido su autor en el derecho público! No puede haber asociacion

civil, sin pacto social: este por su naturaleza exige y demanda un consentimiento unánime del pueblo, y es tan libre que un sabio publicista lo caracteriza por el acto mas voluntario del mundo. Ahora bien: despues de la dislocacion del Congreso y que los pueblos reasumieron su soberania—en que tiempo, en que hora y donde, Tucuman y Santiago celebraron contratos para asociarse y establecer ese órden gradual, que somete al uno á la potestad del otro? Deseariamos se nos mostrase el vale de semejantes pactos.

Dice mas: « él lisonjero esplendor del uso libre de vuestros derechos, os deslumbra y alucina hasta el deplorable grado de creeros capaces de entrar por vosotros mismos en un gobierno federal para lo cual vuestra minoridad é impotencia no puede perdonaros. » Miserables pueblos de pequeña material extension! estais condenados por el manifiesto tucumano á un eterno pupilaje. Si quereis subir al rango de soberanos: si deseais recobrar vuestra natural libertad, alargad los muros de vuestra poblacion, y levantad en ella magnificos edificios con dorados arcos que decoren el aspecto público.

¡Que contrastes padecen los principios del derecho público entre los luminosos conceptos de una pluma atrevida! Una ciudad de pequeña ó grande poblacion, dice un célebre publicista, es como una nacion, que no puede estar legitimamente subordinada á otra; porque la esencia del cuerpo político consiste en el acuerdo de la obediencia, y de la libertad: de modo que entre tanto Tucuman, Santiago y Catamarca no acuerden tratados que unan estos dos extremos obediencia y libertad; será Santiago tan libre y soberano como Tucuman y Catamarca: y por consiguiente se personarán por si sin el auxilio dativo á la participacion de la forma que prescriba el Congreso General.

Si el manifiesto habla con lo formal del pueblo, cuando adaptables fuesen sus reglas, por ellas mismas Tucuman debería someterse á Santiago, respecto á que por el censo del año 1815 resultaron sesenta mil habitantes, que no los tiene Tucuman, de los cuales seis mil de buena talla, robustos y ágiles están señalados para llevar las armas.

La cláusula inicial del siguiente capítulo se lee así: «esta capital esta penetrada del mas vivo dolor al consideraros en el borde del horroroso caos que os van á precipitar vuestras cabilosas puebladas.» Compatriotas! volved la espalda al manifiesto no sea que vuestros oídos perciban las voces de un lenguaje tan insultante. Pueblada se llama la estemporánea y tumultuosa asamblea, ó reunion de un pueblo, sin las formas y reglas prescriptas; pero no aquella magestuosa reunion con el noble objeto de usar de sus atribuciones, y reemplazar las caducas autoridades.

Tambien se lee en el mismo capítulo la siguiente cláusula: «podia bien hacernos sentir la superioridad de sus fuerzas hasta traeros al conocimiento de vuestros deberes.» Santiagueños! haced nuevo sacrificio en obsequio de las consideraciones, que os merece la firma que suscribe esta jactancia: y suprimiendo un tanto los naturales excesos de vuestro amor propio, dejad al suceso que dé nuevas lecciones al escarmiento. No se volverá, nó, á atacar vuestra dignidad; pero si llegase tan desgraciado momento, reproduciendo los esfuerzos de las antiguas ciudades de Grecia, sabreis sostenerla con energia y denuedo.

Se ha demostrado evidentemente que el Gobierno del Tucuman no tiene aun avisos de autoridad para subordinar un pueblo libre que, reducido á su pequeña sociedad, aun no ha fijado su destino: en tal caso ¿con qué derecho se le quiere

hacer sentir la superioridad de sus fuerzas? Los griegos sabian darle el preciso nombre á este empeño.

¡Pues que! es poca la sangre humana que la imprudencia y el despecho acaban de hacer verter para sostener una dependencia, que el acontecimiento y la misma ley relajaron? Porque trastornos de principios se quiere establecer tan funesta alternativa, que si escapamos de unas manos somos presa de otras? Ciudadanos: pueblo heróico de la libertad! escuchad los tristes écos de los yertos cadáveres, que en lo hondo del sepulcro yacen. Claman por venganza contra el injusto invasor, que mandó hacer fuego á un pueblo libre y soberano. Murieron, sí, nuestros paisanos; pero vivirán eternamente en la memoria de las almas grandes, que saben apreciar la heróica resolucion de sacrificarse al plomo antes que ver hollados sus derechos; y la gratitud que la posteridad presentará sobre sus sepulcros, será el digno eterno premio de su heróico sacrificio.

Pueblos hermanos: juzgadnos. Nosotros creemos que nuestros procedimientos están en conformidad con los sagrados derechos de nuestra antigua capital se ha manifestado tan zelosa. Pero aun asi, nos es muy grato sugetar al vuestro, nuestro juicio. Resolved, y nosotros os obedeceremos. Nuestros votos y esfuerzos serán siempre por el órden y la comun felicidad de la América del Sud. Sala Capitular de Santiago del Estero abril 17 de 1820—*Felipe Ibarra—Antonio Maria Taboada—Manuel de Alcorta—Manuel José Beltran—Bailon Rueda—José Antonio Salvatierra—José Isnardi—Juan Manuel Iramain—Manuel Gregorio Caballero—*sindico procurador.

LITERATURA.



DE LA POESIA Y LA ELOCUENCIA

DE LAS TRIBUS DE AMÉRICA. (1)

El indio por mas bárbaro que sea, es la parte principal y mas interesante de América.

AZARA.

I.

ARAUCANOS Y GUARANÍS.

Los historiadores primitivos de América, no se manifiestan muy solícitos en indagar el estado de civilización en que se hallaban los habitantes de esta nueva parte del mundo,

1 Este estudio se refiere únicamente á los habitantes primitivos de la parte española de nuestro continente, con escepcion de los Peruanos y Mejicanos cuyas literaturas merecen un exámen especial. Los primeros pueden ostentar sus yaravis, y sus dramas no menos hermosos que los de la India, y los mejicanos cuentan entre sus reyes á poetas tan inspirados como Nezuhual Coyotl que "componia muy elegantemente" segun espresion del autor de la Monarquía indiana.

en el momento de su descubrimiento. Convinieron en considerarlos como *bárbaros*, y tomaron sus creencias por supersticiones aconsejadas por el Demonio, sus idiomas como medios imperfectos y desapacibles de comunicar las ideas, y sus ciencias y artes como productos de una civilización condenada á desaparecer por la conquista. Apenas si consignaron en sus relaciones una que otra noticia sobre materias tan interesantes: y como fuese tan encarnizada la guerra y la persecución á cuanto constituía la esencia moral de los indígenas, hizose bien pronto casi imposible el estudio de aquellos elementos de una sociabilidad tan digna, por original y única, de ser estensamente conocida. (1)

Necesario ha sido la influencia de los siglos para que las miradas de la ciencia se dirigieran hácia estos objetos desdeñados: Hoy la historia de las antigüedades americanas, reúne las inteligencias y las voluntades en asociaciones especiales para ponerlas á su servicio; se establecen Revistas periódicas para consignar en sus páginas las investigaciones, las opiniones y los descubrimientos, sobre cuanto se relaciona con el nuevo mundo; los libros que tratan de cosas de América se estiman fuera de toda ponderación y se guardan en bibliotecas especiales, dando lugar á trabajos bibliográficos en los cuales han alcanza-

4. . . . Tratar los hechos é historia propia de los indios requería mucho trato y muy intrínseco con los mismos indios, del cual carecieron los mas que han escrito de Indias; ó por no saber su lengua ó por no cuidar de saber sus antigüedades.

ACOSTA—Hist. natural y moral de las Indias—Proemio.)

“Estas naciones groseras y salvages raras veces han sido examinadas por personas dotadas de fuerza superior á las preocupaciones vulgares, y capaces de juzgar el hombre bajo cualquier aspecto que se presente con candor y con discernimiento.” (Robertson, Historia de América—lib. IV.)

do ya no poca fama algunos escritores tan ilustrados como laboriosos.

Este laudable movimiento de la opinion científica, que debe complacer á todos los amigos de la verdad y entre estos especialmente á los nacidos en América, tiene para hacerse fructuoso, que vencer muchas dificultades y que evitar escollos en que la mas vigilante cautela puede tropezar por error. Desde luego es indispensable no proceder á priori, ni establecer de antemano una ley y un criterio á que ajustar con violencia los hechos que lleguen á averiguarse con certeza. Forzoso es tambien aplicar al estudio de las lenguas americanas, una especial contraccion, auxiliándose al efecto de las reglas de la filologia moderna y abandonando esas absurdas gramáticas de los misioneros, que adulteran y oscurecen bajo aparatos greco-latinos, la sencillez de formacion que distingue á la variada, aunque no inmensa familia de los idiomas indíjenas del nuevo mundo.

No entra en nuestro actual intento enumerar menudamente ni los trabajos ni los métodos, que deban ponerse en ejercicio por la ciencia para que llegue cuanto antes el dia en que los hechos sociales de la América ante-colombiana, dejen de ser misteriosos y se aunen á la tradicion y á la vida de la humanidad toda entera, de la cual la ignorancia los tenia como divorciados. La hijastra de los conquistadores ha de tener derecho á incorporarse orgullosa y digna entre las razas y entre las naciones mas ennoblecidas por su antigüedad y por el tributo de labor dejado en herencia á la civilizacion de nuestra especie.—Este acto de justicia no lo conquistará la fuerza sino la razon; no será fruto de la espada sino del estudio.

Nos proponemos consignar aquí en unas cuantas páginas,

algunos hechos que hemos recojido en escasas lecturas, con el objeto de acercarnos un tanto á la exacta solución de un problema que tiempo ha inquieta nuestra curiosidad, y que como los demas de igual naturaleza ni siquiera ha sido planteado hasta ahora. Deseábamos averiguar cuál era el caracter y el desarrollo de las facultades imaginativas del hombre americano, tal cual la naturaleza y sus instintos propios las habian creado y desenvuelto. Ó lo que es lo mismo, de qué manera sentian y manifestaban esos impulsos intimos del alma que se llaman elocuencia y poesía, y son de los mas preciosos atributos entre los muchos y esquisitos que ennoblecen al ser racional en cualquier grado de civilización en que se encuentre.

Nos adelantaremos á convenir con las personas reflexivas, que la materia de nuestra curiosidad es tan vasta y complicada como dificultosa, por cuanto se relaciona intimamente con casi todos los ramos de la etnografía americana. Tócase con los ritos, con las ceremonias religiosas, con las tradiciones de los orígenes de cada nación y aun de cada tribu, puesto que todo cuanto atañe á la religion y á los mitos de este nuevo mundo, no puede considerarse sino como resultado de la inventiva de sus naturales humanamente inspirados. Tócase con la fisiología y con la psicología por el lado de la sensibilidad, de los afectos y de las ideas; en una palabra, con todos los agentes morales, porque sin la acción activa de estos y sin cierto grado de cultura y de elevación en el espíritu, es imposible al hombre interesar á su semejante con rasgo alguno que entre dentro de la generosa y brillante esfera de la elocuencia y la poesía.

Si de un estudio combinado de esta materia, resultara, como no lo dudamos, que el americano primitivo, en mayor ó menor proporción, conoció y cultivó las artes y facul-

idades que inmortalizaron á la Grecia y á las naciones de su escuela, no habria razon para que continuase mereciendo como título del vocabulario histórico de los pueblos cristianos, el epíteto de *bárbaro*. Y esta injusticia de clasificación tradicional quedará de todo punto reparada, si la historia del nuevo mundo, continúa desprendiéndose, en favor de la verdad, de las preocupaciones de la Europa antiliberal, y toma como fundamento de su criterio otro antecedente que ante nosotros se presenta á cada paso no como un sueño sino como una realidad. Nosotros hallamos que en todas las regiones sobre las cuales se ejerció la conquista de los españoles, llamada religiosa y civilizadora por mal nombre, la guerra interminable de esterminio que fué su consecuencia y único medio, tuvo siempre por causa el desconocimiento por parte de los cristianos, de los principios mas elementales de la doctrina de Cristo, principios sobre los cuales se basan las relaciones entre los hombres, despues de la aparicion de aquel gran reformador.

Es este un tema histórico que mereceria un desarrollo fundado en ejemplos; pero que no es de este lugar, y que hemos dejado entrever en otra ocasion con referencia á la conducta del primer Adelantado del Rio de la Plata para con los valientes *Querandis*. (1) Estas averiguaciones podrian tomar por epígrafe la siguiente opinion de Virey en su Historia natural del género humano: «El salvaje nacido independiente como el ave de la selva, se cria orgulloso, egoísta y no atiende en el mundo mas que á sí mismo. Pero de no vivir mas que para sí no se sigue que se declare enemigo de los demas, mientras no le ofendan en sus medios de existir y nada emprendan contra él.»

1. Carta al señor don Luis Dominguez sobre su compendio de historia argentina—Correo del Domingo.

II.

Echando una mirada sobre esa vasta superficie de nuestras regiones meridionales en donde hoy se asientan tres repúblicas, Chile, Estado Oriental y parte de la Argentina, hallamos, al occidente, la cadena gigantesca de los Andes y al oriente el prodijioso caudal de aguas que con el nombre de Paraná se arroja al Atlántico por la boca del Plata, sin igual anchura. Como guarecidos tras de estas vallas levantadas por la naturaleza, escondían su felicidad y su inocencia dos naciones numerosas, arraigadas al suelo con toda la fuerza del amor patrio. La una y la otra se han hecho célebres en la conquista bajo las denominaciones de Guaranís y de Araucanos y ambas han sido cantadas por la trompa de la musa épica castellana, (1) sin que tanta honra las haya escludido de la comun maldición y de los horribles padecimientos que la conquista desplomó sobre todas las naciones americanas.

Cuán hermoso y deleitable fuera el Paraiso en que Dios habia colocado á estos sus pueblos de predileccion, díganlo los que se han sentado á la sombra de los naranjos y de los robles del Paraguay de Arauco, y han navegado en piraguas de alerce el Bio-bio ó en canoas de Timboy las aguas diáfanas y dulcísimas de los tributarios del Plata.

El suelo tiene una secreta pero indudable correlacion con los habitantes, y tanto mas íntima cuanto menor es sobre estos la influencia de una civilizacion que tiende á poner trabas á las inclinaciones instintivas de los sentidos. Conozcamos pues un tanto los accidentes naturales de estos paises, pidiéndoles su descripcion no á los poétas sino á los naturalistas y á

1. La Auracana de Ercilla—la Argentina de Centenera.

los viajeros, comenzando por las regiones que baña el Pacífico y son propiamente araucanas.

Del seno de las cordilleras nacen y descienden directamente á aquel mar, gran número de manantiales que forman en sus desembocaduras rios anchos pero de poca hondura y de corriente lenta. Los mas importantes de entre ellos son el Araquete, el Carampanque, el Lembú, el Pacaivi, el Lleullen, el Tirua, el Budi y el Queule. Otros tantos esteros nacidos en las cordilleras de la costa bajan sobre sus declives orientales y desparraman sus aguas en los llanos de la pampa intermedia. Son estos esteros sin nombre y sin número los que forman al Bio-bio, al Cauten, al Tolten, rios navegables de primer orden.

Todo este territorio atravesado por dos cordones de montañas, es hermoso é interesante bajo todos respectos. Allí el árbol mas abundante, el que ejerce un dominio en toda la estension de la montaña, es el Roble, árbol no menos imponente que las encinas de las riberas del Dnieper, y que á veces se levanta hasta ochenta piés de altura. Su compañero constante y tan parecido á él como un hermano mellizo, es el pesado y rudo Raulí: los dos hasta la mitad de su altura se ven muchas veces matizados con infinidad de plantas parásitas y enredaderas. Al lado de ellos estiende sus ramajes verde-oscuros, el fragante Laurel, el pintoresco Lingue, el hermoso Peumo con sus encarnadas *chaquiras* (1) y diversas

1. Ercilla, en la *declaracion de algunas cosas de su Araucana*, explica así el significado de esta voz indígena: "*Chaquiras* son unas cuentas muy menudas á manera de aljofar, que las hallan por las marinas, y cuanto mas menuda es mas apreciada: labran y adornan con ellas sus *llautos* y las mugeres sus *hinchos*, que son como una cinta angosta que les ciñe la cabeza por la frente á manera de bicos ó ciertas puntillas de oro que se-

especies de Mirtos tan variados en sus formas y tamaños como en el corte y distribución de sus hojas, flores y frutillas. Encanta sobre todo con su deliciosa fragancia de que se llenan las estensas riberas de los ríos, la Luma cuya flor blanca y rosada corteza hacen el más bello contraste con el verde de sus menudas hojas.

Al pié y como al abrigo de esta vegetación vigorosa y tupida se cria otra más tierna que parece pedirle el apoyo de sus robustas ramas. Aquí abunda el Avellano vistoso y lucido, tanto por el color verde claro de su hermosa hoja, como por la elegancia de sus racimos de frutas matizado de diversos colores. Con él se halla asociado el Canelo, tan simétrico en el desarrollo de sus ramas casi horizontales, tan espeso y lustroso en su espesa hoja. En ellos por lo común sube y entrelaza la más bella de las enredaderas, tan célebre por su flor encarnada, el *copigüé*, mientras que de los más profundo de sus sombras asoman á la luz las pálidas hojas del Helecho y miles de plantas y de yerbas *que no abrigan en su seno á ningún ser ponzoñoso, ninguna víbora ó serpiente temible al hombre.*

Donde quiera que nos dirijamos en el interior de aquellas selvas, encontraremos largos trechos impenetrables, á donde topian en los birretes de terciopelo con que antiguamente se cubrían la cabeza: andan siempre en cabello, y suelto por los hombros y espalda.”

Pero la palabra *chaquirá* no es araucana, aunque sea indígena de América. Lleváronla á Chile desde el Perú los conquistadores y creemos que es voz del idioma quichua. Garcilaso trae algunos nombres sustantivos, como galpon, chapeton etc. por ejemplo, que pasan por tener origen peruano, cuando en realidad pertenecen á idiomas que se hablaban en costa firme dondó los aprendieron los españoles y se habituaron á su uso, indispensable á veces para representar objetos nuevos y sin denominación especial en ningún idioma europeo.

Los árboles, arbustos y plantas se hallan de tal modo enlazados y entretnejidos de un sin número de enredaderas, lianas y cañaverales, de todo el espacio se llena de una masa diforme de vejetacion, densa y compacta. Allí de las cimas de los mas elevados árboles, bajan innumerables cuerdas de madera, los flexibles *boques* parecidos á los cabos de los navíos. Algunos de ellos cual péndulos oscilan en el aire, otros firmes y tendidos sujetan la orgullosa frente del árbol al suelo en que habia nacido. Mas adelante aparecen abundantes los *colígües* que en parte transforman toda la selva en un denso tejido de cañas con hojas afiladas, *cañas con las cuales hace su terrible lanza el audaz Araucano.*

En lo mas profundo de estas montañas, en la parte superior de las cordilleras de la costa y en lo mas elevado de la region sub-andina, crece y se encumbra el esbelto, gigantesco pino de piñones, la célebre *Araucaria*, cuyo tronco se empina á mas de cien piés de altura, y es tan derecho, tan igual, como el palo mayor de un navío; tan vertical, firme é inmóvil, como la columna de mármol de un templo antiguo. Su cogollo en forma de un hemisferio, en la parte plana vuelta hácia arriba, y la convexa para abajo, se mueve incesantemente alargando y recojiendo sus encorvadas ramas, terminadas por unas triples y cuadrúples ramificaciones, como manos de poderosos brazos. En las estremidades de estos brazos, en la cima horizontal del árbol es adonde maduran los piñones, *el verdadero pan de los indios que la naturaleza pródiga en extremo suministra á estos pueblos.* (1)

Mas hermoso y aun mas variado que este, es el estenso territorio que habitaban los guaraníes del Paraguay y Rio de la Plata. La llanura ocupa su mayor parte; pero no monóto-

1. Véase Domeiko; Araucania y sus habitantes—1.ª Parte.

na y árida como la de la pampa, sino occidentada con suaves colinas y vestida de perpétua verdura regada por las numerosas corrientes que llevan sus cortes pero preciosos raudales al Paraná y al Uruguay. A las márgenes de estos rios y de aquellos arroyos y en las estensas selvas del corazón del país, crecen las plantas y los árboles mas variados, ofreciendo al hombre medios fáciles de satisfacer sus mas premiosas necesidades.

Allí hallaba el guaraní primitivo, su embarcacion en el amplio seno del tronco de un *Timboy*; el agua para aplacar la sed en la caceria del desierto, en la corola del *caraguatà* y en las entrañas del *izipó* (1); el techo de su choza, en la corteza del *Caranday*; la lanza en la flexible *tacuara*; la flecha en el *iperapetay* « que aumenta el dolor de la herida con el escozor », según la espresion de Guevara.

Cúbrense estos corpulentos vegetales de plantas parásitas, útiles como el *Guanbé*, cuyos granos no son menos nutritivos que los del maiz; ó meramente deleitosas á la vista y al olfato. Sostienen en sus robustos brazos ú hospedan en sus tupidas copas, infinita variedad de enredaderas rojas y amarillas que descenden ciñéndolas con festones y guirnaldas que al arte no le fuera fácil igualar en gracia y hermosura. (2) La poética flor del aire en sus varias especies, « recomendable, según la opinion de Azara, por la estrañeza y hermosura de sus flores y por lo grato de la fragancia, » embalsama la atmósfera

1. Planta cuyos tallos gruesos, « cada uno de ellos cortado destila agua para dos personas, muy fria y de buen gusto. » (D. Xarque-Vida y virtudes del P. Ant. Ruiz de Montoya, pag. 218)

2. Del *Iba-pohi* dice M. Dorbigny: « si estos lugares desconocidos de América, tuvieran sus poetas, compararian al Iba-pohi con nuestra yerba y verian en él el símbolo de la union mas sincera. »

húmeda y cálida de aquellos bosques con su perfume digno del tocador de una sultana. El *aguaribay* y el *guayacan* brindan la salud en el bálsamo de sus hojas. El grano rico de fécula del *Irupé* que cuaja y crece bajo el agua y á la sombra de la mas extraordinaria de las flores; el dulce y blando *yeti*; la *mandioca* en sus tres clases, á cual de fécula mas sabrosa y nutritiva, hacian imposible la escasez de los alimentos y el hambre que suele ser el azote frecuente de las naciones mas civilizadas.

Y todavia, para mayor regalo, el *camambú* ofrece la miel de sus pomitos de oro escondidos entre hojas rastreras; y el *ibaviyú*, el *ibaporá*; el *Ibahai*, el *iba-virá* cien otros frutos mas, bajo bella forma y peregrinos colores, brindan con sus racimos, zumos agridulces y refrigerantes, á la márgen de todos los arroyos y en los valles sombreados por las colinas. (1) Y sobre las copas de los árboles verdes, matizados de flores de mil colores, ostentan los de sus plumas aves de agradable canto ó deliciosa carne. La flecha del guaraní con solo zumbar en el aire dos veces en el dia, podia abastecer la mesa de su familia con un *Yacuhú*, (2) tan delicado como el Faisan, ó con una *Inambú*, tan sabrosa y corpulenta como las mayores perdices de origen europeo. Si su cabaña ó su hamaca se hallaban accidentalmente á la márgen de una laguna ó mirándose en la corriente de algun río, entonces la flecha en vez de dirigirse á las nubes se asestaba hácia el fondo del agua á donde llegaba infalible á clavarse sobre la brillante escama de algunos de los variados y corpulentos peces que pueblan en fabulosa cantidad los rios extraordinarios de esta parte de América. (3)

1. "Cuentan en el Paraguay mas de doce castas de frutas silvestres, ponderándolas mucho".... Azara

2. Pava del monte.

3. El *patí* de carne delicada y gustosa, goza del privilegio de carecer

He aquí tal como es el suelo y la naturaleza de las dos zonas latitudinales del continente, que acabamos de describir. Me-
de espinas; y así ofrece plato regalado al gusto sin molestia y sobresalto. En esto también lo imita el *surubi*, de agradable sabor y de carne más sólida que el *pati* y es más apropiado para conservarlo salado. El *Pacù* es casi redondo, de pequeña cabeza, sin escamas, pero de carne gustosa. El *Dorado* á quien el color dió ocasión para el nombre, es de vara y á veces más largo. Herido de los rayos y reflejos del sol, es hermosísimo; pero la cabeza, que ofrece el bocado más delicado, es notablemente fea". (Guevara.)

"Si yo hiciera oficio de Cosmógrafo ó Cronista general, larga descripción pudiera hacer aquí de la amenidad de estos países, de su temple, de sus sierras y montes á las nubes, dilatados campos, fertilísimos valles, varias especies de animales caseros y montaraces, caudalosos ríos, islas arboladas de crecidísimos pinos en espesos bosques, muy diferentes de los de Europa, cuyos piñones en la grandeza parecen dátiles, la corteza como de bellotas: son las piñas como ollas de buen tamaño, en que tienen los naturales para los seis meses del año suficiente alimento, tostados y reducidos á harina los piñones. . . . No dejaré de decir la etimología del nombre de esta provincia Ibitirembeta, que en su lengua es lo mismo que cerro con barba, porque el que sobre todos de la región descuella, tiene el remete muy semejante al rostro humano, de cuyo extremo inferior, que se abre en forma de boca, un peñasco blanco está pendiente que parece una barba cana, y herida de los rayos del sol hace visos y reflejos diferentes. De aquí tomó el nombre toda la Provincia."

(Vida prodigiosa, en lo vario de los sucesos, ejemplar en lo heroico de religiosas virtudes, admirable en los favores del cielo, gloriosa en lo apostólico de sus empleos, del venerable Padre Antonio Ruiz de Montoya, religioso profeso, hijo del ilustrísimo Patriarca San Ignacio de Loyola. Fundador de la compañía de Jesus. Escrívela, y la presenta á los reales piés de su Magestad, su humilde y leal vasallo el Dr. don Francisco Xarque, Dean de la santa iglesia catedral de Santa María de Albarracin, Visitador y Vicario general de su Obispado, comisario del Santo Oficio y cura rector que fué en el Perú, de la imperial Villa de Potosí—Con licencia—En Zaragoza Miguel de Luna impresor de la ciudad y del Hospital Real y General de N. S. de Gracia. Año 1652)—(630 pág. 4.º menor.)

diando entre ambas mas de doce grados de apartamiento y bajo influencias de clima diversas, puede sin embargo compararse la abundancia y hermosura de lo creado y nacido allí espontáneamente, con lo mejor que ofrece la superficie del globo en las regiones mas acariciadas por el aire y la luz. La vegetacion es variada y lujosa, los rios frecuentes y de ondas cristalinas y saludables; fértil el terreno, tanto al occidente de los Andes como al Oriente del Paraná. Pero en la similitud general de los rasgos de estas fisonomías hay dos disonancias parciales, que se acentúan fuertemente. La tierra de Arauco no abriga ningun animal ponzoñoso, mientras que la del Guaraní casi brota un reptil de temible colmillo bajo cada huella humana. En cambio, el habitante de aquellas sierra s no conquistadas, se estremece al soplo helado de las cumbres perpetuamente cuajadas de nieve, siente á cada momento sacudirse la tierra bajo sus piés, y ve levantarse al cielo la columna negra y rojiza de los volcanes siempre despiertos de Antuco, de Villarica, de Huenahue y de Calbuco.

Si los dones de la tierra han sido creados para el hombre, semejantes dádivas no podia hacerlo la naturaleza sino á un ser digno de representar al *rey de la creacion*, como enfáticamente se apellida á sí mismo el hombre civilizado. En semejantes regiones la forma humana debió ser armoniosa, y gallardas las estaturas de ambos sexos como las palmeras y los pinos. (1) Esquisita debia ser la sensibilidad de los sentidos en unos seres destinados á gozar de los perfumes de la selva virgen, del susurro de las corrientes y de los arrullos de la brisa. *Viri á diis recentes*. Y no podia ser por menos que valiente, original y poética, la imaginacion que á cada

1. El nombre del famoso caeique *Siripo*, significa en español, *tronco de palma*.

instante era foco de la luz mas ardiente, del cielo mas azul, del suelo mas esmaltado en flores, de las grandezas y gracias sin rival de una naturaleza espléndida bajo todos sus aspectos. (3)

Y tambien por el lado del espíritu y de la inteligencia, sobresalian los habitantes de esta porcion de América. Los españoles mismos les han hecho justicia, y han levantado á las nubes las heróicas prendas morales de los calumniados indigenas. El noble Ercilla ha creado la mas hermosa de las epopeyas de nuestra lengua, con hechos y caracteres de bárbaros, tomando el colorido principal de sus valientes cuadros, no tanto en el heroismo de los castellanos, como parecia natural, cuanto en las virtudes de sus enemigos. El seso y la elocuencia de Colocolo; la valentia y la astucia de Lautaro, hijo de Pillan; el orgullo, la audacia la bizarría de Tucapel; la pujanza de Rengo, constituyen el principal interés de los treinta y siete cantos de un poema que tanto honra al autor como á las regiones cuyos moradores inmortaliza. Y sin embargo, Ercilla, no cree haber hecho lo bastante en desagravio de la justicia para con los hijos de Arauco: « el valor de estas gentes, dice en uno de sus prólogos; es digno de mayor loor del que yo le podré dar en mis versos. » Bien es verdad, que segun opinion de un gran patricio y eminente literato español, en medio de aquel campo, en que solo se veian y se oian la agitacion de la independendencia, los esfuerzos

3. «Las obras de la naturaleza parecen llevar aqui (en América) el sello de una mano mas valiente, que ha querido distinguir los rasgos de este país con una magnificencia particular.» (W. Robertson—Historia de América, lib. IV.)

de la indignacion y los gritos de la rabia, el jóven poeta es el solo que en su conducta y sus versos *aparece como hombre entre aquellos tigres feroces.* (4)

JUAN MARIA GUTIERREZ.

(Continuará.)

4. Don Manuel José Quintana, introduccion á la Musa épica.

(Continuará.) (4)

DON FELIPE IBARRA

GOBERNADOR VITALICIO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO,

EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

(Continuacion.) (1)

X.

Una vez posesionado Quiroga de la ciudad de Tucuman, se apresuró, de acuerdo con Ibarra, á imponer al pueblo una contribucion forzosa de 40,000 pesos, de los cuales debian repartirse por mitad, so pretesto de reparar los gastos hechos en el sosten de la *expedicion libertadora*. (2)

Por de contado que Quiroga se apresuró á hacer efectiva

1. Véase la pág. 419 del tomo X(X).

2. Es digno de notarse el que durante la guerra civil argentina jamás fué ocupado un pueblo por los caudillos federales, y especialmente por Quiroga, sin que uno de sus primeros actos gubernativos fuesen la imposicion de un *empréstito forzoso*, bajo pena de muerte á los que lo resistieran; siendo este uno de los alicientes de la guerra y el medio por el cual esos capitanes de *compañías* francas lograban enriquecerse.

su parte, y á desocupar la ciudad y marchar á sus *llanos* tan luego como lo hubo realizado.

Abandonado Ibarra á sus propios recursos y no sintiéndose capaz de permanecer solo y sin Quiroga en medio de una poblacion que sabia le era hostil y hasta lo aborrecia, se puso del mismo modo en retirada, sin atreverse á exigir el cumplimiento de las órdenes dadas respecto al resto de la contribucion, de esta manera fué que el pueblo tucumano se libertó de tener que pagar otros 20,000 pesos de tributo á sus sacrificadores.

Con la retirada de Quiroga y la de los 400 auxiliares cordobeses que Bustos envió á Ibarra, quedó éste en la situacion mas azarosa, pues, á poco de regresar á Santiago, tuvo noticia de estarse organizando una nueva expedicion militar en el Norte por los gobiernos de Salta y Tucuman.

Poco satisfecho Ibarra de la manera egoista con que Quiroga se habia conducido respecto de él en su anterior campaña, y á la vez poco dispuesto á correr las eventualidades de la guerra, cuando la naturaleza del suelo de su provincia y otros accidentes favorables le ofrecian medios seguros de burlar las asechanzas y desbaratar los planes de sus enemigos, resolvió no invocar el auxilio de sus antiguos aliados y acudir á su vieja táctica de abandonar la ciudad, retirarse á los bosques y huir en todas direcciones hasta postrar y aburrir á sus perseguidores.

XI.

Ocurria todo esto en los primeros dias del año 1826, en que el coronel don Francisco Bedoya, al frente de las fuerzas organizadas por el gobierno de Salta emprendió una nueva campaña sobre Ibarra, de acuerdo con el gobierno de Tucuman.

man. Por de contado que al llegar á Santiago no encontró Bedoya enemigos que combatir ni muchos menos al montaraz gobernador que, segun su táctica, habia pasado á la otra banda del rio é internándose á los bosques. ¿Qué hacer en semejante caso? La situacion era crítica por demás, pues, ni era posible permanecer mucho tiempo con un ejército en una provincia pobre y casi abandonada por sus habitantes, ni mucho menos perseguir al enemigo que huia, dejando tras de sí soledad y devastacion. (1)

La expedicion de Bedoya terminó como la de La-Madrid, con la sola diferencia de que aquel no tuvo su Quiroga que saliese en su alcance y lo batiera. Bedoya se retiró tranquilamente á dar cuenta de su comision, é Ibarra salió de su escondite para regresar á Santiago y vengarse despóticamente de cuantos suponía interesados en la caida de su gobierno. Las

1. No es posible que los que no hayan asistido personalmente á una campaña militar en pueblos tan avezados á los horrores de la guerra civil como lo son los pueblos argentinos, puedan creer, ni menos imaginarse lo que en el lenguaje de los *montoneros* se llama *guerra de recursos*. Una de las primeras operaciones del caudillo *montonero* es por lo regular quemar los campos, con el objeto de hacer escasear los pastos para las caballadas del enemigo, evitar la persecucion y ocultar los movimientos.

Otra es corromper las aguas de los pozos ó *jagüeles* (especie de depósitos para las aguas llovedizas de que se sirven los habitantes del campo á falta de aguas corrientes), arrojando en ellas animales muertos y otras materias nocivas.

Otra es hacer emigrar en masa á las familias, á fin de que el enemigo no encuentre auxilio ni recurso de ninguna especie, y antes perezca de necesidad.

De todos estos medios y otros semejantes echaba mano Ibarra cada vez que se veia en la necesidad de hacer frente á enemigos superiores, de los cuales supo burlarse siempre aprovechando las ventajas del suelo y la ciega obediencia con que se cumplian sus mandatos.

multas y los destierros perpétuos, estuvieron por mucho tiempo á la órden del dia, y en pocos meses Santiago del Estero sufrió una verdadera despoblacion.

Escusado es decir que, al fin de cada periodo de tres años, Ibarra se hacia reelejir por la Lejislatura provincial, empleando para ello los sencillos medios que ya hemos dado á conocer, y por los cuales logró quedar enteramente libre de enemigos y árbitro de los destinos de su pais.

Llegó por fin la época en que la república argentina trató de constituirse, pidiéndose para ello á todos los pueblos el envio de sus representantes. Ibarra, que veia en este paso adelantando y feliz la muerte de su sistema absoluto, retardó cuanto pudo el envio de los diputados de su provincia, pero al fin los mandó, sin duda porque contaba con que ese Congreso y esa Constitucion quedarian sin efecto.

Dictada la Constitucion bajo la forma unitaria, (1827) el Congreso, reunido en Buenos Aires, comisionó de su seno á varios diputados para que la presentasen á las diferentes provincias de la república: cabiéndole este cargo cerca de la de Santiago del Estero á don Manuel Tesanos Pinto, á quien Ibarra recibió vestido de *gaucho*, con *calzoneillos*, *chiripá* y *botas de cuero de potro*. (1)

Por el recibimiento que Ibarra hizo al representante del Congreso Nacional y á la Constitucion de que era portador, puede imaginarse el modo como supo dar cumplimiento á sus

1. Se ha dicho, para espleiar esta estravagancia de Ibarra, que don Manuel T. Pinto, diputado por Jujuy, pasó por Santiago del Estero donde tuvo ocasion de conocer de cerca al gobernador Ibarra, y que preguntándose en Buenos Aires sobre el carácter y aptitudes de este general, dijo con entera franqueza, que era un hombre ordinario, *un verdadero gaucho*: lo cual habia llegado á oídos de Ibarra, quien, en venganza, lo recibió en ese *disfraz*.

mandatos y la fé que tenia en la voluntad y deseo de la Nacion. Lo cierto es que esa Constitucion ni fué vista ni oida, y que á los cuatro meses de sancionada no volvió á hablarse de ella, siendo mas que probable que, ni Ibarra ni Lopez, ni Quiroga, ni ninguno de los caudillos de la desorganizacion, se hubiesen tomado siquiera el trabajo de leerla.

XII.

Despejada así la atmósfera política y eliminados todos los embarazos que podian servir á contener los avances de los caudillejos del interior, siguió Ibarra gobernando sin mas ley que su capricho hasta 1829, en que, á consecuencia de la revolucion de 1º de diciembre realizada en Buenos Aires por el general Lavalle, y en virtud de la expedicion del general Paz sobre las provincias del interior, despues de su triunfo sobre Bustos, se situó dicho general Paz en Córdoba, desde donde puso jaque á los caudillos federales, y en particular á Ibarra.

Alucinado el jeneral Paz con los antecedentes de Ibarra, á quien habia conocido en el ejército de Belgrano, y con quien habia militado en época menos fatal, concibió la esperanza de atraerlo á su partido y de utilizar sus influencias.

Al efecto abrió una correspondencia privada con el gobernador de Santiago, y aun se dice que le mandó algunos emisarios. Ibarra, por su parte, ni se negó ni se declaró en favor suyo, sino que procuró entretenerlo (lo mismo que hacia con Quiroga, jefe de las fuerzas federales) dando tiempo á que la suerte de las armas decidiese la cuestion y señalase el triunfador, para segun eso pronunciarse.

Muy luego sucedió la batalla llamada de la *Tablada*, en la que el general Paz tuvo la fortuna de destrozar las huestes aguerridas de Quiroga, y de abrir nuevos horizontes á la cau-

sa que sostenia. Entre la correspondencia tomada al enemigo, encontró Paz las cartas que Ibarra dirijia al general Quiroga, que eran mas ó menos idénticas á las que él habia recibido: solo entonces pudo conocer la inmensa felonía y el villano proceder de su antiguo compañero de armas.

Tan luego como supo Ibarra el triunfo obtenido por el general Paz en la Tablada, se apresuró á felicitarlo y á hacerle mil ofrecimientos y protestas, que por de contado llegaron demasiado tarde, para quien ya tenia la medida de su buena fé.

El general Paz, que era hombre de altas concepciones y de carácter firme, lejos de dejarse alucinar por las protestas de Ibarra y sus mentidas felicitaciones, puesto de acuerdo con el gobierno de Tucuman, destacó al coronel don Ramon A. de Dehesa para que se posesionase de la provincia de Santiago y desbaratase el gobierno de Ibarra que, á mas de pesar como una calamidad pública, podia estorbar sus futuras operaciones.

Ninguna dificultad tuvo el coronel Dehesa para apoderarse de Santiago del Estero, y aun se dice que esta ciudad fué tomada únicamente por el comandante Neyrot y seis coraceros, junto con aquel *vaqueano* Luna de que se ha hablado antes, y quien, á lo que parece, deseaba pillar á Ibarra para reparar el engaño que sufrió por la traicion de su propio hermano.

Posesionado Dehesa de la ciudad de Santiago, abandonada con anticipacion por Ibarra, que, como de costumbre, *pasó el rio* y se internó en el Chaco, se contrajo á la organizacion interior de la provincia, dictando para ello varias resoluciones importantes y tratando de reparar el desórden en que todo se hallaba por la precipitada fuga del gobernador. Terminados esos trabajos, abrió la campaña en busca de su contendor, á quien no le fué imposible dar palmada, no obstante la coope-

ración de las fuerzas de Tucuman, Ibarra y su hermano don Francisco huían sin cesar, y hacían la llamada *guerra de recursos*.

Cansados de correr en todas direcciones y de expedicionar sin resultado alguno, ya hácia al Sur, ya hácia al Norte de la provincia, en pos siempre de un enemigo que parecia tener las condiciones del vapor, las fuerzas combinadas se replegaron sobre la capital de la provincia, dejando simples destacamentos en ciertos lugares importantes.

En semejante situacion y en vista de la imposibilidad de hacer enteramente efectiva la ocupacion de la provincia mientras existiesen en armas los hermanos Ibarra, resolvieron los jefes expedicionarios, Dehesa y Lopez, entrar en negociaciones con el prófugo, y celebrar un tratado segun el cual debia este desocupar la provincia en un término dado y retirarse á Santa fé. Este tratado se llevó á efecto, é Ibarra tuvo que abandonar, aunque por poco tiempo, aquel infortunado pais sobre el cual habian pesado tan duramente los nueve años de su depótico gobierno.

XIII.

No era Quiroga hombre de acobardarse ni retroceder por una ni diez derrotas, y antes de un mes volvió á organizar sus hordas de gauchos y se presentó de nuevo á disputar á Paz la palma de la victoria.

El general Paz, uno de los jefes militares de mas distinguido mérito que hayan figurado en las guerras civiles de la República argentina, tenia sobre Quiroga la superioridad que da el valor sereno unido á la táctica y á una larga práctica en el arte de la guerra; así fué que jamás pudo ser vencido por ninguno de los caudillos de la anarquía, á los cuales fué siempre

fatal su espada donde quiera que el destino lo llamó á combatir. Quiroga, sin embargo, volvió á presentarle batalla en los campos de *Oncativo*, ó sea la Laguna larga donde por segunda vez lo derrotó.

Tantas ventajas sucesivas obtenidas por el general Paz contra los caudillos *federales*, alarmaron necesariamente á los gobiernos de Buenos Aires (donde á la sazón imperaba don Juan Manuel Rosas), y el de Santa Fé, los cuales, puestos de acuerdo, resolvieron levantar un ejército y concurrir á lo que ellos llamaban la defensa de la *Santa Causa de la Federacion*.

Los pobres hijos de Santiago, entre tanto, viéndose libres del yugo de Ibarra y alentados con las victorias del general Paz, empezaron á respirar y á comprometerse con el coronel Dehesa, de quien aceptaron empleos y á quien ayudaron en cuanto les fué dado para la organización del país.

Las tropas de Buenos Aires y las de Santa Fé, reunidas, abrieron la campaña é invadieron finalmente la provincia de Córdoba; el bravo general Paz sale á su encuentro y se prepara á darles batalla: al efecto decide hacer personalmente algunos reconocimientos del terreno y observar el campo enemigo; este acto de temeridad, excusable hasta cierto punto en un general que tenía que oponer al número y poder de los enemigos, la habilidad de su estrategia, fué fatal á la causa de los principios, pues cuando menos lo pensaba cayó en poder de una emboscada enemiga, de la que no pudo salvar, pues uno de los gauchos que la componía le *voleó* el caballo y lo hizo prisionero.

Este accidente fatal desmoralizó el ejército unitario y dió una gran ventaja al de los federales. El general La-Madrid, segundo de Paz, emprendió con tal motivo su retirada á las

provincias del interior, con ánimo de rehacerse y continuar la lucha.

La situación del coronel Dehesa, á quien hacia algun tiempo minaban y hostilizaban solapadamente los Ibarra, se hizo por demás difícil y peligrosa con la desgracia acaecida al general Paz, y naturalmente tuvo que replegarse al grueso del ejército para seguir maniobrando en union con La-Madrid; ¡cuál no seria la desesperacion de los santiagnéños al saber esta resolucion y verse espuestos nuevamente á las persecuciones y torpezas de su gobernador!

XIV.

Tras del Coronel Dehesa que se retiraba de Santiago, llegó Ibarra y ocupó la ciudad, repleto de odios y ardiendo en sed de venganza.

Las primeras víctimas de su furor fueron todos aquellos que habian prestado sus servicios á la *intrusa administracion de los Unitarios*, siguiendo despues con todos los que de cualquier modo entraron en tratos ó relacion con ella; y como en este número se contaba los mas distinguido del pueblo, resultó que el castigo fué casi universal.

Treinta y nueve personas escojidas, entre las cuales se encontraban algunas damas y sacerdotes, fueron condenados á destierro temporal en el *Bracho* (1) ó á pagar en subsidio una multa arbitraria: todos á una se negaron á pagarla, y en su consecuencia marcharon al destierro, sin duda porque no podian imaginarse el trato y los sufrimientos que allí les esperaban.

Efectivamente, una vez que los prisioneros llegaron á su

1. Fortaleza situada 45 leguas de Santiago, hácia el Este.

destierro, á todos se les dió ocupacion, sin exceptuar á los clérigos ni á las señoras.

Al cura Uriarte (por ej.) se le encomendó el pastoreo y cuidado de las vacas lecheras; á las señoras Uriarte, sus hermanas, el de unas majadas de ovejas, y lo mismo al anciano don Cármen Romero. A los demas prisioneros se les ocupaba en hachar leña, carpir tierra y hacer otros oficios no menos penosos y duros.

No pudieron algunos resistir á semejantes ocupaciones, y tanto el cura Uriarte como sus hermanas y el anciano Romero, compraron la libertad, dando entre todos y á costa de grandes sacrificios ocho mil pesos de multa.

Mientras Ibarra se divertia en ejercer tales venganzas y acabar con la fortuna de sus enemigos, los gobiernos de Santa Fé y Buenos Aires organizaron un fuerte ejército, á cuyo frente colocaron al general Quiroga, con el objeto de perseguir y esterminar á La-Madrid que se hallaba en Tucuman. Ibarra, saliendo de su letargo y deseando á la vez vengarse de de los tucumanos, ofreció su cooperacion al general Quiroga, á quien se unió con todas las fuerzas que pudo sacar de su provincia.

La suerte de las armas fué por esta vez adversa á la causa de la civilizacion, y Quiroga triunfó del ejército de La-Madrid, posesionándose de la ciudad de Tucuman.

Ibarra tomó entonces su desquite con usura, y despues de hacer arrear para Santiago todo el ganado vacuno y caballar que encontró á mano: se retiró él mismo, llevándose infinidad de carretas cargadas con *suelas y cueros* tucumanos, que son muy estimados, enviándolos á vender á Buenos Aires: no es posible calcular á cuanto ascendió el botin de guerra reunido por Ibarra en esta ocasion.

Una vez de regreso en Santiago se hizo reelijir por tres años mas, y publicó un indulto para todos los complicados en causas políticas; y algunos desgraciados que dieron crédito á semejante acto de generosidad se presentaron, y al llegar á la frontera fueron bárbaramente sacrificados—entre otros, recordamos al comandante Neyrot, en otro tiempo íntimo amigo de Ibarra, mas tarde al servicio del coronel Dehesa.

Hizo luego venir á los desgraciados del *Bracho*, que ya habian cumplido nueve meses de destierro, y no solo les hizo marchar á pié hasta la ciudad, sino que, para colmo de humillacion, se les destinó por varios dias á desyerbar la plaza pública, barrer las calles ó hacer otros oficios semejantes; despues de lo cual fueron puestos en libertad.

XV.

Tocamos ya al año 1835, cuando Ibarra contaba ya 15 años de gobierno, por reelecciones sucesivas, arrancados mannosamente de la titulada Sala provincial.

Acercábase el dia de repetir la farsa y hacerse reelejir, pero esta vez tenia que luchar con un competidor fuerte, qual era su propio hermano, que, ofendido por algunas injusticias de que él mismo habia sido víctima, resolvió disputarle la eleccion. Parece indudable que la mayoria de los diputados estaban en favor de don Francisco, y que á no haber sido descubierto el capítulo, Ibarra hubiere quedado fuera de la escena: pero nunca falta un *Judas*, como se dice vulgarmente, y los manejos del coronel Ibarra fueron descubiertos á su hermano por un fraile que estaba en el secreto.

No atreviéndose Ibarra á proceder contra su hermano, que por otra parte parecia tener alguna popularidad y cierto

influjo entre los diputados, se resolvió á emplear la astucia y preparar un golpe de estado. Dirijióse al efecto á la legislatura manifestándole muy respetuosamente la imposibilidad de rendir las cuentas generales de su administracion sin una prórroga de dos meses, que solicitó y que le fué concedida de la mejor buena fé.

Durante esos dos meses se ocupó Ibarra en ponerse de acuerdo con todos los *comandantes de campaña*, que, segun su sistema bárbaro de gobierno, eran una especie de caciques, con derecho de vida y muerte sobre los habitantes de su jurisdiccion. Encargoles sijilosamente que cada uno por separado, por sí y á nombre de los habitantes de su partido, le dirijiese un oficio nombrándolo gobernador vitalicio con facultades extraordinarias, y declarando nulos los poderes dados á sus representantes.

Los comandantes de campaña, hechuras todas del gobernador Ibarra, llenaron al pié de la letra sus deseos, y antes que espiraran los dos meses ya tenia en su poder los diplomas de su nombramiento.

Grande fué la sorpresa de los representantes de la provincia cuando, reunidos para oir el mensaje del Ejecutivo y proceder á la nueva eleccion, se presentó el escribano don José M. Gundian con los oficios de los comandantes de campaña, que, abiertos, puso en manos del presidente de la sala.

El golpe era mortal, sobre todo para una sala atemorizada y compuesta en su mayor parte de hombres serviles y acostumbrados á la sumision. A medida que el presidente iba leyendo las actas y las distituciones ó revocaciones de poder de cada departamento, los diputados destituidos se iban retirando, de manera que la última acta le oyó solo el presidente y los pocos vecinos que asistian á la barra.

Así acabó esta ridícula farsa que, á mas de viciar todos los resortes de la administracion pública y de desquiciar el sistema representativo que es la esencia de la democracia, abria á Ibarra un último período de quince años de gobierno absoluto, que solo debía terminar con su muerte.

JUAN R. MUÑOZ.

(Continuará)



DERECHO.

LOS LÍMITES DE LAS PROVINCIAS

ARTÍCULO I I.

Cuando llegó á nuestro conocimiento el proyecto de límites interprovinciales que presentó en el Senado el señor don Nicasio Oroño, escribimos nuestro primer artículo estableciendo los principios y las doctrinas que considerábamos debían tenerse presente para la resolución de un punto que afecta directamente la soberanía de los estados, puesto que, si falta la equidad y la justicia, se cambiarían las condiciones de las provincias asociadas bajo el imperio de la constitucion, sin el consentimiento de estas. Tuvimos la franqueza de colocarnos en el terreno de la verdad, según nuestro sentir, sin la pretension de halagar las pasiones ni los intereses de ningun poder, ni las preocupaciones locales.

Posteriormente el Poder Ejecutivo ha presentado al Congreso, por mensaje de 10 de agosto del corriente año, otro proyecto de ley sobre la materia. Si el del señor Oroño nos pareció inaceptable por las razones y los fundamentos legales que espusimos, mas inaceptable nos parece el que presenta hoy el Ejecutivo.

Este proyecto ha dado origen á dos estensos artículos de dos de nuestros colaboradores, el del señor doctor don Juan Segundo Fernandez, que fué publicado en *La Nacion Argentina*, y el del señor don Manuel Ricardo Trelles en *La Tribuna*.

Nos proponemos examinar ahora: 1° el proyecto del Poder Ejecutivo; 2° las doctrinas del doctor Fernandez; y 3° la parte histórica del escrito del señor Trelles.

I.

PROYECTO DEL EJECUTIVO.

El proyecto de límites interprovinciales de que vamos á ocuparnos no es completo, puesto que no abraza á todas las provincias sino á algunas de ellas, y este es su primer defecto.

Adoptar por sistema fijar parcialmente los límites de las provincias, es decir, deslindar los territorios de las soberanías locales sucesivamente, importa resolver por partes la mas importante de las cuestiones. Es colocar sobre el anfiteatro el cadáver de cada estado para despedazarlo sin piedad, en presencia de los otros estados que impasibles mirarian se debilita la importancia territorial de los asociados, en beneficio del poder general, que iria absorviéndolos paulatinamente, contra el espíritu de las instituciones federales.

Este sistema adolece de un vicio radical, la falta de igualdad equitativa. ¿Que principio jurídico ha dominado el pensamiento del Ejecutivo? En el mensaje se esponen esos principios: «prescindir de los límites que en su origen se dieron á diversas provincias, « porque el P. E. ha partido, dice, « de otro principio mas práctico, *cual es la posesion por cada* « *provincia, que no fuese equívoca é insuficiente, para demos-* « *trar la propiedad.* »

Si este es el pensamiento que se quiere convertir en un hecho, si bajo la influencia de este principio se quieren fijar los límites de las provincias;—¿por qué no se señalan desde ahora el de todos los estados, para que se juzgue si hay equidad en esos deslindes, ó si se pretende debilitar los estados fuertes para reducirlos á pequeñas provincias? ¿Faltan por ventura los datos sobre esas posesiones? ¿Hay verdadera intencion de respetar la posesion, una vez comprobada?

Si el Ejecutivo carece de esos datos, y si su mira es tomar por base la posesion efectiva, lo que la justicia aconseja es empezar por fijar la fecha del *uti possidetis*. De esta manera declarado el derecho, vendria despues fácilmente la justificacion y prueba de los hechos. Esto mismo era lo que proponiamos en nuestro artículo anterior.

Tal proceder conservaba las condiciones bajo las cuales las provincias se constituyeron bajo el sistema federal, en el cual la soberanía local es la regla y la nacional la escepcion. Los estados ricos y fuertes continuarían siéndolo, mientras no se fraccionen en otros estados por los medios que la constitucion ha previsto: los estados pobres, conservarían sus territorios pequeños; pero ni los unos ni los otros verían atacada su soberanía, en el fraccionamiento arbitrario de sus territorios.

En vez de querer nivelar á los estados tomando por tipo

San Luis ó la Rioja, para constituir un poder nacional fuerte, que la constitucion no ha constituido ni querido constituir, el tipo ideal, la aspiracion suprema, debería ser convertir á las provincias en estados ricos y fuertes, no quitándoles territorios sino ampliando el que poseen.

Sabemos perfectamente que el poder y la fuerza de los pueblos no está siempre en relacion con sus territorios; pero tambien es innegable, que nada aman tanto los pueblos como su territorio, que es su propiedad y representa su soberanía; y las provincias quieren y tienen derecho de conservar, cuando menos, los territorios que han poseido durante el desquicio; que han conservado con sus propios recursos, que han poblado sus vecinos; porque ese territorio es la representacion material de su personalidad federal. Aman ese territorio como aman y sostienen su soberanía, como el individuo se estima á si mismo, á su familia, á su municipio, á su provincia y á su nacion. Esta es la fuerza y este es el elemento poderoso del gobierno propio, que partiendo de las individualidades termina en las entidades colectivas, tanto mas vigorosas cuanto sean mas libres.

La posesion efectiva de los territorios, el *uti possidetis*, es en nuestro juicio la base mas equitativa para fijar estos deslindes, tomando por fundamento el derecho estricto, la prudencia aconseja ampliar siempre esos límites teniendo en cuenta el progreso posible de los estados: y si el proyecto del Ejecutivo estuviera de acuerdo con las doctrinas del mensaje, encontraríamos que se proponia la mas aceptable de las soluciones.

Pero, apesar que esta es la doctrina que el mensaje establece, en el deslinde propuesto de las provincias de Corrientes, Entre-Rios, Buenos Aires, Córdoba, San Luis y

Mendoza se ha separado de ese principio, en casi todas ellas.

Este hecho llama la atención, porque es difícil concebir se establezca un principio y cuando debe aplicarse se prescindiera absoluta y completamente de él. Precisamente por esta desviación entre los principios del mensaje y el proyecto de ley, es que encontramos inaceptable el proyecto.

Hacer estudios serios desde la fundación de estos pueblos, nos parece muy difícil, por ahora.

En efecto, no existe la acta de fundación de la ciudad de Corrientes, ni se ha publicado la de la ciudad de Buenos Aires, porque el reparto de las tierras que son las actas publicadas, no es la fundación: ni existe la de San Luis, ni la de Mendoza. De manera que podemos afirmar, que no se ha podido hacer una indagación histórica desde el origen de la fundación de esas ciudades, sino de la de Córdoba y Santa Fé de la Vera Cruz, dos de las siete de que se ocupa el proyecto.

¿Se creen indispensables esos estudios serios desde la fundación de esos pueblos? Pida el Congreso los antecedentes y mande publicarlos; pero desde ahora le decimos que no existen, salvo la acta de fundación de Buenos Aires, que posee en copia el señor Mitre. (1)

Pero ¿á que objeto práctico conduce esa indagación histórica? El Ejecutivo dice en su mensaje que él ha partido de otro principio más práctico, la posesión efectiva. Desde luego, aquellos estudios históricos no han podido darle ninguna luz, tanto más cuanto que, solo ha podido hacerlo de las ciudades de Córdoba y Santa Fé, mientras que de Corrientes, Buenos Aires, San Luis y Mendoza ciertamente no se han hecho estudios desde su fundación; porque falta el título primitivo, la designación del territorio que está contenido gene-

1. Véase el tomo VI. de la *Revista de Buenos Aires*, páj. 429.

ralmenté en la acta de fundacion, y estas no se encuentran en ninguna de esas provincias.

Mientras tanto, de las otras provincias dice el Ejecutivo que le faltan antecedentes, y precisamente hemos publicado en esta misma *Revista de Buenos Aires* las actas de fundacion de Salta, Jujuí, las de traslacion de Catamarca y Tucuman. No concebimos bien, como se hayan podido hacer sérios estudios desde la fundacion de Buenos Aires, Corrientes, Mendoza y San Luis, cuyas actas de fundación no se encuentran, y falten antecedentes para esos mismos estudios respecto de provincias sobre los cuales existen publicadas esas noticias.

Para nosotros tales indagaciones son de interés histórico, pero innecesarias en el presente caso, porque nuestra doctrina es el *uti possidetis*, ese principio práctico de que habla el mensaje del Poder Ejecutivo. Pero queremos que ese principio se convierta en hecho al fijar los límites de las provincias, y es porque el proyecto de ley se separa de ese principio que nos creemos obligados á combatirlo. Cuando los límites fijados en las actas estén de acuerdo con el *uti possidetis*, tal límite nos parece revestido de una fuerza tan evidente, que dudamos se pueda cambiar sin el espreso consentimiento de la provincia; por que eso importa ceder el dominio, y solo el propietario puede cederlo. El caracter del Congreso en la fijacion de límites es meramente el de declarar cual es el hecho y el derecho, para que se trace el deslinde; pero jamas el de apoderarse de los dominios provinciales; por que sería un atentado á la propiedad, que no por ser provincial es menos inviolable que la privada. ¿Podria el Congreso declarar que el límite de la provincia de Buenos Aires hácia el Sud es el rio de Barracas, y al Norte Belgrano? Evidente es que no.

Desde que el Ejecutivo declara en su mensaje que la po-

posesion efectiva es el principio de que ha partido en la fijacion de los limites, á este principio práctico se debe ceñir la ley, sin excepciones en contra de ninguna provincia, porque tal excepcion seria injusta, por carecer de igualdad respecto de las otras.

¿Puede separarse de aquel principio con el propósito de regularizar los limites, como se dice se hace respecto de la Provincia de Buenos Aires?

El mensaje reconoce que el gobierno de Buenos Aires ha tenido una posesion efectiva hasta Bahia Blanca, por el paralelo de la antigua guardia de Pillahuinco; pero Buenos Aires ha tenido esa misma posesion hasta el Cármen de Patagones. Esta es su posesion efectiva, y por tanto de acuerdo con el principio establecido en el mensaje, ese era y debia ser su verdadero límite sud. ¿Es bastante fundamento para separarse de un principio que iguala proporcional y equitativamente á todas las provincias, la regularidad de los deslindes para reducir esos limites y entregar á la nacion territorios estensísimos y poblados, que se reconocen del dominio de esta provincia? Apelamos al buen juicio de cada uno; en cuanto á nosotros la razon dada nos parece un pretesto.

Si todavia se tratase de fijar limites naturales, de utilizar para esto los rios que corren al sud y se diese por motivo la conveniencia de ese límite natural y conocido, encontraríamos mas disculpable el pretesto. Pero trazar una línea imaginaria en medio de las llanuras, y solo para formar ángulos rectos arrebatár á la provincia dos puertos sobre el Océano y estensos campos poblados y conservados por los vecinos de la provincia, nos parece una pretension insostenible.

¿Que razones ha tenido el Ejecutivo para quitar á Córdoba el rio Quinto, fraccionar la provincia de Corrientes, al es-

tremo de quitarle la mayor parte de su territorio sobre el Uruguay? El silencio del mensaje hace incomprensible el proceder. En la mas grave y mas trascendental de las cuestiones, este silencio deja perplejo al pais, inquietas las provincias, que alarmadas con justicia, ven paralizarse el movimiento de la trasmision de la propiedad, desde que la duda y la incertidumbre sobre la propiedad de ciertos territorios, hace difícil entren al dominio privado. Los que conocen las doctrinas del mensaje no conciben los proyectados deslindes; porque el mensaje con que se acompaña el proyecto es la mas elocuente refutacion del proyecto mismo.

Si en el proyecto se fijan los límites con absoluta prescindencia del *uti possidetis*, y solo se tiene en mira reducirlos para regularizarlos, en vez de agrandarlos con este objeto—¿porque en el proyecto no se fijan á la provincia de San Juan, cuando se hace ese deslinde con la de San Luis y Mendoza? ¿Qué pensamiento ha podido presidir á esta omision? Se ha averiguado cual es la posesion actual y efectiva de Mendoza y San Luis? Se han hecho á su respecto «los estudios sérios desde la fundacion de esos pueblos?» Pero, desde que el P. E. ha prescindido, como lo dice el mensaje al Congreso, «de los límites que en su origen se dieron á diversas provincias, para tomar por base otro principio mas práctico como es la posesion de cada provincia, que no sea equívoca é insuficiente,» no alcanzamos á comprender cual sea la causa eficiente de esa omision.

Deslindar dos de las tres provincias en que se dividió la antigua provincia de Cuyo, y dejar á la de San Juan sin un deslinde, es cuando menos una precipitacion, si la causa es la falta de datos. Entonces no puede comprenderse como haya podido señalarse la línea divisoria entre Mendoza y San Juan,

¿si no hay datos suficientes ni estudios sérios respecto del territorio de esta última. Será acaso porque no se tienen los datos suficientes respecto de la Rioja? Entonces, ¿como se señalan los de Córdoba hácia el oeste? ¿como se señalan los de San Luis hácia el Norte?

Si no hay datos ni estudios sérios sobre el territorio de la provincia de San Juan, se obra con precipitación señalando definitivamente los de las provincias co-lindantes.

Cuando se trata de fijar un límite, parece que la equidad requiere conocer los títulos ó el *uti possidetis* de los territorios limitrofes. De otra manera ¿como puede apreciarse la justicia del deslinde?

Hacemos estas observaciones para demostrar que no es equitativo el deslinde sucesivo y separado de los territorios de cada provincia, sino que el debe ser simultáneo en todas las que componen la República; porque las unas son co-lindantes de las otras. Por esto decíamos al principio, que este señalamiento parcial era el primer defecto del proyecto presentado por el P. E.

Si el principio que el Ejecutivo quiso se tomase por base es «la posesion efectiva de las provincias» y no la designacion del territorio que señalan sus actas de fundacion, puesto que cada provincia la forma hoy (con excepcion de Entre Rios) la ciudad capital de cada territorio; si esa es la doctrina que considera justa al P. E.—¿porqué silencio que la posesion afectiva de Buenos Aires al Sud, es el Cármen de Patagones?

Siendo este un hecho, y debiendo tomarse este hecho como base para la fijacion del deslinde, parece que la equidad debió aconsejar se trazase la linea divisoria arrancando desde el punto designado con el nombre «Tapera de Pana,» en el *Mapa de una parte de la República Argentina,*

publicado por disposicion del Ministerio del Interior para servir á la discusion de la ley sobre límites de las provincias.

Entonces el Rio Negro seria el límite natural en el extremo sud de la provincia, y la línea correria prolongandose la meridiana hasta encontrar el Rio Quinto al Norte, que seria el límite natural y conocido de la provincia de Córdoba. Pero ¿es este el *uti possidetis* de la época de la incorporación de Buenos Aires á la República constituida bajo el régimen federal? Solo podemos decirlo asertivamente respecto del punto de arranque sobre el Rio Negro, nos inclinamos á creer que comprenderia territorios no poseidos. El único objeto al trazar tal línea es seguir la mira del Poder Ejecutivo, de regularizar los deslindes, y en vez de hacerlo arbitrariamente, tomamos como base la posesion efectiva sobre el Rio Negro y trazamos la línea al Norte hasta encontrar el Rio Quinto, para establecer dos límites naturales en los extremos de la línea divisoria de Buenos Aires al Sud Oeste y al noroeste.

Nos separamos del principio del *uti possidetis* «con el solo fin de regularizar sus límites,» como dice el mensaje del Poder Ejecutivo.

No pretendemos para las provincias sino lo que ellas tienen como suyo—su posesion; pero tampoco queremos que la nacion arrebate á los estados, lo que constituye su territorio soberano. Cuando la regularidad del deslinde exija desviarse del *uti possidetis*, creemos que la nacion debe ceder á las provincias los territorios no poseidos. No buscamos debilitar á las provincias federales, sino conservarles su autonomia, base del orden constitucional; puesto que no se trata de designaciones jurisdiccionales en un gobierno centralista, sino de los límites de estados soberanos, miembros de una misma nacion.

No buscamos constituir un poder central poderoso por

sus inmensos territorios, sino simplemente dar al gobierno nacional lo que es suyo, sea mucho sea poco.

Bien sabemos que esos territorios nacionales llegarán algún día á formar otras tantas provincias, y que ese poder en el Ejecutivo sería transitorio; pero las doctrinas de la constitucion que tienden á asegurar para todos los beneficios de la libertad, impiden despojar á las provincias para llevar al tesoro general mas ó menos abundante, el ópimo fruto de sus despojos territoriales. Defendemos, segun nuestro juicio, las entidades provinciales, deseando para el gobierno nacional lo que á este le corresponda, todo el territorio no poseido, casi mas de la mitad de toda la estension territorial de la República. Intentamos conservarnos en la region serena de la justicia, tomando por guía la verdad y por aspiracion el órden armónico entre todos los miembros de la misma familia.

No levantamos en el debate otra bandera sino la de la justicia y la equidad; pero raciocinamos bajo el imperio de las doctrinas federales que felizmente han triunfado en la República entera: buscamos entonces en la conservacion de las autonomias provinciales, en la integridad de sus territorios soberanos, la fuerza y el aliento para el progreso de cada uno de los asociados, porque de la riqueza de cada una de las provincias resultará la riqueza de la nacion.

La ley de 13 de octubre de 1862 ha estatuido que son nacionales todos los territorios existentes fuera de los límites ó posesion de las provincias.

Esta ley ha aceptado ya como base el principio del *uti possidetis*, ha fijado por lo tanto cuales son los territorios nacionales, y desde luego aquellos que son notoriamente valdíos puede enagenarlos la nacion, organizarlos y gobernarlos por empleados que de ella dependan. ¿Porqué los tiene abandona

dos? ¿Que ha hecho que demuestre que bajo su jurisdiccion esos territorios van á sufrir una transformacion inmediata? Ha dictado alguna medida que tienda á poblarlos? No, porque esa ley imprevisora, ha estatuido que no se enajenaran esas tierras hasta que el Congreso dicte la ley que establezca el modo de hacerlo.

Despues de esa ley, nos parece incontestable que las provincias no pueden reclamar en riguroso derecho otros límites que los que poseian, el *uti possidetis*, como lo hemos sostenido; pero esa ley, no fijó la época de la posesion, y dejó en la incertidumbre los territorios limítrofes de las fronteras. Si los legisladores hubiesen fijado la fecha del *uti possidetis*, hoy solo habria que establecer el hecho, lo que habria facilitado la resolucion de la cuestion.

De la misma manera que con arreglo á esta ley las provincias no pueden pretender otros límites que su posesion, á menos que exigencias de un órden superior al estricto derecho lo requiera, es de evidencia que el P. E. tampoco puede apoderarse de los territorios poseidos por las provincias, tanto mas cuanto que será dueño de mas de la mitad de todo el territorio de la República. Sobre este punto, la ley ha establecido un mandato y en el proyecto presentado por el Ejecutivo no se pide su derogacion, lejos de eso, en el mensaje se habla del principio práctico de la posesion efectiva, cuando debió hablarse del mandato espreso de la citada ley.

¿Ha cumplido el P. E. con lo mandado en esa ley? Aun no ha presentado el informe sobre las tierras nacionales vendidas ó gravadas por las provincias, sin duda por falta de antecedentes.

Esa ley produjo el efecto de impedir la trasmision al dominio privado de los territorios fiscales, y es causa de la

despoblacion en que se encuentran. Por eso sosteniamos en nuestro articulo anterior la necesidad de que se fije la época del *uti possidetis*, que opinamos sea 1853, época de la constitucion federal, y respecto á Buenos Aires la de su incorporacion al resto de las provincias constituidas. Establecida esta base clara y equitativa, el P. E. averiguaria los hechos, y el deslinde seria la operacion de agrimensura para presentar sus resultados á la sancion definitiva del Congreso, favoreciendo equitativa y prudencialmente á los estados federales. Entretanto, podria ya el P. E. disponer de esos territorios y gobernarlos, utilizando sobre este punto el proyecto presentado por el Senador Oroño.

Es evidente que esto no traeria conflictos con las provincias, pues ya existe la ley que fija el principio con arreglo al cual deben hacerse los deslindes, y es por esto mismo que hemos sostenido y sostenemos que es innecesario esos estudios sérios desde la fundacion de cada ciudad capital. El Ejecutivo no necesitó malgastar su tiempo en tales indagaciones, puesto que la ley le manda que estudie el hecho de la posesion efectiva, como base del deslinde; porque lo que esté fuera de los límites ó posesion ha sido declarado ya territorio nacional, salvo las cesiones prudentes para regularizar los límites. (1)

1. Bueno es recordar que es de interés Nacional atender al desenvolvimiento futuro de las provincias y que en las cesiones de territorio que haga el Congreso á favor de estas, consultaría los intereses generales. Si Buenos Aires no gozase del crédito y riqueza que tiene, el Banco de la Provincia no se hubiera encontrado en situacion de facilitar al P. E. los millones que le ha facilitado. Este antecedente viene á justificar el deslinde que proponemos para la provincia, puesto que el crédito de esta ha sido puesto al servicio del poder Nacional, y no hay equidad en que, tratándose de tierra no poseida, se le dispute un límite regular, que arranca de un punto poseido y tiende á asegurar el progreso pastoril de una de las provincias mas importantes. Esto mismo debe hacerse con todas las demás.

II.

Vamos ahora á ocuparnos de las doctrinas del doctor don Juan S. Fernandez, desarrolladas en un extenso é interesante artículo en *La Nacion Argentina*.

« Por un acto de la soberanía nacional, dice, Buenos Aires ingresó á la confederacion con las reservas ó beneficios que le acordaba el pacto de 11 de noviembre de 1859. »

« El territorio de Buenos Aires al incorporarse á la nacion era el que demarcaba su constitucion. »

« Para privar á Buenos Aires del privilegio que se le ha reconocido se requiere que lo renuncie, consintiendo en la division de su territorio ó que se le prive de él mediante la sancion de una convencion contituyente; pero nó, de un Congreso ordinario. »

¿Qué establecia ese pacto y cual es la importancia que pueda tener despues de jurada la Constitucion Nacional? El art. 1º dice:

« Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederacion Argentina, y verificará su incorporacion por la aceptacion y jura solemne de la Constitucion Nacional. »

De acuerdo con este artículo Buenos Aires prestó ese juramento, prévia la reforma de la Constitucion por la Convencion *ad hoc* convocada en Santa Fé. ¿Qué dice esa Constitucion así reformada?

El art. 101 dice: « Las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitucion al Gobierno federal, y el que *espresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporacion.* »

La única provincia que celebró pactos para incorporarse fué la de Buenos Aires.

En el convenio de Paz de 11 de noviembre de 1859, se establece por el art. 7.—« Todas las propiedades del estado
« que le dan sus leyes particulares, como sus establecimien-
« tos públicos, de cualquier clase y género que sean, seguirán
« correspondiendo á la provincia de Buenos Aires, y serán
« gobernados y legislados por la autoridad de la provincia. »

Fundado sin duda en estos dos artículos, el doctor Fernandez sostiene que, estando fijados los límites del territorio de la provincia de Buenos Aires por el art. 2º de su Constitución, ese territorio constituía una propiedad del estado, que solo puede ser gobernada y legislada por la autoridad provincial, sin que el Congreso pueda alterarla, pues espresamente estatuye el art. 101 de la Constitución que el poder reservado espresamente por pactos lo conserva la provincia en cuyo favor se celebraron.

Colocada la cuestión en este terreno aparece revestida de una fuerza y de un vigor considerable.

Pero—¿qué dice ese artículo 2 de la Constitución provincial?

« Sin perjuicio de las *cesiones que puedan hacerse en Con-*
« *greso General* se declara que su territorio se extiende Norte
« Sud, desde el Arroyo del Medio hasta la entrada de la Cor-
« dillera en el mar. »

De manera que, en Congreso General pueden hacerse cesiones y esta facultad no tiene límites. Es evidente que el Congreso Nacional es la autoridad á la cual confirió este artículo la facultad de hacer esas cesiones, luego los límites que ese Congreso fije, aun que modifiquen el territorio declarado por la Constitución de la Provincia, son obligatorios para esta con arreglo al art. 2º de la misma constitucion. Sobre este punto no hay reserva ni poder no delegado.

Resulta en definitiva que la misma constitucion provincial que señalaba *ad interim* su territorio, reconocia que en Congreso General podian hacerse cesiones, en otros términos, que á este correspondia designarlos definitivamente.

Llenada la condicion de estar en Congreso General, la provincia de Buenos Aires, *motu proprio*, se ha puesto en igualdad con los demás respecto á la designacion de los límites.

No puede pretenderse tampoco que esta declaracion *ad interim* y condicional confirió la propiedad del territorio al estado; porque lo único que hizo fué una declaracion á su favor, pero no le transfirió la propiedad misma de un territorio no poseido, sobre el cual la legislatura no tenia jurisdiccion, y en cuanto al titulo para declararlo en favor de este ó aquel, aun está por averiguarse. Si Buenos Aires no tiene derecho sobre ese territorio, esa declaracion no importa sino la manifestacion de una aspiracion, de un deseo.

No es este territorio no poseido, las propiedades del estado de que habla el art. 7 del Convenio de Paz de 11 de noviembre de 1859; porque la primera de las cuestiones seria averiguar cual es el titulo de esa propiedad, desde que el art. 2º de la Constitucion no contiene sino una mera declaracion *ad interim*, y tal declaracion no es medio de adquirir el dominio.

¿Que derecho pudo invocar la legislatura de Buenos Aires para establecer por territorio de la provincia el que se estiende N. S. desde el arroyo del Medio hasta la entrada de la Cordillera en el mar? Ha poseido la provincia ese territorio? ¿Tiene titulos que le señalen ese limite?

La *Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de ejército y provincia en el Vireynato de Buenos Aires*, dice en el art. 1.º

« A fin de que mi Real voluntad tenga pronto y debido efecto, mando se divida por ahora en ocho intendencias el distrito de aquel Vireynato, y que en lo *sucesivo se entienda por una sola provincia* el territorio ó demarcacion de cada intendencia con el nombre de la ciudad ó Villa que hubiese de ser su capital, en que habrá de residir el intendente, quedando las que en la actualidad se titulan Provincias con la denominación de Partidos, y conservando estos el nombre que tienen aquellas. Será una de dichas intendencias la General de Ejército y Provincia que ya se halla establecida en la capital de Buenos Aires, y su distrito privativo todo el de aquel obispado. »

La provincia de Buenos Aires cuya jurisdiccion señala la Ordenanza de 1782 citada, se subdividió posteriormente, por la segregacion de los territorios de Entre-Rios, Corrientes, Misiones y en 1816, segun el señor Dominguez, Santa Fé. De manera que si hubiera de tomarse en consideracion el límite señalado por disposiciones de la época colonial, tendria que buscarse cual fué el territorio que se designó en la fundacion á la ciudad de Buenos Aires; sin que pueda tomarse en cuenta la jurisdiccion que se fijó cuando se creó en Provincia Intendencia; porque esa jurisdiccion no importaba declarar el dominio del territorio comprendido dentro de ella, sino meramente las facultades jurisdiccionales. Es preciso no confundir la jurisdiccion con el dominio, la primera puede ejercerse en dominios ajenos, como se ejerce la nacional en los territorios de las provincias, sin que tampoco el gobierno local, dueño del territorio, ejerza la jurisdiccion nacional que el pueblo argentino delegó en el gobierno federal.

¿ Cual es, pues, ese título que haya dado á la legislatura provincial el derecho de declarar como suyo un territorio que

no posee y que está bajo el dominio de los indios, sus actuales poseedores?

No es la Ordenanza de Intendentes de 1782, limitada á fijar las jurisdicciones de las provincias-intendencias, ni tampoco la acta de fundación, no publicada hasta hoy, porque se ignora cual es el territorio que fijó á la ciudad.

Pero suponiendo que pudiesen alegarse cédulas reales—¿que fuerza tienen para que las provincias pretendan derechos á territorios que no poseen *in actu*? El Rey de España con el derecho de conquistador pudo otorgar concesiones de los territorios conquistados; pero de los poseidos por los indios, ni el Rey ni los Gobiernos patrios pueden alegar derecho alguno sobre ellos, puesto que los poseen sus habitantes primitivos, cuya libertad conservan hasta hoy, y cuya adquisicion compete privativamente al gobierno federal á quien la constitucion le ha encomendado la guarda de las fronteras y el trato pacífico con los indios, como su conversion al cristianismo.

¿Se podrá sostener que ese artículo 2.º de la Constitucion al declarar ese territorio, intentó reservarse para si su conquista é impedir por esa declaracion que otros la hiciesen? Pero entonces no son las propiedades del estado á que se referia el art. 7º del Convenio de Paz de 1859, y tal declaracion no puede tener otro alcance que el titulo mismo que se invoque en su favor. Para averiguarlo el Gobierno Provincial ha encomendado la redaccion de una memoria sobre la materia.

Por otra parte, el Congreso por ley 13 de Octubre de 1862 declaró territorios nacionales los existentes fuera de los limites ó posesion de las provincias, y Buenos Aires no pretendió entonces apoyarse en el art. 101 para sostener que los limites declarados en su constitucion eran definitivos, ni pudo

Tampoco pretenderlo porque se habia llenado la condicion de la existencia de un Congreso general, al cual el mismo articulo le reconoce el poder de hacer cesiones de los territorios que señala como pertenecientes á la provincia.

De manera que á este respecto Buenos Aires no tiene poder alguno reservado por pactos, se encuentra en igualdad de condiciones con las demas provincias.

Siendo asi, las leyes que el Congreso dicte tienen que ser obedecidas por todos.

Si es evidente que las leyes que el Congreso dicte son obligatorias para todos, si los gobiernos de provincia ni pueden discutir esas leyes, ni reveer los actos del Congreso, no por eso es menos evidente que el Congreso no tiene la facultad de atentar á la propiedad de las Provincias. Desde que la Constitucion ha declarado inviolable la propiedad, sea este dominio privado ó de los estados, es evidente que la facultad del Congreso para señalar los limites definitivos está limitado por el deber de respetar la propiedad de estos, tan inviolable como la propiedad privada.

Por esto hemos calificado de despojo la desmembracion arbitraria de los territorios provinciales; porque esa desmembracion es una violacion de la propiedad provincial, y si tal ley se sancionase, los gobiernos de provincia tendrian el derecho de continuar vendiendo los territorios dentro de su posesion *in actu*, y el interés herido por la ley nacional, llevaria su queja ante la Suprema Corte discutiendo el hecho y la inconstitucionalidad de la ley.

Tan cierto es que hay una propiedad provincial preexistente á la nacion, ó coetánea si se quiere, que el artículo 27 establece que el P. E. no solo ejerce jurisdiccion esclusiva sobre la capital, sino sobre los demas lugares adquiridos por com-

pra ó cesion de cualquiera de las provincias para establecer fronteras, arsenales, almacenes ú otros establecimientos de utilidad nacional.

Si fuese cierta la doctrina de los que pretenden que la fijacion definitiva de los límites no tiene ninguna limitacion, sino el juicio y sensatez del Congreso—¿ como la Constitucion supone que se adquieran territorios por compra ó cesion en las provincias para establecer fronteras? Si todo es nacional y los territorios de las provincias son los que la nacion les conceda segun su juicio—¿ como se habla de comprar esos territorios de propiedad provincial?

Tan cierto es que la Constitucion Nacional reconoce propiedad nacional y propiedad provincial, que el artículo 66 inc. 4 señala como atribuciones del Congreso—« Disponer del uso y de la enajenacion de las tierras de propiedad nacional,» porque las de propiedad provincial solo pueden ser enajenadas por su propietario. Esta propiedad goza de las garantias constitucionales que señala el art. 17, y por consiguiente el Congreso no puede dictar leyes que las violen, y la propiedad de las provincias quedaria violada si bajo el pretesto de deslindar su territorio se les quita parte de lo que poseen *in actu*, poblado por sus vecinos y conservado y guardado antes de la actual Constitucion, con las rentas provinciales.

Sobre esos territorios provinciales no solo puede cada provincia alegar el *uti possidetis*, sino muchas de ellas el dominio que confirió á la ciudad el conquistador de la tierra, en las actas de fundacion.

El doctor Fernandez sostiene que respecto de Buenos Aires los pactos de su incorporacion le acordaron privilegios y que el artíc. 101 de la misma constitucion Nacional, los reconoció y aceptó; pero creemos haber demostrado que respecto

de límites, el mismo artículo de la constitucion de la Provincia, reconoció en el Congreso general el poder de hacer cesiones, de manera que sobre este punto no hay reserva que pueda alegarse, ni escepcion que la diferencie de las demas provincias.

Hemos entrado en estas digresiones para explicar porque sostenemos que la facultad conferida al Congreso de fijar los límites provinciales, está limitada por el deber de respetar la inviolabilidad del territorio provincial, y que no puede con el pretesto de designarlos definitivamente, reducirlos y cambiar las condiciones que tenian al constituirse, puesto que el art. 401 reconoce la preexistencia de entidades provinciales «que conservan todo el poder no delegado por la constitucion». Y no puede concebirse una provincia sin territorio propio, luego desde que solo es nacional el poder delegado y en este no entra el de disponer de su propiedad provincial, porque espresamente estableció la Constitucion en el art. 43 que para erijirse una provincia en el territorio de otra ú otras, ó de varias formarse una, se requiere el consentimiento de la legislatura provincial y del Congreso; creemos que tampoco puede el Congreso fraccionar la propiedad que corresponde á las provincias, ó lo que es lo mismo, dividir sus territorios provinciales, aunque no constituya inmediatamente otra provincia.

Tan cierto es esto que, ya por la ley de 13 de octubre de 1862 señaló cuales son los territorios nacionales, y esa ley no ataca el *uti possidetis*, ese principio práctico de que habla el mensaje del Ejecutivo.

Si es cierto que pensamos que la facultad del Congreso tiene por limitacion efectiva el deber de respetar la propiedad del territorio de las provincias, estamos muy distantes de creer que, es necesario que Buenos Aires renuncie á los lími-

tes que declaró pertenecerle el art. 2.º de la Constitución, y mucho menos que si esta renuncia no se obtuviese, sea necesario una convención constituyente. Estamos en completa disidencia con esta pretensión.

Desde que hemos tratado de demostrar que ese artículo de la constitución provincial reconoció en el Congreso General el poder de hacer cesiones de su territorio, nos parece lógico deducir que á este respecto no se incorporó á la república con ninguna reserva ó privilegio.

Siendo esto así, la ley que el Congreso dicte fijando los límites de las provincias, obligará á la de Buenos Aires como á todas las demas, aun cuando en favor de esta hay privilegios que le conceden los pactos de incorporación, como lo reconoce el art. 101 de la constitución federal; pero ninguno tiene para sostener como definitivos sus límites, cuando el mismo artículo que los designa los establece sin perjuicio de las cesiones que pueda hacer en Congreso General.

¿En que principio se funda entonces la necesidad de una convención constituyente para este objeto? ¿Debería concurrir el pueblo todo de la República para tratar, convocado ad hoc, de elegir una convención para que decida la cuestión de límites? Francamente creemos que la facultad del Congreso legislativo es tan clara, que ni lugar á duda deja desde que es explícito y terminante el inc. 14 del art. 66.

El doctor Fernandez cuyos conocimientos respetamos y á quien nos obliga la hidalguía con que ha combatido nuestras opiniones, ha tratado con detención esta interesante materia; y por su forma culta nos ha interesado en el debate, poniéndonos en el caso de examinar sus teorías y emitir sobre ellas nuestro juicio. Cumplida la tarea emprendida, réstanos agradecer al señor doctor Fernandez las benévolas expresiones que nos dirige al ocuparse de nuestro primer artículo.

III.

Nuestro colaborador y amigo el señor don Manuel Ricardo Trelles ha publicado un segundo artículo sobre esta importante materia, concretándose «al deslinde propuesto por «la parte en que se cruzan las pretensiones de las provincias de «Córdoba y Santa-Fé con los incuestionables derechos de la de «Buenos Aires. »

La cuestion puesta en este terreno y limitada á este deslinde, es meramente histórica. La indisputable competencia del señor Trelles sobre estas materias, y la circunstancia de estar encargado por el gobierno de la Provincia de escribir una Memoria sobre los límites de Buenos Aires, dan á sus asertos un prestigio y un interés especial. Es por esto que, nos proponemos examinar esta faz de la cuestion, con la detencion que nos permiten nuestras tareas profesionales.

El señor Trelles sostiene que la jurisdiccion de Buenos Aires, desde tiempo muy remoto, se estendió sin contradiccion hasta la Guardia de la Esquina ó Carcarañal; que esas fronteras eran defendidas por sus blandengues y que Santa Fé nunca tuvo frontera que defender sobre la Pampa.

Sin tiempo para prolijas indagaciones históricas tendremos que traer en apoyo de nuestra opinion los antecedentes que tenemos mas á la mano.

Creado el vireynato de Buenos Aires por Real Cédula de 8 de agosto de 1776, estableció el Rey para el gobierno del estenso territorio que comprendia, las *Ordenanzas para el establecimiento é instruccion de intendentes de ejército y provincia, etc.*

Por el artículo primero dividió en ocho Intendencias el distrito del vireynato, y una de estas fué «la general de ejer-

cito y Provincia que se halla establecida en la capital de Buenos Aires, y su distrito privativo todo el de aquel obispado.» La fecha de esta disposicion es 1782, de manera que entonces no existian ni podian existir las provincias que muy posteriormente se crearon con la desmembracion de la intendencia de Buenos Aires.

Nada de estraño es entonces que el gobernador de Buenos Aires fuese quien proveyese á la guarda y conservacion de las fronteras que comprendia el distrito de su mando; pero dentro de ese distrito existian los de las ciudades capitales, cuyos límites estaban señalados por las respectivas actas de fundacion ó por disposiciones posteriores.

El señor Trelles reconoce que el Arroyo del Medio «sirve de límite á la Provincia de de Santa Fé, devidiéndola en parte de la de Buenos Aires», sin fijar sinembargo la época.

La acta de fundacion de Santa Fé de la Vera Cruz señala por jurisdiccion de la ciudad «por el rio abaxo camino de Buenos Aires, veinte y cinco leguas mas abaxo de Santi Spiritus.» La fecha de este documento es 15 de noviembre de 1573. Dicen que contando esas veinte y cinco leguas desde *Santi Spiritus*, lugar que aseguran algunos es el Rincon conocido por de Gaboto, los veinte y cinco leguas alcanzan al Arroyo del Medio. Si estos hechos son ciertos, este límite tiene origen nada menos que el año de 1573. Pero cualesquiera que sea la verdad, nadie niega que ese Arroyo es el límite reconocido y no disputado desde la época colonial, como término de la jurisdiccion de la ciudad de Santa Fé de la Vera Cruz.

El documento mas antiguo citado por el señor Trelles es un «Estado de los hacendados que hay en el distrito de mi jurisdiccion, á saber, desde el Arroyo del Medio de esta banda, que es el deslinde de la de Buenos Aires con la de Santa Fé,

hasta etc.» Este documento reconoce el hecho de ese límite.

Pero, ¿cuál es el rumbo que debe seguir la línea divisoria hacia el Oeste? El señor Trelles sostiene que debe ser hasta tocar con el paralelo de la Guardia de la Esquina, ó con este mismo punto: cree que «no puede concebirse de otro modo esa prolongación.»

Vamos á manifestar los antecedentes históricos que han llegado á nuestro conocimiento para mostrar que la prolongación de la línea de ese modo, no está de acuerdo con los hechos de la colonia.

En un «*Estado que manifiesta la guarnición que existe en cada uno de los fuertes y fortines de la frontera de Buenos Aires*, de fecha 31 de marzo de 1792, que publicamos en el tomo V pág. 48 de la *Revista de Buenos Aires*, artículos *Las fronteras y los Indios*, se hace la relación de los fuertes y fortines como sigue: Fuerte de San Juan Bautista de Chascomús, de Nuestra Señora del Pilar de los Ranchos, de San Miguel del Monte, Fortin de San Pedro de los Lobos, de San Lorenzo de Navarro, Fuerte de San José de Lujan, Fortin de San Claudio de Areco, Fuerte de San Antonio del Salto, Fuerte de San Francisco de Rojas, Fortin de Nuestra señora de Mercedes, Fuerte de Nuestra señora del Rosario de Melincué.

Por estos fuertes y fortines aparece trazada la línea de fronteras de Buenos Aires, es decir, de la provincia-intendencia, dentro de cuya jurisdicción se comprendía el corregimiento de Santa Fé.

Segun el mismo Balcarce, citado tambien por el señor Trelles, los fuertes de la Esquina y el Pergamino estaban fuera de la línea de frontera.

Los milicianos que los servían se relevaban mensualmente.

te y se les pagaba por la tesorería de Buenos Aires del ramo de Guerra, *menos los de Melincué que los proveía la tesorería de Santa Fé.* (*Doc. del Archivo.*)

Sentimos no poder consultar ahora ese documento, porque en él se debe espresar la razón de que las fuerzas de Melincué fuesen pagadas por la tesorería de Santa Pé. Cuando lo leimos, nuestras indagaciones nos llevaban hácia otros objetos, y hoy no recordamos las causas de esa medida. Pero cuando menos queda comprobado que la tesorería de Santa Fé pagaba las fuerzas del referido fuerte y es verosímil entonces que lo hacía por encontrarse dentro de los límites del corregimiento, aunque estuviese comprendido en la jurisdicción de la provincia—intendencia organizada en 1782.

Pero supongamos que ese pago se hiciese simplemente por la proximidad de la tesorería, queda sin embargo comprobado el *uti possidetis* desde 1792, puesto que pagaba la tesorería de aquella ciudad y nos inclinamos á pensar que los milicianos de ese corregimiento servían el espresado fuerte.

Luego no habría razón para inclinar la línea divisoria hácia el N. O. hasta la Guardia de la Esquina, como lo dice el señor Trelles, dejando dentro de la jurisdicción de Buenos Aires el fuerte Melincué, cuya guarnición pagada la tesorería de Santa Fé.

Para justificar lo que dejamos espuesto, reproducimos el siguiente párrafo de un interesante artículo sobre la materia, escrito por el señor don Luis L. Dominguez y publicado en *La Tribuna*.

« Si se han de recordar los antecedentes del Vireinato, dice el señor Dominguez, el citado informe de Azara y el diario de su viaje por la frontera escrito por el ingeniero Cerviño y el piloto Insiarte, son documentos de primera importancia,

y extraño que el señor Trelles no los consultase al escribir su artículo. Respecto á la jurisdicción ejercida por la subdelegación de Santa Fé habria encontrado en el diario, páj. 12 y 13, las siguientes palabras que deciden un punto capital. Dice así.

Sábado 26—A las tres leguas mas, llegamos al Fortin de Mercedes llamado tambien la cabeza del Tigre.

Domingo 27—Salida de la cabeza del Tigre, y á las ocho y media leguas se llegó al Fortin de Meluicué. . . . En el paraje nombrado India Muerta estuvo antes el Fortin Melincué que se trasladó en 1779 en donde hoy está. . . . *No pertenecen estas tierras á la jurisdicción de Buenos Aires, ni tampoco las del anterior, sinó á la ciudad de Santa Fé: dista 30 leguas del fuerte de las Tunas, dependiente de la jurisdicción de Córdoba.* »

« De lo espuesto resulta, dice el mismo señor, que la línea indicada por el señor Trelles no es la divisoria entre Buenos Aires y Santa Fé, segun los antecedentes coloniales. »

Las palabras transcritas del diario del reconocimiento de la frontera tienen la fecha de marzo de 1796.

De manera que el hecho de pagar la guarnición de Melincué la tesorería de Santa Fé en 1792, era por que ese fuerte estaba dentro de su jurisdicción, pues así consta del informe de Azara de 1796. Estos hechos cuya cronología les dan mayor importancia, establecen de un modo claro que ese fuerte estaba dentro del límite territorial de la ciudad de Santa Fé; pero dentro de la jurisdicción de la provincia intendencia de Buenos Aires.

Las citas que hace el señor Trelles del Lazarillo de Ciegos Caminantes, del informe del Virey Cevallos, de el del Virey Vertiz y de los oficios de Balcarce, se refieren á las

fronteras de la provincia de Buenos Aires, y queda ya demostrado que esta frontera comprendia el territorio de la ciudad de Santa Fé, y por lo tanto diremos con el señor Dominguez « que no hacen al caso en la cuestion que se estudia. »

En el tomo III de *El Telégrafo Mercantil* etc. se encuentra una memoria escrita por don Pedro Fuella, y reproducida en *Memorias y Noticias para servir à la historia antigua de la República Argentina*, bajo el título siguiente: *Relacion histórica del pueblo y jurisdiccion del Rosario de los Arroyos, en el gobierno de Santa Fé, Provincia de Buenos Aires.*

El simple título del trabajo histórico del señor Fuella revela que el gobierno de Santa Fé hacia parte integrante de la provincia de Buenos Aires, y que por consiguiente señalar los límites de la jurisdiccion de esta provincia, no es probar cuales eran los del territorio de Santa-Fé.

Veamos los límites que Fuella señala. « Su jurisdiccion, dice hablando del Rosario, no contando mas de lo que en el dia está poblado de estancias, es veinte leguas en cuadro, cuyos límites son: al Norte el Paraná: *al Sud-este el Arroyo del Medio ó la jurisdiccion del pueblo de San Nicolás*: al Sud-oste las Pampas, *pero en este rumbo es indefnida su jurisdiccion y en él se encuentra el fuerte de Melincué*: al Nor-este el rio Carcaraaná. »

Esta Memoria fué publicada en 1801, y en esta fecha se confirma lo mismo que hemos probado se reconoció en 1796 por Azara, à saber: que Melincué estaba en territorio de Santa Fé, por cuya razon en 1792 su tesoreria pagaba la guarnicion del fuerte.

En la nota del gobierno de Santa Fé dirigida al de Buenos Aires, fecha 24 de febrero de 1859, leemos lo siguiente:

« El Arroyo del Medio, sin embargo, no sirve sino para

determinar una pequeña distancia en la costa del Paraná y ninguna cuestion existe sobre esa parte del territorio dividida por él, sino sobre aquella en donde no existe este límite natural. Pero hay otros antecedentes que sirven para determinar en toda la latitud de la provincia, pues la dificultad que podia ofrecer la duda sobre el rumbo que debiera darse á la línea divisoria, queda desvanecida por disposiciones vigentes en la época de su fundacion y hasta ahora, en esa provincia y en parte de esta que mandan que todas las provincias del Rio de la Plata tengan el rumbo N. E. á S. O. que es tambien el que corresponde á los que este gobierno pide que V. E. reconozca. »

De manera que el punto que se estudia es la prolongacion de la línea desde el Arroyo del Medio hácia el Oeste. Por las referencias históricas que hemos hecho creemos dejar comprado que esa línea nunca tuvo el paralelo de la Guardia de la Esquina, como lo pretende el señor Trelles—¿ Será entonces con el rumbo que indica el Gobernador de Santa Fé, en las palabras transcriptas ?

Para dar una respuesta conviene examinar los hechos que establezcan la posesion efectiva.

Estamos de acuerdo con la opinion del señor Dominguez que sostiene que el exámen de la cuestion debe empezar desde la fecha en que Santa Fé se constituyó en provincia, cuya fecha él fija en 1816.

Tomando este acertado punto de partida, el debate se hace mas fácil, y entonces tiene verdadera importancia el informe de don Pedro Andrés Garcia dirijido al Gobierno en 1819, citado por el señor Trelles, puesto que es posterior á la segregacion de aquella provincia. Dice que el fuerte de Mercedes avanzado al sud al punto que queda explicado *forma la línea*

límitrofè con la provincia de Santa Fé. Luego este señor, encargado por el Gobierno de Buenos Aires de un plan de fronteras, ó bien presentado espontáneamente por él, (circunstancias que por el momento no podemos asegurar), sabia cual era á la sazón el límite conocido entre las dos provincias, pues ni duda cabe ante tan categórica afirmación.

De manera que tres años despues de haberse constituido Santa Fé en provincia separada de la antigua provincia-intendencia de Buenos Aires, ya tenemos un dato histórico de cual era su territorio provincial.

«La línea de prolongación divisoria entre Santa Fé y Buenos Aires, dice el señor Trelles, que supone el señor García es, mas ó menos, en el mismo rumbo que la propuesta por el P. E. Nacional, aunque parece de menos extensión. Ella correría de S. E. á N. O. próximamente; y la que yo he supuesto como mas racional y probable, porque no deja cortadas las posesiones conocidas de la jurisdicción de Buenos Aires, tales como Melincué, India Muerta y sobre todo la Esquina, es un rumbo de S. E. á N. O. á partir del origen del Arroyo del Medio hasta tocar con la Guardia de la Esquina.»

Creemos dejar demostrado el error histórico de que Melincué estuviese en territorio de Buenos Aires, y desde luego menos puede estar la Guardia de la Esquina. Vamos sin embargo á abundar en mayores esclarecimientos.

Por el tratado interprovincial de 28 de Octubre de 1829 se reconoció el fortín ó cantón «Mercedes» como límite divisorio entre ambos territorios. El art. 6 dice. . . . «que el gobierno de Santa Fé se obliga por su parte á situar en el fortín «Mercedes» una división de caballería de línea compuesta de trescientos hombres, inclusive jefes y oficiales por tres años á lo menos, si antes no se hubiese organizado el gobierno de la

República á quien compete invalidar ó alterar este artículo.»

Espresso es este convenio; las autoridades provinciales reconocen como punto divisorio el espresado Fortin «Mercedes», cuya custodia se obliga á hacer á su costa Santa Fé. Situado en el deslinde de ambos territorios, uno de los dos gobiernos se obliga á su defensa en beneficio comun. De manera que ademas de los antecedentes coloniales que hemos señalado, vienen despues los hechos de los gobiernos independientes y estos establecen y reconocen cual es la línea divisoria. Esos antecedentes son el informe de Garcia en 1819, luego el tratado interprovincial de 28 de Octubre de 1829.

El art. 9 del mismo tratado es mas esplicito todavia, dice: «pero el gobierno de Buenos Aires como el de Santa Fé, quedan en amplia libertad de aumentar en sus *respectivos cantones* ó en *cualquier otro punto limitrofe*, la fuerza. . . .etc.

Este artículo habla de los puntos limitrofes, reconoce la línea divisoria, demarca la jurisdiccion de cada una de las provincias colindantes. Luego esa demarcacion trazó ya la línea divisoria, y los territorios por ella divididos pertenecen á la propiedad de cada una de ellas.

No puede negarse la fuerza probatoria de un tratado público celebrado por los gobernadores de ambas provincias, representando así las entidades provinciales nacidas del fraccionamiento de la antigua provincia-intendencia.

Segun la nota del gobierno de Santa Fé que citamos antes, ya en 1825 habia sido comisionado para este deslinde el coronel de ingenieros don José Maria Reyes, comision dada por el gobierno mismo de Buenos Aires, quien se dice demarcó la línea de division que se tuvo presente al celebrarse el tratado inter-provincial ya citado. Se asevera ademas, que los mojones entonces colocados, los ha encontrado el agrimensor don

Arturo Seeistrang al practicar una mensura de tierras vendidas por el gobierno de aquella provincia.

Ademas, se cita el hecho de haberse practicado una mensura en 1827 por el agrimensor Schuster, el cual no pudo completar la area que iba á mensurar «por haber encontrado á la orilla del Salado y costado N. O. Laguna del Chañar, el mojon de tierra mandado hacer por el coronel de ingenieros don José Maria Reyes en la *línea divisoria de frontera* y no atreverse á medir mas distancia Salado arriba de temor de entrar en la provincia de Santa Fé; y esta línea fué respetada siempre por ambos gobiernos.

De manera que, los antecedentes coloniales están en oposicion con la línea divisoria indicada por el señor Trelles, y los antecedentes patrios vienen á establecer el *uti possidetis* de una manera clara.

Fué recien en 1863 que se hicieron varias peticiones de tierra al gobierno de Buenos Aires ultrapasando aquella línea, y el Departamento Topográfico manifestó, segun la nota ya citada, «que los terrenos denunciados eran en los confines del territorio de esta provincia con los de Santa Fé, y que bien pudiera suceder que al demarcar sus límites, que hoy son desconocidos para el Departamento, resultase pertenecer á esta». La concesion se hizo entonces condicional, es decir, espresando claramente que si el terreno resultaba dentro de los límites de la provincia de Santa Fé, seria de cuenta del solicitante ocurrir á ella.

Basta echar una rápida mirada por el *Registro gráfico de las propiedades rurales de la provincia de Buenos Aires, construido por el Departamento Topográfico*, para convencerse cual es el deslinde de estas dos provincias.

El Arroyo del Medio tiene su origen en la laguna de Car-

doso, este límite natural está reconocido por todos. El fortin Mercedes fué reconocido territorio de Santa Fé en el deslinde de Reyes en 1825 y el tratado de 1829, luego uniendo estos dos puntos por una recta se tiene el límite de ambas provincias; deslinde muy diferente del que pretende el señor Trelles.

Entonces se vé con toda claridad que algunas de las concesiones de tierra hechas por Buenos Aires están en territorio de Santa Fé, pues quedan fuera de la línea que se trace entre los extremos—Laguna de Cardoso y fortin Mercedes. La simple vista indica que de otro modo el territorio de esta provincia se introduce por una lengua dentro del territorio colindante, y desde que esta introduccion ha sido salvando los derechos de Santa Fé, es evidente que no puede alegarse posesion.

En cuanto al arrumbamiento de la línea entre la laguna de Cardoso y fortin Mercedes, conserva el paralelismo de todas las líneas divisorias de la propiedad privada en Buenos Aires, lo que justifica que ese arrumbamiento no es arbitrario ni casual, sino el resultando de conservar el señalado desde los tiempos coloniales.

La línea que propone el señor Trelles altera ese paralelismo y se desvia hácia el N. O. sin razon y sin derecho.

Hemos leído un artículo muy erudito rebatiendo las opiniones del señor Trelles, y publicado en *El Nacional*. No seguiremos á su autor en la esposicion histórica que hace para demostrar el hecho de que los límites de la jurisdiccion de la antigua provincia de Buenos Aires no pueden ser el punto de partida en la discusion presente, desde que dentro de su juris-

diccion estaban comprendidos los territorios de otras ciudades; pero no estamos de acuerdo con el punto de mira desde el cual se coloca para sostener que la tierra valdía perteneciendo durante la colonia al Rey, perteneci6 despues de la independendencia al estado, y que este no es sin6 la nacion.

Si discutieramos esta cuestion bajo el r6jimen unitario, indudablemente que la teoria seria cierta; pero no es ese el punto de partida en un gobierno federal, en el que coexisten y se armonizan las entidades de los estados 6 provincias y la nacion: cada una de las cuales es perfectamente independiente dentro de la orbita de sus atribuciones, y las provincias no son simples divisiones administrativas del poder central, sino entidades soberanas que han delegado en el gobierno nacional parte de su soberania, pero solo lo espresamente delegado.

Aun cuando se pretende que las recientes teorias norte americanas colocan la entidad colectiva de la nacion sobre las entidades locales, que la nacion es todo y la provincia nada, y que cuando habla la nacion calla el estado, debemos recordar que esta nueva filosofia del derecho federal refleja la situacion anormal de la lucha de los Estados Unidos, y tiende 6 robustecer el poder general, profundamente conmovido por la rebelion del sud.

Sostenemos no de ahora sino con los antecedentes de la 6poca constitucional, que las leyes del Congreso deben ser obedecidas, y que los gobiernos que las desconocieron en el pasado como los que quieran desconocerlas en el porvenir, ser6n rebeldes; pero las leyes inconstitucionales pueden obtener su nulificacion en los casos particulares que ocurran, por los medios que la Constitucion ha establecido. La verdadera doctrina filos6fica del gobierno propio, es la que arranca su fuerza del individuo, de la familia, del municipio,

de la provincia, para llegar recién por este orden sucesivo y natural hasta la entidad colectiva de la nación. Y es contrario á esta tendencia que va vinculando á los individuos libres por el amor y el interés, la doctrina de tomar como base la nación para descender al individuo, que es la teoría unitaria y centralizadora por excelencia.

Nuestro orden constitucional partió de las provincias por el pacto de San Nicolás de los Arroyos, llegó á la nación y la formó reconociendo la existencia de sus asociados y estableciendo en nombre del pueblo argentino, que las provincias, entidades pre-existentes, se reservaban el poder que espresamente no hubiesen delegado en la nación.

Cuando se reformó la Constitución descentralizando más el poder, se reconoció de un modo terminante no solo que las provincias conservaban el poder no delegado, sino el que se hubiesen reservado por pactos. La Constitución, pues, reconoció las soberanías locales como regla, y como excepción la parte que espresamente hubieran delegado. Es bajo este punto de mira que es indispensable colocarse cuando se trate de estas cuestiones, y no beber en la fuente del deplorable centralismo del régimen colonial.

De manera que preexistiendo la provincia á la nación, preexiste su territorio, puesto que estado sin territorio es inconcebible, y desde luego hay una propiedad provincial tan sagrada é inviolable como la propiedad privada: propiedad reconocida en la constitución, que es la ley suprema.

De manera que cuando se trata de señalar los límites de esas provincias se trata de fijarlos entre dos propietarios—la provincia poseedora *in actu*, y la nación poseedero *in potentia*. Pero este deslinde no es arbitrario ni facultativo, es un poder conferido al Congreso para decidir en familia, si podemos de-

cir así, la mas grave cuestion que puede afectar á las provincias, la definitiva demarcacion de su territorio, de su propiedad.

Pero esta propiedad no viene á concederla la nacion, porque es preexistente á la constitucion; porque es el capital de los asociados, y esas entidades están reconocidas como soberanas en la Constitucion misma.

Nos hemos estendido demasiado, nos hemos dejado arrastrar por la importancia de la cuestion, y creemos que los lectores de *La Revista de Buenos Aires*, escusarán este defecto en atencion al interés que la materia despierta.

24 de Agosto 1869.

VICENTE G. QUESADA.

NOTA—Este artículo lo leimos en 24 de agosto delante de los señores doctor don Diego de Alvear y don José Gregorio Berdier, pasándolo al dia siguiente á la imprenta donde encontramos al doctor don Juan Maria Gutierrez y le hablamos del plan y contenido de nuestro trabajo. Posteriormente hemos leído un tercer artículo del señor don Manuel Ricardo Trellés y hoy el del señor Mitre, publicado en *la Verdad*, fecha 8 de setiembre. Coincidimos en algunos puntos con este ultimo señor en la parte que se refiere á las rectificaciones históricas, y esta coincidencia es la que nos obliga á establecer la fecha de nuestro escrito. El señor Mitre concreta así sus conclusiones:

1^o —Que los límites de lo que se llamó durante el Vireynato Provincia de Buenos Aires ó del Rio de la Plata indistintamente, eran igualmente comunes á la actual provincia de Santa Fé por la parte de Córdoba.

2^o —Que Santa Fé tuvo límites fijos y conocidos ocho años antes que se fundase la actual ciudad de Buenos Aires, y que esos límites entre una y otra provincia son los mismos que al presente tienen en todo el curso del Arroyo del Medio.

3^o —Que los límites en la prolongacion de las nacientes del Arroyo

del Medio al sud, son histórica y geográficamente los que señalan la posesion actual y los actos jurisdiccionales de una y otra provincia.

4^o —Que la jurisdiccion particular de la actual provincia de Buenos Aires, no alcanzaba hasta el Carcarañal en la época del Vireynato, y que Santa Fé concurría entonces con sus milicias á la defensa de la frontera por la parte de la Fampa.

5^o —Que ni la línea divisoria aconsejada por el señor Trelles, ni la propuesta por el P. E. Nacional es la verdadera, ni la conveniente, existiendo otra mejor que determina claramente el hecho, la historia y la geografía.

6^o —Que no conociéndose hasta hoy ningun documento que determine limites particulares á la antigua Provincia de Buenos Aires, sus limites de derecho son los de la antigua Intendencia al tiempo de la separacion de las partes que la componian, como las de estas deben ser las antiguas jurisdicciones con que se constituyeron en entidades separadas, salvo las cesiones y escepciones que se consientan y sean de reciproca conveniencia.”

Como es probable que nos ocupemos de los limites de Corrientes, tendremos ocasion de volver sobre esta materia.

Quesada.

Setiembre 9 de 1869.

—188—

EDUARDO CONESA

ANTE LA MEDICINA LEGAL.

Causa célebre del foro de Buenos Aires.

Il y a des noms et de grands noms, des noms d'artistes, de poètes, de savants, de philosophes, dont la psychologie est, au su de tous les hommes éclairés, celle que j'attribue à Socrate; et l'antiquité elle-même n'était rien moins que sure de l'intégrité de raison de Pythagore, de Démocrite, d'Empédocle et de plusieurs autres de ses grands hommes. Chez les modernes, la folie du Tasse, de Pascal, de Rousseau, celle de Swammerdam, de Borlocus, de Van Helmont, de Swedenborg, sont à peu près avouées maintenant par tous les hommes qui ont joint l'étude de la psychologie morbide à celle de l'histoire et de la philosophie.

Lelut, Du Démon de Socrate, p. 17.

I.

Sentimos tener que estampar el nombre de *Eduardo Conesa* en la sección de derecho donde recuerda nada menos que la causa que se le sigue por muerte dada á su esposa. En la sección de literatura, ese nombre habria sido una esperanza

para nuestros lectores. Conesa tiene una inteligencia clara, como lo reconocen los distinguidos Médicos que acaban de examinarlo, Conesa es un escritor culto y un poeta notable, aunque su vida romanesca y de aventuras no le ha permitido hacerse hasta hoy un nombre en las letras americanas, como tenemos el deseo de que suceda luego para honra del país y suya.

¿Pero con qué título venimos nosotros, ajenos á su defensa, á levantar la voz, en cualquier sentido que sea, sobre esta causa criminal?

Necesitamos explicar esto, claro como es nuestra costumbre.

La venganza personal de un Ministro del Presidente Mitre, y que á la sazón lo era del Vice Presidente Paz que ejercia la presidencia, nos encerró en un inmundo ponton, junto con otros abogados y varios periodistas, que todos mas ó menos habíamos cantado en diversas épocas las largas letanias de sus claudicaciones políticas.

Allí nos tuvo veinte dias por solo el placer de mortificarnos y de vengarse á mansalva mediante la complicidad del Ministro del ramo; y lo aseveramos, porque repetido esto multitud de veces bajo nuestra firma, jamás ha sido desmentido, ni hemos podido conseguir que se invocase un pretesto siquiera para cohonestar aquella tropelia contra quien era notorio solo se ocupaba de estudiar y de defender pleitos.

Fué en aquellas circunstancias y al terminar los veinte dias de nuestro encierro, que se cambió en año y meses de deportacion, cuando Eduardo Conesa encabezó con otros jóvenes la revolucion cuya verdad no conocemos aun hoy mismo, para poderla clasificar como lo hace el Defensor de aquel: «La vida de ese desgraciado náufrago (dice) cuya defensa pesa sobre las débiles fuerzas del defensor, fué siempre borrascosa

y batida por las olas de contrastes y amargas decepciones, como si una mala estrella se hubiere cernido en su cuna. El optimismo de una fantasía ávida de un mundo mas feliz y perfecto que el que nuestros gobiernos pueden todavia procurarnos mientras Dios no les permita asumir la talla grandiosa de su mision en América, y á la América no ser medida ó arreglada como un vestido á la talla individual de aquellos; lo arrastró á esa insensata tentativa de revolucion que todos conocemos, y á la prision y destierro que fué su consecuencia, llevando á su alma saturada con todos los disgustos y contratiempos de la vida, el mayor grado de exaltacion y amargura.»

Ello es, que cualquiera que sea la clasificacion que aquella revolucion que fracasó, merezca á priori, á los que conozcan algo mas que su resultado, lo que recordamos es, que en el *Manifiesto* que se publicó por Conesa y sus compañeros, estudiantes en gran parte, se enunciaban las tropelías cometidas al amparo del Estado de sitio, de esa gran calamidad de los pueblos, ocurrencia infeliz de los constituyentes, y explotacion del miedo y la venganza de mandatarios ruines. Lo que sabemos es, que leimos en aquel Manifiesto nuestro nombre como el de una de tantas víctimas; y los peligros á que Conesa y los suyos se espusieron, por insensato que en aquellos momentos pudiese haber sido, obligaron nuestra gratitud no solo como individuos sino recordando como patriotas las palabras de Solon que preguntado: cual era el pueblo mas feliz, — «aquel, contestó, donde la injuria hecha á un ciudadano, es tomada como propia por todos los demas.»

Justificada, pues, nuestra espontaneidad en ocuparnos de una causa á la que no somos llamados, entraremos en materia, no para formular una segunda defensa, sino para consignar muy someramente los motivos que nos hacen esperar, que los

Tribunales absuelvan á Eduardo Conesa, ya de antemano absuelto por la opinion pública.

En una causa como esta, que tanto se presta á dramatizar, preferirémos sin embargo, la doctrina á la declamacion, buscando en los autores mas competentes de Medicina legal la justificacion del informe de los Profesores consultados por el Juez, y en los autores de derecho penal la prueba de la suficiencia de aquel informe y sus deducciones, para la absolucion del procesado.

II.

Eduardo Conesa que arrostra las iras del Júpiter tonante del *Estado de sitio* por buscar en medio de sus decepciones, un amparo en el seno de su familia que habita á la sazón un pueblo de campaña de Buenos Aires, va á reunirse con su jóven esposa. Encuentra un primer indicio de su infidelidad en la frialdad glacial con que lo recibe, en su inquietud, en su hastio. Las sospechas se multiplican y hácese la luz. Esa luz, que para un temperamento linfático habria sido la luz del Sol, que solo ciega cuando se le mira de frente (y un linfático mira todas las cosas de soslayo), es para el temperamento eminentemente impresionable y nervioso de Conesa, la luz del rayo; pero de un rayo mas terrible, porque en vez de matarlo instantáneamente, le trasmite una fuerza matadora que discurre por sus nervios, contra todos los objetos de su reciente infamia, de la espantosa abyeccion en que lo ha hundido la conducta de su mujer. Esta como la de Job, es todavia encargada de agregar dolor al dolor; y á la confesion jactanciosa de sus liviandades, añade á un tiempo imputaciones calumniosas á su esposo, y la cínica amenaza de continuar ella su vida licenciosa.

Juez, que sois hombre, no juzgueis la causa ajena. Dejad el proceso y trasportaos al lugar de la escena, no como Juez sino como hombre, y tomando como tal el lugar del encausado: y cuando así sepáis lo que habriais hecho siendo Eduardo Conesa; volved á vuestro despacho y entonces si reasumid vuestra judicatura y sentenciad á Eduardo Conesa.

«Fijad los ojos en vos mismo, dice el Kempis, y guardaos de juzgar las acciones de los demas. Vanamente se fatiga el hombre juzgando á los demás; engañase amenudo y comete muchas faltas; pero examinándose y juzgándose á sí mismo, trabaja siempre con fruto.»

Y pasando del escritor ascético al criminalista: «En ninguna parte (dice Tissot, *Le Droit penal*, t. 1, p. 26) el hombre se ha reconocido culpable por el mero hecho de dañar al hombre, mientras no haya querido el mal: siempre ha distinguido sus actos voluntarios de sus movimientos fortuitos. Pero no siempre ha sabido, sin embargo, ni querido eficazmente aplicar la misma distincion á los actos de sus semejantes.»

¿Por qué el jurado es la última espresion de la democracia y de la perfección judiciaria?

Precisamente porque el Juez es el hombre del pueblo que se coloca en el lugar del hombre del pueblo para juzgarlo como se juzgaria á sí mismo.

Pero mientras la educacion de las masas permite ese grande adelanto, y mientras la elegibilidad de los Jueces por sufragio popular lo precede, los Jueces actuales de la manera que lo son, tienen la necesidad de amoldarse al modo práctico de juzgar del pueblo, y de suplir con su estudio individual aquellas conquistas mas francas de la democracia, cuyo nombre

llevamos, y cuyas prácticas es menester que poco á poco vayamos adquiriendo.

III.

El juicio de una causa no es mas que el buen sentido aplicado á las leyes: el buen sentido que se coloca en el caso del que las dictó, en el supuesto de que el Lejislador debiese ser el mismo Juez; interpretar y adaptar su ley al caso, y no el caso á su ley.

No solo en la causa de Conesa en que como ha de verse en la pieza científica que vamos á copiar, resulta su exaltacion, su *monomanía*, como lo aseguran dos notables Profesores de Medicina, sino en todas las causas, el exámen psicológico y fisiológico del individuo, tiene que ser la base de todo juicio para ser acertado y no hacer una justicia draconiana. ¿En cuantos casos la falta de advertencia de un Defensor habrá permitido la condenacion de un ser irresponsable ante Dios y los hombres? Tan cierto es que en lo general solo se hace la distincion empírica entre locos y cuerdos.

Però ante la penalidad, ante la justicia humana que es un reflejo de la divina, «la pupila de Dios sobre la tierra,» segun la espresion de Kant, recordada por el Defensor de Conesa, ¡cuanta diferencia no debe existir en los grados de la responsabilidad de un individuo que es el primer eslabon de la larga cadena de los temperamentos, que es un hotentote, y otro que cierra esa cadena y representa la inteligencia privilegiada! ¡entre una organizacion flemática y pesada, y un individuo impresionable hasta el espasmo, hasta el paroxismo!

Un hombre de vasto talento, Campoamor, poeta en sus «Doloras;» filósofo en su libro «El personalismo;» jurisconsulto en su «Filosofía de las leyes,» dice en esta última obra:

«Acaso pareceré á algunos demasiado materialista al considerar la imperfecta organizacion del hombre para reclamar en consecuencia mas lenidad en los Códigos penales. Confieso que al examinar el organismo del hombre, me he complacido en disecarle rigurosamente con la piadosa mira de que no se le haga responsable de obligaciones que no puede cumplir. El suponerle siempre dotado de una absoluta plenitud de razon, es partir de un principio erróneo cuyas consecuencias horrorizan. Por muy racional que se crea á un hombre, observaréis que nunca le falta un sentimiento que le hace maniático. Solo á los que son completamente dementes los absuelven las leyes de toda responsabilidad. ¿Y por qué entonces respectivamente la legislacion no ha de absolver hasta cierto grado las manias ó demencias parciales? Es menester ser lógicos: puesto que los dementes os deben una absolucion completa, los maniáticos os deben merecer una absolucion relativa.

«No me cerreis el paso con la arbitraria red del libre albedrio, porque donde quiera que la tendais para prender criminales, allí declararé á la humanidad fuera de la ley del sentido comun; y si no suspendeis el hacha del verdugo en nombre de la humanidad y de la justicia, la detendreis en nombre de la demencia.» p. XIV, Introduccion.

«Para que exista el crimen, dice, p. 40, es menester que el hombre que lo ejecute sea inteligente y libre: cuando no hay inteligencia ni libertad moral, ó por carencia ó por enfermedad de los órganos de la razon, el crimen se reduce á una desgracia, cuya repeticion se debe evitar, pero que no se puede castigar. Ni el niño que daña, ni el lobo que devora, son delincuentes; causan una desgracia, pero no cometen un crimen

la conciencia los absuelve, aunque la razon les debe coartar la facultad de poder causar mas daños.

«La responsabilidad ha de estar en razon directa del uso que hacemos de los talentos con que nos dotó el cielo. De lo contrario no se nos castigaria por el libre albedrio que tenemos, sino por el que debiéramos tener.»

Solo agregaremos, que aunque es cierto, que las leyes no son esplicitas, como lo desea Campoamor, pero tales como son, bastan para que no peligre la inocencia.

La ley quiere que no haya delito sin voluntad, y en esta sola palabra está cifrada toda la hermenéutica de la responsabilidad individual en el delincuente de hecho. «La voluntad humana y el libre albedrio que constituye su naturaleza (dice Pacheco, Código penal concordado, T. 1. p. 73) son los fundamentos de la justicia penal. Sin esa voluntad que obra, sin esa libertad que la inspira y caracteriza, la penalidad seria el mas horrible de todos los absurdos. No cabe idea de espacion cuando no ha habido demérito en la obra, y no hay demérito cuando hubo ciega necesidad. No cabe idea de intimidacion, cuando no puede impedirse con esta, que se obre de cierto modo; y no puede ponerse tal impedimento cuando no hay dos modos de obrar, ni eleccion para seguir preferentemente el uno. Sin la voluntad, sin la libertad, el mundo y las leyes son inconcebibles.

«Declárase, pues, un grande y fecundo principio toda vez que se dice que la accion ú omision penada por la ley, ha de ser *voluntaria*. Reconocense los fundamentos morales de la penalidad: sacase el ánimo de la estrecha y mezquina materialidad de los puros hechos, para elevarlo á la eminente region de las razones y de las causas. El hecho aislado, el hecho sin la voluntad, lo mismo puede ser una desgracia que un

crimen: tambien un peñasco que cae puede matar á un hombre, y un terremoto puede abismar una ciudad. No es el mal material solo lo que constituye la necesidad de la pena; porque el hombre se resigna á la desgracia, y su conciencia no pide ni la espiacion ni la intimidacion, contra quien no puede sentir la moralidad del castigo. La voluntad, pues, es la base del delinquiramiento, porque es la necesaria condicion de este.»

No haya, pues, cuidado con Jueces, intérpretes racionales, filósofos del derecho, que sabrán suplir siempre la deficiencia de las leyes, mucho mas con la iniciativa de hábiles Defensores.

IV.

Tal, el Dr. don José Francisco Lopez viendo en el proceso de Eduardo Conesa una verdadera causa de Medicina legal, en la que entra por mucho no solo la normal idiosincrasia nerviosa de su defendido, sino la exacerbacion sufrida á consecuencia de la espantosa provocacion que su criminal esposa le dirigia, apela al informe de los facultativos sobre ambos puntos.

Formulada su peticion para que el exámen del individuo se cometa á «una de nuestras reputaciones en Medicina,» el señor Juez de la causa Dr. Carranza, nombró á los distinguidos Profesores Dr. don Julian Fernandez y Dr. don Pedro Diaz de Vivar, quienes espídieron el siguiente—

INFORME.

Buenos Aires, agosto 17 de 1869.

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Criminal.

Los que suscriben doctores en Medicina, cumpliendo con el mandato de V. S., que nos pide reconocer al procesado Eduardo Conesa é informar sobre los puntos siguientes:

1º Si es cierto que padece de una enfermedad al corazón, y si dotado de un temperamento nervioso, es susceptible de accesos de furor.

2º Si en un individuo constituido así, la sensación de la afrenta de marido ofendido por su esposa, es capaz de producir un acceso de locura parcial al contemplar la infamia de su nombre:—Van á dar á V. S. su opinion; exponiendo las razones en que la fundan.

Habiéndonos reunido en la Cárcel Pública y expuesto nuestro objeto, fuimos introducidos en un calabozo donde se hallaba el procesado y donde comenzamos nuestro examen.

Eduardo Conesa es una persona al parecer de treinta y tantos años de edad, estatura elevada, de cabellos y barba negra, de aspecto y fisonomía seria contrastando con una excesiva movilidad y viveza de los ojos, temperamento eminentemente nervioso. Contestó con rapidez á nuestras preguntas; nos refirió con minuciosidad diversas épocas de su vida agitada por facciones políticas que lo condujeron á una posición precaria y violenta hasta el momento en que se produjo la catástrofe porque es retenido en prision; ha padecido de una afección cerebral que produjo una parálisis del lado derecho persistiendo en el brazo donde ha producido la atrofia. El brazo izquierdo no goza de la fuerza normal y se inicia el mismo trabajo; se queja de mucha dificultad para procurar el sueño. Examinando el pecho se nota evidentemente los signos de una afección en las válvulas del corazón; dice, haber tenido accesos de convulsiones, que por el estado del centro circulatorio, nos hace comprender sean ataques epilépticos. Los demás órganos no ofrecen nada de notable.

Su conversacion es variada y revela una inteligencia des-

pejada; conserva la memoria de hechos pasados, y solamente en el raciocinio hemos notado que esta facultad no se ejerce con precision, esto es tanto mas notable refiriéndose al crimen de que es acusado.

Dice haber obedecido á una fuerza irresistible y no dá razones convincentes que justifiquen su atentado; en este punto los infrascriptos piensan que Conesa ha padecido de alucinacion. La conversacion sobre este punto fué entonces tranquila y mostrando arrepentimiento de lo que hizo; pero es muy notable la escitacion que demuestra cuando habla sobre politica, y es falto de lójica en sus apreciaciones. Se ocupa de estudios ajenos á sus antiguas inclinaciones, dedicándose al de la anatomia, como lo demuestra las obras y piezas anatómicas de que está rodeado.

En vista de todos estos datos, recojidos con atencion y meditados con la imparcialidad á que está obligado el Médico de conciencia en estos casos, vamos á formular nuestra opinion, contestando las proposiciones que se nos han encomendado.

En cuanto á la primera, es evidente que el procesado Eduardo Conesa, tiene una afeccion orgánica al corazon, determinando esta, ataques epilépticos; existe tambien una enfermedad crónica del cérebro. En un individuo así constituido, se encuentran reunidas causas poderosas de alteracion, de la incoacion que produce una locura temporánea, siendo una opinion uniforme en los autores mas competentes, que los epilépticos y todos aquellos que padecen de afecciones convulsivas, son casi siempre afectados de alteraciones mentales.

En cuanto á la segunda, está contestada en su parte mas esencial al ocuparnos de la primera. La pasion de los celos es la mas inconcebible en su principio y la mas terrible en sus

efectos: el hombre dominado por ella, se encuentra en un estado de delirio, y toda accion cometida en estas condiciones lleva el sello de un verdadero acto de demencia.

Al terminar nuestro informe, siguiendo la práctica de los jurisconsultos de mas nota, que aconseja decir siempre todo aquello que tenga relacion con la cuestion principal, aun no siendo consultados, no podemos menos que hacer constar que segun nuestra opinion el procesado Conesa padece de una verdadera monomania.

Esperando que este informe satisfaga los deseos de V. S. nos es grato saludarlo con toda consideracion.

Julian Fernandez.

Pedro Diaz de Vivar.

V.

El informe médico-legal está perfectamente concebido y espresado: cosa rara por desgracia, en la generalidad de piezas de ese género, que ó son deficientes ó redundantes, abultando á veces los autos en razon directa de su inutilidad. En nuestro humilde concepto, al pié de ese instrumento científico recae la sentencia absolutoria de Conesa, víctima de su propia adversidad, de eso que el mismo Defensor se siente obligado á llamar *estrella*, en la vida de Conesa, y que así lo parece en efecto, pero que no es amenudo sino el resultado de ese temperamento incesantemente inquieto, y tenaz solo en su propia veleidad, en el movimiento continuo de una imaginacion enseñoreada del individuo, quien como una arista se deja arrastrar por esa *folle du logis*, como la llama Montaigne. El hombre nervioso en sumo grado es la verdadera escesion

del hombre, al menos así definido por Pascal: « ¿Qué quimera es esa que llaman hombre? ¡ qué cambios! ¡ qué caos! ¡ qué tejido de eternas contradicciones! Juez de todas las cosas; imbécil gusano de la tierra; depositario de la verdad; amasijo de incertidumbres; gloria y oprobio del universo; si se encumbra, yo le postro; si se postra, yo le encumbro, y le contradigo siempre hasta que se penetre, que es un monstruo incomprendible! »

De ese tipo de hombre nervioso por excelencia, hemos conocido ya otro, cuyo fin por desgracia, fué distinto, y cuya causa también célebre, nos tomó como hoy en el periodismo, y encabeza el T. 6° de *El Plata Científico y Literario* que entonces publicábamos. Nos referimos al malogrado doctor don Federico Mayer asesinado en Mendoza.

¿Quién es capaz de medir en individuos de su alta inteligencia y de su esquisita sensibilidad, la línea que divide la normalidad de su razón, de las aberraciones de su espíritu? ¿Quién juzga con exactitud á esos hombres fuera de un manicomio?

«No me ha sido posible (dice M. Leuret, *Fragm. physiologiques sur la folie*) por mas que haya hecho, el distinguir por su sola naturaleza una idea loca de otra razonable. He tomado en Charenton, en Bicêtre, en Salpêtrière, la idea que mas loca me parecia, y cuando la he comparado á otras que corren por el mundo, he sido sorprendido, casi avergonzado de no encontrar diferencia. . . . Con las mismas ideas puede uno ser tenido por cuerdo ó por loco. . . . La locura no siempre es una cosa aparente: no todos los locos se hallan bajo la tutela de los asilos; y de la razón completa ó filosófica, al delirio verdaderamente maniático, hay innumerables grados, cuyo conocimiento, al menos general, sería importante para todo hombre

«á fin de no poner siempre la cólera ó la venganza en el lugar de aquella piedad indulgente de la que quizás ha tenido ya necesidad alguna vez, ó que algun dia puede tener que reclamar para sí.»

En razon directa, pues, de la dificultad de diagnosticar sobre las enfermedades mentales, el informe médico-legal que dejamos copiado, encierra un mérito científico que aumenta de valor al considerar la hesitacion que sin él tendria el Juez sentenciador; pues como dice *Lemoine*, *L'aliené devant la philosophie*, p. 536, refutando la idea de la no-intervencion de los Médicos legales, ¿es acaso el Magistrado, capaz de apreciar el valor de una parálisis, á veces lijera, como síntoma de la locura, y de atribuir este indicio á los sentimientos y palabras del que lo presenta? . . . ¿Sabe qué turbacion pueden llevar al carácter, á los pensamientos y á los actos ciertas enfermedades nerviosas? qué rastro puede dejar tras sí en la inteligencia una crisis de histeria ó de epilepsia?»

VI.

Como puede presumirse, esta última cita la hacemos precisamente para justificar el minucioso exámen practicado en la persona del encausado, que revela el prolijo informe de los facultativos; porque si hacen falta á los Magistrados, segun lo demuestra allí *Lemoine*, conocimientos técnicos para poder juzgar, hacen falta á los lectores esos mismos conocimientos para poder apreciar debidamente una pieza médico-legal como la de que nos ocupamos.

Ella consigna datos sumamente interesantes para el proceso, á saber: la parálisis antigua de casi todo un lado del cuerpo de Eduardo Conesa, quien es completamente manco y casi cojo del lado derecho, y empieza á sufrir del izquierdo; la

afección orgánica al corazón, determinando esta ataques epilépticos; y la enfermedad crónica al cerebro.

Sobre lo primero, son dignas aquí de recordarse las palabras de Descuret en la «Medicina de las pasiones», p. 329: «Estan mucho mas inclinados á padecer de enfermedades mentales los sujetos cacoquimios y afectados de diformidades, que los robustos y los que gozan de una buena complexion.»

No es menos digno de tenerse presente lo que observan los autores del informe, ya sobre que la parálisis que aqueja á Conesa proviene de una afección cerebral hoy crónica; ya sobre su notable excitación siempre que habla de política, y la falta de lógica en sus apreciaciones, contrastando esto con la inteligencia despejada que ellos le reconocen. Notan además la clase de estudios á que por si solo se dedica hoy, tan ajenos á sus anteriores inclinaciones, estando rodeado de libros y piezas anatómicas.

Y es aquí el caso de que nosotros mismos podamos muy coincidentemente agregar un dato al respecto. Habiendo visitado á Conesa en su prision, nos habló con un entusiasmo que rayaba en enajenacion, del magnetismo: nos dijo como en visperas de estallar la revolucion que preparaba, cayó á altas horas de la noche en un fondin de italianos donde hizo empiricamente su primer ensayo, pues mirándolo de hito en hito un hombre que estaba en una mesa inmediata, él hizo otro tanto hasta que vió á aquel cerrar los ojos é inclinar la cabeza sobre el pecho; que entonces se dirigió á él, le habló y no le respondió; y recordando haber leído algo sobre el sonambulismo, puso toda su voluntad en que aquel hombre lo siguiese, y lo consiguió, y se hizo alcanzar por él cuanto le pedia; que ahora último habia empezado á magnetizar en la cárcel en que se encontraba, con visibles adelantos cada dia: con cuyo

motivo le enviamos unos libros de magnetismo. Perdónenos esta digresion.

Los médicos informantes aseveran que Conesa «no ejerce con precision el raciocinio;» que «es falto de lógica en sus apreciaciones»; que «ha padecido de alucinacion;» que «se encuentran reunidas en él causas poderosas de alteracion, de la incoacion que produce una locura temporánea.»

Como la 1.ª pregunta del Juez á los Profesores estaba concebida así: «si, dotado de un temperamento nervioso, es susceptible de accesos de furor»—ellos contestan despues de suministrar los importantes datos que acabamos de notar: «que es opinion uniforme en los autores mas competentes, que los epilépticos y todos aquellos que padecen de afecciones convulsivas, *son casi siempre afectados de alteraciones mentales.*»

A la 2.ª pregunta sobre si un individuo así constituido es capaz de sufrir un acceso de locura parcial en presencia de la conducta de su esposa, dicen: «que la pasion de los zelos es la mas inconcebible en su principio y mas terrible en sus efectos: el hombre dominado por ella se encuentra en un estado de delirio, *y toda accion cometida en estas condiciones, lleva el sello de un verdadero acto de demencia.*»

Aquí habrian terminado; pero apercebidos de que acaso la suerte del encausado pueda zozobrar por deficiencia en las preguntas, la conciencia plena que los Profesores se han formado de la lamentable situacion á que Conesa estaba reducido en el momento de herir de muerte á su esposa, los lleva á agregar estas palabras que honran á un tiempo su ciencia, y su humanidad; porque ellos saben que Conesa está loco, en una de las acepciones de la palabra, está monomaniaco, y no pueden contribuir con su silencio á que se vaya á condenar á

un inocente. «Al terminar nuestro informe, dicen, siguiendo la práctica de los jurisconsultos de mas nota, que aconsejan decir siempre todo aquello que tenga relacion con la cuestion principal aun no siendo consultados, no podemos menos que hacer constar: *que segun nuestra opinion el procesado Conesa padece de una verdadera monomanía.*»

VII.

Sobre ser casi siempre la epilepsia precursora de la locura ó manía, segun lo observan los Profesores informantes, he aquí su apoyo en autoridades ilustres.

«Esta enfermedad conduce tarde ó temprano á la locura, (dice Esquirol, *De las enfermedades ment.* t. 2 p. 64) ya sea en la infancia, ya en una edad mas avanzada.» «Asi es (agrega Bayard, *Medicina legal*, p. 284), que de trescientos epilépticos existentes en la Salitreria, mas de la mitad padecen una enajenacion mental, siendo de notar, que el furor de los epilépticos tiene un carácter de ferocidad tal, que les hace terribles en los hospitales de locos.»

Que Conesa sufre de *monomania*, dicen los doctores Fernandez y Vivar, haciendo notar en el exámen de aquel, que su exaltacion sube de punto al ocuparse de la *fuerza irresistible* que lo arrastró á poner fin á los dias de su esposa.

Pero la sola monomania es suficiente para que el desgraciado Conesa no lo sea todavia mas, recibiendo una condena ó continuando con la que sufre hace dos años, no habiendo estado en su razon cuando sacrificó una vida que lo deshonraba, á impulsos de esta idea fija.

La irreflexion es la irresponsabilidad: y—lo mismo ignora lo que hace (dice Pacheco, *Cód.* t. 1, p. 131), el que de nacimiento es estúpido, idiota, que el que teniendo de ordina-

rio sentido, carece de él por resultas de un delirio temporal. La moralidad de los actos se regula por la situación del agente en el momento de cometerlos, y nada importa para calificarlos, la en que pueda aquel agente haberse visto antes ó después. El que de continuo delira es irresponsable de todas sus acciones: el que delira á veces, el que ha delirado una sola, es irresponsable de las que cometió en tanto que le duraba el delirio: quien por intervalos es demente y juicioso, será irresponsable ó responsable segun que respectivamente, haya procedido sin inteligencia ó con inteligencia, sin razon ó con razon. . . . Se comprenderá que hablamos de las monomanías, que hablamos de las locuras parciales, intermitentes y dudosas; que hablamos del paroxismo de la pasión.»

«Seria ridículo en el dia (dice Orfila, *Medicina Legal*, t. 1 p. 336), dudar de la realidad de esta enfermedad, cuyas consecuencias es preciso aceptar; seria escandaloso el condenar á un acusado que hubiese cometido un crimen, si era monomaniaco. . . . A las luces y probidad de los Médicos, agrega, es á las que debe estar reservado exclusivamente el derecho de juzgar cada caso, dando los Tribunales los únicos elementos en que pueden fundar con acierto sus juicios equitativos.»

« Hay diversas clases de locos ó insensatos (ha dicho Bellart) los que la naturaleza ha condenado á la pérdida permanente del juicio, y los que solo le pierden instantáneamente á impulsos de una gran pasión. La diferencia está solo en la duración; y el hombre desesperado que pierde la cabeza por algunos dias ó por algunas horas, es tan completamente loco durante su agitacion, como el que hace años que lo es. Seria, entonces, una grave injusticia el juzgar, y sobre todo el condenar al uno ú otro de estos dos insensatos por una acción que

hayan cometido cuando no estaban en el libre uso de su razón.»

Esa aberración de la inteligencia es una verdadera *fuerza mayor*, ante la cual no hay consentimiento en lo civil; no hay acto punible en lo criminal: pues como dice Le Sellyer, *Traité de Droit criminel*, t. 1 p. 175, — «no es únicamente la fuerza física y material la que ha de considerarse como fuerza mayor: es menester entender por esta espresión toda especie de fuerza á la que no se puede resistir: y hay ciertamente casos en los que la violencia moral no ejercerá menos presión sobre el alma, que la violencia física sobre el cuerpo; y en los que deberá verse una absoluta falta de libertad, que no da lugar á la imputabilidad ante la ley por el hecho cometido.»

«La violencia moral (dice Pacheco lib. cit. p. 171) cae en el hombre de la misma suerte que la material, pues que el hombre es un compuesto de materia y espíritu. La violencia moral fuerza su voluntad, como la material fuerza su mano. Si aquella voluntad es voluntad todavía (*voluntas, etiamsi coacta, voluntas est*)—por lo menos no es la voluntad libre, propia, responsable, que Dios concedió á los hombres á fin de que los guiara por el sendero del mundo. En esa perturbación y en sus consecuencias, ni hay imputabilidad, ni por consiguiente, crimen.»

Ya Emperadores Romanos, Marco y Commodo, lo habian declarado en un rescripto que absolvía de toda pena al que en el furor delinqua, considerándolo con esto solo castigado: *cum satis furore ipso, puniatur*, palabras que han pasado á ser axioma en la materia.

VIII.

¿Pero que fuerza moral mayor, qué impulso, qué idea fija mas irresistible, qué velo de Dejanira mas imposible de

arrancar de los ojos de un hombre pundonoroso y honrado, que la furiosa pasión de los celos inspirada por la deshonra de una mujer deslavada y provocativa que agrega al crimen, la jactancia?

El infeliz como en Othello, no vió ya sino sangre.

«*De cent coups de poignard, que l'infidèle meure!*»

Conesa se presentó en seguida al Juez de Paz. El Coronel don Carlos Forest que se encontraba allí á la sazón, dice que *estaba loco*.

Volvamos á la doctrina.

« Los celos, dice Descuret, *Medicina de las pasiones*, p. 288, tan naturales al corazón del salvaje, como al del hombre civilizado, siguen todas las faces del amor y se modifican, como este, según el carácter de los sujetos que los padecen. En los unos, no consisten mas que en un sentimiento conservador, en un aguijón que los escita á redoblar los cuidados y la ternura para cautivar al objeto amado: en otros, son una pasión lúgubre y feroz, que quita al que de ellos adolece, hasta el último destello de la razón.»

En los celos, dice Marc, *De la locura en sus relac. con las cuest. med. judic.*, son tanto mas admisibles las excusas, cuanto que este sentimiento se enardece mas súbitamente, y lleva mas de inmediato á ejecutar actos contra el orden social; porque así, hallando mas fácilmente subyugada la voluntad por la permanencia de la pasión, no puede luchar con tanta fuerza ni con tanto fruto contra las determinaciones violentas, como podría hacerlo si mediase un intervalo de tiempo considerable, que permitiese á la reflexión el combatirlas. »

Pero qué! ¿la misma ley no ha erigido la venganza en pena del adulterio? Porque la causa está ahí para demostrar el carácter de los celos de Conesa, en cuya mano sacrificadora

el homicidio habria sido *un fin* y no *un medio*, si hubiese podido darse cuenta de su proceder; habria sido hasta el uso de un derecho, si al arrebató del legislador que se lo acordaba, no se hubiese agregado el arrebató del que no tenia la voluntad de usar de derechos, sino que era arrastrado por la voráGINE de los hechos.

Aunque fuera de la índole de este artículo, ya demasiado largo, no concluirémos sin recordar el alcance de las leyes á que acabamos de referirnos: verdadera dignificación de la venganza marital; verdadera apoteosis de la pena del adulterio para cuya ejecución la ley arroja al verdugo y pone el arma homicida en manos del ofendido á fin de que hiera en nombre de la ley.

Y esas leyes, que son muchas, nos rigen todavía: lo que vale decir, que en lo adelantado de nuestra civilización las creemos buenas.

Y esas leyes, allí donde han sido derogadas, la voz de hombres eminentes se hace oír para declarar bien alto, que han sido mal derogadas.

« Toda nuestra legislación antigua (dice Pacheco, t. 1 p. 180) ha eximido de responsabilidad al marido que daba muerte á su mujer adúltera, con el cómplice de su crimen; al padre que cometiese igual acción con su hija casada, hallándola en su casa misma ó en la del yerno. La ley constituía este derecho y daba fuerza á ese arrebató del decoro y de la honra. Y semejante suceso no era, por cierto, imaginario en nuestras costumbres. Mil veces ha acontecido: en todas ellas cumplieron los Tribunales el precepto legal.

« ¿Qué sucederá ahora con el nuevo Código?

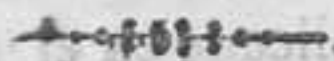
«... Hablando sinceramente, dudamos que la ley haya hecho bien en no repetir las antiguas disposiciones. Una cosa

es, que ella no pueda penar el adulterio como se penaba en los pasados siglos; y otra, que no trate de conservar indirectamente y del modo posible, la tradicional severidad de las costumbres. Hay sentimientos que, en nuestro juicio, debe respetar siempre la legislacion. El derecho consignado en las leyes 13 y 14, tít. 17, part. 7^a, nos parece uno de esos restos de honor y caballeridad, que deben acatarse y permanecer ilesos. Como no existió sino por que la ley hiciera tal homenaje á las costumbres, para conservarlo era indispensable volverlo á escribir en las nuevas leyes. Nosotros lo hubiéramos escrito.

«El Colegio de Abogados de Madrid opina en su informe como nosotros. »

Ahora bien, aparte de la evidencia que creemos que proyecta su luz sobre el punto médico legal de la causa de Eduardo Conesa, la conciencia de su Juez debe quedar tanto mas tranquila, cuanto que rigiéndonos las antiguas leyes de España, aun en la hipótesis de haber estado en la plenitud de su razon, vendria el encausado á quedar al amparo de aquella legislacion, segun la cual, como nos seria fácil demostrar, no es tampoco necesario que el marido mate á ambos adúlteros, para eximirse de la pena.

M. NAVARRO VIOLA.



VARIEDADES.

NAVEGACION DEL BERMEJO.

Exploracion del Rio Grande de Jujui y del camino de Salta á la Esquina Grande—Viajes del Waterwich—Navegacion proyectada al rio Salado—Camino de Santiago del Estero á Santa Fé. (1)

Desde que se abrieron el Paraná y sus afluentes para todos los pabellones del globo, se ha despertado naturalmente el espíritu de las poblaciones, estimulado por las ventajas que podia producir inmediatamente la navegacion de estos rios, y desde un año atrás se han hecho loables tentativas á fin de estudiar las comunicaciones fluviales de tan alta importancia para las provincias del Norte, Jujuy, Salta, Tucuman y Santiago del Estero.

1. Este artículo fué publicado en el "Nacional Argentino" de 1855. Como la coleccion de este periódico es muy rara, y el asunto es de interés nacional, tiene una importancia real y es por eso que lo reproducimos.

En efecto, largo tiempo ha que estas provincias buscan una salida fácil y de pocos costos para las producciones de su suelo. Estas producciones están estancadas en la actualidad, porque no se toma interés por la producción de mercancías esencialmente voluminosas y cuya exportación es casi imposible por el alto precio de su conducción en carretas. Hace cuarenta años que la navegación del Bermejo es con razón el sueño de los Salteños, sueño que no ha podido realizarse aun; no es nuestro objeto probar aquí la posibilidad de la navegación de este río: el viaje de Cornejo y el de Soria no dejan duda en ella, y muy recientemente la expedición del vaporcito americano Pilcomayo acaba de confirmarla; solo sí, no es esta navegación tan continua y fácil como la del Paraná y del Paraguay; debe verificarse bajo ciertas condiciones que es absolutamente necesario conocer, sino se quiere sufrir algunas equivocaciones.

Formado el Bermejo por todos los torrentes que descienden de la Cordillera de los Andes, y comprendido en los 20° y 26° latitud, tiene por origen principal el Río Grande de Jujuy, río que atraviesa la parte norte de esta provincia y parte de la de Salta; reuniéndose luego mas allá de Oran, al Bermejo propiamente dicho, río inferior á aquel en volumen, y que baja de las montañas de Tarifa. Reunidos así los dos ríos, corren serpenteando por las inmensas llanuras del Chaco, y forman un cauce muy tortuoso en el suelo bastante arcilloso por el que corre. El poco declive del terreno, no impide que su corriente sea bastante rápida. Son de tan poca consistencia sus barrancas, que las aguas fácilmente las desmonoran, y carcomiéndolas producen continuos derrumbes que rechazan las aguas alternativamente á derecha y á izquier-

da, lo que hace tan tortuoso el cauce del río que en muchos parajes un vapor un poco largo, encontraría dificultad para navegar. Esta poca consistencia del suelo es causa de que continuamente se desplome cargándose así las aguas del río de un limo rojizo, lo que ha dado origen al nombre que lleva (Bermejo). Como es tan igual el terreno que forma el Chaco, en la época de las crecientes, se verifican estas inundaciones, formando sobre sus costas multitud de lagunas, entre las que muchas veces es difícil encontrar la verdadera dirección del río. El Pilcomayo á 50 leguas mas al norte, presenta tambien este fenómeno, pero en una escala mas notable aun.

No es fácil calcular de un modo exacto la extensión del Bermejo desde la confluencia del Río Grande de Jujuy hasta su desembocadura en el Paraguay. Este cálculo es de 300 á 200 leguas; pero esta última cifra es la mas aproximada y quizá tambien, demasiado alta, porque aunque las tortuosidades del Bermejo sean innumerables, ellas son muy cortas y se separan poco de una línea, que partiendo de su desembocadura, se dirijiese exactamente hácia el N. O. Su ancho en la parte superior de su cauce varia de 100 á 150 varas, segun Cornejo y Soria, y su profundidad no es nunca menos de dos varas. No hay sino un salto llamado *Ysó* que no es formado por rocas sino por una tierra arcillosa, blanquizca y algo dura, que con poco trabajo seria destruida. No hay pues dificultad alguna de importancia para la navegacion de este río, y no tardarán en venir embarcaciones de Oran y de Jujuy que lo surcarán, y traerán al Paraná los ricos productos de esta lejana rejion de la República Argentina y los de la provincia de Tarija.

En efecto, á esta sazon, emprenden la navegacion, los salteños y jujueños, que con este objeto han construido embarcaciones de varias dimensiones. Uno de esos habitantes,

el mas emprendedor, ha hecho colocar á los costados de un barco ruedas con paletas, que serán movidas por hombres, por medio de una cábria colocada en medio de la embarcacion, para probar si se puede vencer la fuerza de la corriente. Por otra parte, el rio Grande de Jujuy formado por los torrentes de este valle, corre frente á esta ciudad, de donde podrian extraerse los productos, y recibe un poco mas lejos al Lavallen que corre á algunas leguas de Salta y es tambien navegable.

Antes de llegar á las puntas de San Francisco, el rio Grande es un rio caudaloso de 300 varas de ancho, y al reunirse los dos rios, hay agua suficiente para los buques de mayor calado. Pronto tendremos noticias de esta empresa tan importante y digna de elojio.

Mientras que en el rio grande y Bermejo se hacen tan laudables esfuerzos, el gobierno de Salta hace reconocer el camino por el que se podrá ir á la Esquina Grande; es decir, al gran recodo que hace el Bermejo hácia el S. O. y donde se podria formar escelente puerto, lo menos á 100 leguas mas abajo de las puntas de San Francisco. La comision compuesta del coronel Wilde, del comandante de la frontera oriental don Andres Matorras, y el doctor don Domingo Fernandez Cornejo (los dos últimos llevan nombres bien conocidos en la historia del Bermejo), que partió el mes de setiembre del año próximo pasado, ha reconocido el camino mas recto para ir á la Esquina Grande, señalando todos los puntos mas notables y ha fijado en 100 leguas la distancia desde la ciudad de Salta. Según la comision, bastarian algunos trabajos de poco costo, tales como el establecimiento de algunos cantones militares y de un fuerte en la misma Esquina, para poder abrir un camino carretero, y ocupar una gran estension de tierras las mas fértiles, y próximas á este camino. Los indios que habitan esta

parte del Chaco y están en relacion constante con Salta y Jujuy á donde van á trabajar como peones en la fábrica de azucar, se han sorprendido; pero fácil en hacerles comprender que el establecimiento de un camino y la navegacion del Bermejo en nada perjudican su independendencia; y aun seria posible celebrar convenios con ellos.

Mientras que en el alto Bermejo se hacian tales tentativas este rio era navegado y reconocido en la parte inferior, por la expedicion científica americana, sobre la que será útil dar algunos detalles.

Desde que la política tan hábil como liberal del gobierno argentino declaró libre para todos los pabellones, la navegacion del magnífico canal del Paraná, ha llamado naturalmente la atencion, la posibilidad de entrar al centro de la América Meridional y establecer allí relaciones comerciales que facilitarían la estraccion de productos ocultos aun para el resto del globo. No hay en efecto, otra parte del mundo, que como este continente ofrezca comunicaciones por agua tan fáciles y vastas; despues del Amazonas que forma un mismo rio con el Orinoco por medio del Casiquiare, el Plata es el mas grande y fácil de navegar y es la salida natural de una gran parte del Brasil, de todo el Paraguay, de la mitad de Bolivia, de casi toda la República Argentina y del Estado del Uruguay, es decir, de 170.000 leguas cuadradas de territorio. El espíritu emprendedor, y sobre todo práctico de los americanos, ha querido reconocer estas rejiones que han estado ocultas tanto tiempo, y se ha destinado un vapor de guerra el *Water Wich* para practicar un reconocimiento en alta escala de todos estos rios.

Este vapor de fuerza de 150 caballos y de 9 piés de calado lleva un estado mayor compuesto de 12 oficiales sobresalien-

tes por sus conocimientos en hidrografía, física é historia natural.

Para navegar en los rios interiores tenia á su bordo una máquina pequeña de vapor de fuerza de doce caballos, construida por uno de los fabricantes mas hábiles de Baltimore, y destinada á colocarse en una embarcacion pequeña que debia construirse en el Paraguay. En efecto, en el mes de octubre de 1853, este buque llegó á la Asuncion donde fué muy bien recibido por el gobierno del Paraguay. Se aprovechó de este buen recibimiento para subir el rio hasta los 18°, 30' de latitud, mas allá del fuerte brasilerero de Albuquerque, y á la entrada de las lagunas de Xarayes: era la vez primera que un buque de vapor se internaba tanto en este rio, pues en 1846 el vapor frances Fulton se habia detenido en la Asuncion.

V. MARTIN DE MOUSSY.

(Concluirá)



Índice general.

Historia americana.

	Páginas.
Reminiscencias históricas de Cuba (inédito) por el doctor don Miguel Navarro Viola	3
El Virey Arredondo—Documentos sobre su gobierno (inédito), por don Nicolás de Arredondo.....	29 y 360
Iniciaciones filológicas (inédito), por el doctor don Vicente Fidel Lopez.....	58
Recuerdos históricos sobre las provincias de Cuyo—(1823 y 1825)—(inédito), por don Damian Hudson.....	76 y 200
Obispos de Buenos Aires—Frai Gabriel Arregui—Frai Pedro Fajardo—Frai Juan de Arregui—Don frai José de Peralta—El ilustrísimo don Cayetano Pacheco—Doctor don José Antonio Busurco—Señor don Manuel Antonio de la Torre—Documentos históricos sobre el gobierno de la diócesis y disidencias con la autoridad civil (inédito), por el doctor don Vicente G. Quesada.....	461 y 508

- De las religiones y de los mitos del Perú antiguo (inédito), por el doctor don Vicente Fidel Lopez 321 y 481
- Documentos referentes á la ereccion en provincia federal del territorio de Santiago del Estero 531

Literatura.

- Un recuerdo (Perú), por el doctor don Lorenzo Garcia 88
- La coqueteria, por Emiro Kastos 97
- El crepúsculo de la tarde, por el doctor don Vicente G. Quesada 132
- Mis dientes, por don Simon Camacho (Nazareno) 227
- La Eneida de Virgilio (Principio del Lib. II)—Traduccion (inédito), por don Juan Cruz Varela 403
- Don Felipe Ibarra, gobernador vitalicio de la provincia de Santiago del Estero, en la República Argentina, por don Juan Ramon Muñoz 410 y 569
- De la poesia y de la elocuencia de las tribus de América (inédito), por el doctor don Juan Maria Gutierrez 545

Derecho.

- Los límites de las Provincias (inédito), por el doctor don Vicente G. Quesada 132 y 573
- Critica jurídica—Competencia de los poderes públicos para codificar (inédito), por el doctor don Vicente Fidel Lopez 327
- Jurisprudencia de sentencias, por el doctor don Miguel Navarro Viola 435
- Eduardo Conesa ante la medicina legal—Causa célebre del foro de Buenos Aires (inédito), por el doctor don Miguel Navarro Viola 610

Variedades.

- Necrologia—El doctor don V. Martin de Meussy (inédito), por el doctor don Vicente G. Quesada 246
- Hospital de hombres—Sobre que se traslade á la Residencia en 1797 (inédito), por don Antonio Marcó del Pont 257
- Estado actual de la enseñanza de las ciencias matemáticas y físicas en el Perú, por don Manuel Ronand y Paz Soldan 265

- Navegacion del Bermejo—Exploracion del Rio Grande de Jujui y del camino de Salta à la Esquina Grande—Viajes del Waterwich—Navegacion proyectada del Rio Salado—Caminos de Santiago del Estero—por el doctor don V. Martin de Moussy..... 632

Bibliografía.

- Historia de Rosas, por don Manuel Bilbao—Contestacion al artículo bibliográfico del coronel don Lucio V. Mausilla, por don Nicolás Antelo (inédito)..... 149 y 305
- La Sociedad "Lautaro"—Rectificaciones históricas (inédito) por el doctor don Rómulo Avendaño..... 439
- "Las Laurindas" del poeta Lapuente (inédito) por el doctor don F. Tobal..... 446
- Efemeridografía argireparquiótica ó sea de las provincias argentinas (inédito), por don Antonio Zinny..... 453